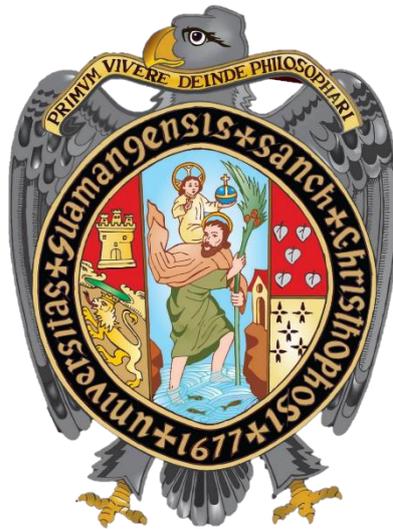


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**

ESCUELA DE POSGRADO

**UNIDAD DE POSGRADO FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS**



**Participación del actor civil en el convenio reparatorio de la terminación
anticipada en el distrito judicial de Ayacucho, periodo 2018 - 2019**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES**

PRESENTADO POR:

Bach. Yarumir Pomacanchari Llantoy

ASESORA:

Mtra. Jheny Virginia De La Cruz Pizarro

AYACUCHO - PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mis padres y mis amigos, que han sido mi fuerza motriz a lo largo de esta travesía académica, mi gratitud es infinita.

AGRADECIMIENTO

A la escuela de posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a los docentes, quienes han guiado mis estudios a través de sus enseñanzas y experiencias académicas, especialidades y laborales en esta rama del derecho; asimismo, a los magistrados del Corte Superior de Justicia de Ayacucho, por su tiempo, sus recomendaciones académicas y su apoyo en la presente investigación; finalmente a mis padres y amigos, por creer en mí incluso cuando yo mismo dudaba de mis capacidades.

Yarumir Pomacanchari Llantoy

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE GENERAL	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
ÍNDICE DE ANEXOS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN.....	13
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1. Descripción de la situación problemática.....	15
1.1.1. Realidad (HEV).....	15
1.1.2. Situación (SP)	17
1.1.3. Pronóstico.....	19
1.1.4. Justificación de la investigación	20
1.2. Formulación del Problema.	23
1.2.1. Problema general.....	23
1.2.2. Problemas secundarios	23
1.3. Objetivos de la Investigación.	24
1.3.1. Objetivo general.....	24
1.3.2. Objetivos específicos	24
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	25
2.1. Marco Referencial	25
2.2. Marco Teórico	30
2.1.1. Bases teóricas	30
2.3. Marco Conceptual	33
2.3.1. La Terminación Anticipada.....	33
2.3.2. El Actor Civil	46
2.3.3. Acuerdo reparatorio	53
2.3.4. Finalidad de la terminación anticipada	67

2.4. Marco Normativo	76
2.3.5. Marco legal de la participación del actor civil en la terminación anticipada.....	76
2.3.6. El actor civil	78
2.5. Marco Comparado	83
2.3.7. Código Procesal Penal del Perú y Código Procesal Penal de Chile.....	83
2.3.8. Código Procesal Penal del Perú y Código De Procedimiento Penal de Ecuador.....	84
2.3.9. Código Procesal Penal del Perú y Código Procedimiento Penal de Colombia.....	85
CAPÍTULO III HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	86
3.1. Formulación de Hipótesis.....	86
3.1.1. Hipótesis general.....	86
3.1.2. Hipótesis operacionales.....	86
3.2. Variables e Indicadores.	86
CAPÍTULO IV METODOLOGÍA	89
4.1. Tipo de Investigación.	89
4.2. Diseño de Investigación.	89
4.3. Nivel de Investigación.....	89
4.4. Enfoque de Investigación.	89
4.5. Métodos de Investigación.....	90
4.6. Técnicas de Investigación.	90
4.7. Instrumentos de Investigación.....	91
4.8. Fuentes de Investigación.	92
4.8.1. Fuente primaria	92
4.8.2. Fuente secundaria.....	93
4.8.3. Fuente terciaria.....	93
4.9. Matriz Tripartita.	93
4.9.1. Universo	93
4.9.2. Población.....	93
4.9.3. Muestra.....	93
CAPÍTULO V PRESENTACIÓN DE DATOS	95
5.1. Resultados	95
5.2. Resultados obtenidos de las encuestas	98
5.3. Resultados de las encuestas dirigidas a los magistrados	112
5.4. Resultados obtenidos de las entrevistas.....	115

CAPÍTULO VI DISCUSIÓN	120
6.1. Contratación de Hipótesis	120
CONCLUSIONES	139
RECOMENDACIONES	141
APOORTE CIENTÍFICO DEL AUTOR.....	146
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	148
ANEXOS	153

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cuadernos incidentales donde se ha promovido la terminación anticipada del proceso penal	95
Tabla 2 Cuadernos incidentales donde el actor civil interpuso el recurso de apelación	96
Tabla 3 Carga procesal asignada a los juzgados de investigación preparatoria, para los periodos del año 2018 y 2019, con la cantidad de procesos penales que obtuvieron sentencia de terminación anticipada	97
Tabla 4 Cuadernos incidentales donde el actor civil ha participado en la audiencia única de terminación anticipada	97
Tabla 5 Análisis sobre las respuestas obtenidas de los entrevistados.....	115

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 El Ministerio Público ha sido transparente y claro en la explicación de los criterios utilizados para determinar el monto de la reparación civil propuesta para terminación anticipada.....	98
Figura 2 El Ministerio Público ha tenido en cuenta la pretensión del actor civil, al proponer el monto de la reparación civil	99
Figura 3 Las facultades otorgadas al Ministerio Público para representar a la parte agraviada en los convenios reparatorios son útiles para lograr una resolución más efectiva de los casos de Terminación Anticipada.....	100
Figura 4 La participación del Ministerio Público en los convenios reparatorios fortalece la posición de la parte agraviada y contribuye a garantizar una reparación adecuada	101
Figura 5 La participación del actor civil en el acuerdo provisional para la terminación anticipada fortalece la posición de la parte agraviada y garantiza una reparación adecuada	102
Figura 6 La participación del actor civil en el acuerdo provisional contribuye a un proceso de negociación más equilibrado entre las partes involucradas	103
Figura 7 Los acuerdos para la terminación anticipada deben tener disposiciones claras y detalladas respecto a la reparación civil	104
Figura 8 Los acuerdos para la terminación anticipada establecen montos de reparación civil proporcionales a los daños sufridos por la parte agraviada.....	105
Figura 9 La participación activa del actor civil en la reunión informal para el acuerdo de terminación anticipada permite realmente un acuerdo entre las partes	106
Figura 10 La presencia del actor civil en la reunión informal contribuye a garantizar una adecuada consideración de la reparación civil en el proceso de negociación	107
Figura 11 El actor civil debe tener la oportunidad para expresar sus opiniones y preocupaciones durante la elaboración del acuerdo de Terminación Anticipada	108
Figura 12 El actor civil puede influir en la redacción y el contenido del acuerdo de Terminación Anticipada, especialmente en lo referente a la reparación civil y sus propias necesidades	109

Figura 13 Para garantizar la pretensión de reparatoria, no es necesario que el actor civil apele la sentencia de terminación anticipada; basta con que participe en acuerdo provisional y en la audiencia única.....	110
Figura 14 La opción de apelar la sentencia de terminación anticipada por parte del actor civil es percibida como un recurso legítimo y válido en casos en los que no ha participado en el acuerdo de terminación anticipada.....	111
Figura 15 La participación del Ministerio Público en los convenios reparatorios contribuye a una mayor satisfacción de las partes involucradas, incluyendo la parte agraviada.....	112
Figura 16 La participación del actor civil en el acuerdo provisional para la terminación anticipada contribuye a un proceso más equitativo y justo	113
Figura 17 La participación del actor civil en el acuerdo provisional fortalece la legitimidad y la aceptabilidad del proceso de terminación anticipada	114

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 <i>Matriz de consistencia</i>	154
Anexo 2 <i>Instrumentos de recolección de datos</i>	159
Anexo 3 <i>Validación de instrumentos</i>	165
Anexo 4 <i>Evidencia de ejecución de instrumentos</i>	169

RESUMEN

El código procesal penal prevé el procedimiento de terminación anticipada, como un mecanismo alternativo de solución simplificado, que permite agilizar el trámite judicial evitando llegar al juzgamiento a través de la justicia negociada, para lo cual previamente las partes del proceso se reúnen informalmente con la finalidad de pactar acuerdos ante el reconocimiento de la responsabilidad penal, respecto a la pena y la reparación civil, cuyas pretensiones son ejercidas por los titulares legitimados para intervenir conforme a sus atribuciones y facultades, pero aun cuando se ha determinado en la norma procesal que la participación del actor civil no cobra protagonismo como debería de ser en este procedimiento, no se le permite pactar sobre el monto de la reparación civil en el convenio reparatorio provisional, lo que ocasiona que en la audiencia especial no se tenga la conformidad de esta parte procesal, prolongándose el trámite en segunda instancia para satisfacer su pretensión reparatoria. Desde la experiencia judicial se advierte el impedimento al actor civil para participar en el convenio reparatorio, vulnerando el principio de igualdad de armas que establece la participación de las partes desde los aspectos sustantivos como procesales, conforme a sus derechos reconocidos y establecidos en nuestra Constitución, ocasionando que no se cumpla con la finalidad del procedimiento en el sistema de administración de justicia, siendo una de las tantas causas de que no se promueva este procedimiento simplificado.

PALABRAS CLAVE: fines de la terminación anticipada, principio de igualdad de armas, actor civil, acuerdo provisional y convenio reparatorio.

ABSTRACT

The Code of Criminal Procedure provides for an early termination procedure, as an alternative mechanism for a simplified solution, which makes it possible to expedite the judicial process without reaching trial through negotiated justice, for which the parties to the proceedings first meet informally in order to agree on agreements before the recognition of criminal responsibility, with respect to punishment and civil reparation, whose claims are exercised by the holders entitled to intervene in accordance with their powers and powers, but even though it has been determined in the procedural rule that the participation of the civil actor does not take center stage as it should be in this procedure, it is not allowed to agree on the amount of civil reparation in the interim reparation agreement, which causes The special hearing does not have the consent of this party, and the proceedings at second instance are extended to satisfy his claim for reparation. From the judicial experience, it is evident that the civil actor is prevented from participating in the reparatory agreement, violating the principle of equality of arms that establishes the participation of the parties from the substantive as well as procedural aspects, in accordance with their rights recognized and established in our Constitution, causing the failure to fulfill the purpose of the procedure in the system of administration of justice, being one of the many causes that this simplified procedure is not promoted.

KEY WORDS: purposes of early termination, principle of equality of arms, civil actor, provisional agreement and reparatory agreement.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “PARTICIPACIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL CONVENIO REPARATORIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERIODO 2018-2019”, abordó el problema principal ¿De qué manera INFLUYE la participación del Actor Civil en el convenio reparatorio para la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitado en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019? Atendiendo a los problemas relacionados con las facultades otorgadas al Ministerio Público para representar a la parte agraviada, así como la interpretación de la legitimidad de la pretensión reparatoria en el convenio provisional, cuando el imputado después de haber admitido la responsabilidad por el delito, llega a un acuerdo con el fiscal para pedir al Juez de garantías, el beneficio de una condena disminuida hasta en una sexta parte, cuyo resultado favoreció no sólo al imputado, sino también a la parte agraviada.

La presente indagación posee como objetivo principal: analizar las facultades otorgadas al representante del Ministerio Público sumado a la legitimidad de la pretensión civil en la participación del Actor Civil en el convenio reparatorio para la realización de los fines del proceso simplificado, tramitados en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019. Y como objetivos específicos: a) Evaluar las facultades otorgadas al Ministerio Público en la participación del actor civil para los convenios reparatorios en la realización de los fines de la Terminación Anticipada; b) describir la legitimidad de la pretensión reparatoria en el convenio provisional, con la participación del actor civil para la realización de los fines de la Terminación Anticipada. Como hipótesis general se ha planteado la siguiente: Las facultades otorgadas al representante del Ministerio Público sumado a la legitimidad de la pretensión civil en la participación del Actor Civil en el convenio reparatorio INFLUYEN significativamente para

la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitados en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019.

Se describió y determinó la importancia que tiene la participación del actor civil en el convenio reparatorio para los fines del proceso simplificado, de esta forma se aportó posibles soluciones y sugerencias para la mejor atención de este mecanismo de simplificación procesal, procurando una mejor Administración de Justicia, dando cumplimiento al principio de economía y celeridad procesal, con una atención más adecuada a los agraviados por la comisión del hecho ilícito; por consiguiente, se plantó opciones de solución, en mérito a las experiencias laborales y judiciales preexistentes. Asimismo, se expuso una propuesta: un anteproyecto de Ley con mejoras a las disposiciones normativas, tomando en cuenta los aportes de la presente investigación, para lo cual se realizó un estudio doctrinario del derecho procesal actual y los cuadernos judiciales. Es así que, la metodología para la investigación fue descriptiva, que permitió cumplir con el objetivo de la presente indagación.

El Autor.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la situación problemática

1.1.1. Realidad (HEV)

El imputado después de haber admitido la responsabilidad por el delito, llega a un convenio con el titular de la acción penal, para pedir al Juez de garantías de los derechos de las partes, el beneficio de una condena disminuida hasta en una sexta parte, cuyo resultado favorecía no sólo al imputado, sino también a la parte agraviada; empero, en el acuerdo previo únicamente participaron el imputado, su abogado y el representante del Ministerio Público, sin la intervención de la parte agraviada o el afectado por el delito, constituido en parte procesal.

Desde un enfoque general, en el convenio provisional para la terminación anticipada, se fija la reparación civil, menguando la actuación del actor civil, es más se pone en discusión la legitimidad de la pretensión reparatoria, interpretación que generó mayor demora en la tramitación del proceso simplificado.

Además, desde el marco normativo en nuestro sistema procesal, el actor civil tiene el mismo protagonismo que las otras partes procesales, en lo que le refiere su pretensión; sin embargo, en el proceso especial no ocurre esto, pese a que se va a negociar las posibles soluciones al conflicto, donde consideró que todas partes procesales deben participar.

Es así que, el artículo 468 en su numeral 2 de la norma adjetiva, establece que únicamente el defensor de la legalidad y el imputado están en la posibilidad de presentar de manera concertada y concretada en un pacto provisional sobre la pena y el monto del resarcimiento de los daños y las demás consecuencia de la conducta sancionada; asimismo, les permite sostener reuniones preparatorias no formales, que si bien la no intervención de la parte agraviada constituida en actor civil, obedeció a que la Constitución y a la norma

procesal, pues se otorga el carácter exclusivo al titularidad de la acción penal, estableciéndose claramente que la acción civil le correspondería a la parte agraviada.

Desde la práctica procesal se ha podido advertir que los derechos del actor civil están limitados en la tramitación del proceso simplificado, que, si bien solo son reconocidos después de comunicado la formalización de la investigación, y al no haber participado en el convenio reparatorio provisional para la terminación anticipada, generó la posibilidad de apelar la sentencia, que implica mayor inversión de tiempo y gastos en el Distrito Judicial de Ayacucho.

De lo antes expuesto, a grandes rasgos podemos colegir que en las reuniones informales para los acuerdos del proceso simplificado, previamente se reúnen con todas partes procesales para convenir la pena y el monto de la pretensión civil, plasmándolo en un acta o solicitándola donde no debería existir oposición algún pues de eso se trata los acuerdo o negociaciones, por consiguiente la participación en dicho convenio involucraría al actor civil quien ejerce la titularidad de la acción civil, por el contrario su intervención está limitada conforme a lo referido en nuestra doctrina nacional, tampoco es objeto de control judicial al momento de calificar la solicitud, donde únicamente se analiza si concurren en estricto con los requisitos legales en el modo en el que se llegó al convenio provisional, la forma y plazo, y verificando la legitimación del solicitante.

La problemática expuesta es la que promueve la investigación, asimismo, el objetivo es analizar las facultades otorgadas al titular de la acción penal sumado a la legitimidad de la pretensión reparatoria y la participación del Actor Civil en el convenio reparatorio para la realización de los fines de la Terminación Anticipada; además, se buscó que lo aprobado se aplique en la práctica procesal actual, a partir de ello, describir la legitimidad de la pretensión reparatoria y evaluar las facultades otorgadas al Ministerio Público para los convenios reparatorios en la terminación anticipada.

Así mismo, de la problemática expuesta, se propuso mejoras en la tramitación del proceso simplificado, donde el actor civil participe en el convenio para la reparación civil, con ello, verificar que se cumpla los fines del citado proceso, de esta forma se aportó posibles soluciones y se sugirió mejor atención de este mecanismo de simplificación procesal, procurando una mejor Administración de Justicia, en cumplimiento al principio de economía y celeridad procesal.

Las razones esbozadas en la presente investigación estuvieron respaldadas con el estudio de los cuadernos de terminación anticipada, actas de registro de audiencias, sentencias, resoluciones judiciales, así como los resultados logrados de las encuestas y entrevistas dirigidas al juez, fiscal y abogados, quienes se encuentran en constante práctica de las disposiciones normativas del Código Procesal Penal (2004) en nuestro Distrito Judicial.

1.1.2. Situación (SP)

Con la Constitución Política del Perú, se ha determinado la titularidad de la pretensión penal, así como los artículos 468° al 471° de la norma adjetiva procesal; sin embargo, el legislador no ha previsto la actuación del Actor Civil para el proceso simplificado, en el extremo del acuerdo provisional, esto supone que los derechos del actor civil detallados en el artículo 98° de la citada norma adjetiva, no estarían siendo tomados en cuenta al momento de preparar el convenio reparatorio provisional.

Ahora bien, el proceso simplificado donde se va a negociar la pena y resarcimiento de los daños, obedece a su finalidad que, es brindar una rápida respuesta por parte de la administración de justicia; empero, el sistema procesal penal, ha permitido que los operadores de justicia tengan interpretaciones nada uniformes respecto a la pretensión civil y la legitimidad de proponerla, lo que ocurre es que la parte procesal muestre oposición al acuerdo reparatorio, generando que el trámite simplificado tenga que extenderse, ya sea ante

la instancia superior, pese a que la norma procesal no ha regulado la impugnación para el proceso simplificado, convenientemente se ha dado una interpretación extensiva, afectándose el principio de celeridad y de economía procesal.

En este entender, la participación del actor civil se ve limitada a la audiencia única especial de este proceso simplificado, para lo cual no se requiere su intervención e instalándose válidamente la diligencia, por lo que es una mera formalidad, dejando de lado el derecho del actor civil, quien tiene la posibilidad de ejercerlo posteriormente a la sentencia; esto no resulta tan coherente a lo que se puede definir como acuerdos de la justicia negociada, donde no debió existir oposición alguna, si así lo planteó el legislador.

En esta línea se tiene que, el actor civil no obstante de tener la calidad de sujeto procesal y ser titular de la acción civil, con una pretensión reparatoria que es distinta a la propuesta por el titular de la acción penal, tiene la posibilidad de impugnar la sentencia de terminación anticipada, con lo cual no se estaría cumpliendo con los principios rectores del proceso penal previsto para este mecanismo simplificado, que en vez de simplificar el proceso ocuparía mayor labor en la instancia superior y con ello, una administración de justicia tardía.

El actor civil en ejercicio de sus derechos, no participa en el convenio reparatorio provisional en sede fiscal o judicial, interpone el recurso impugnatorio contra la sentencia anticipada en el extremo del acuerdo resarcitorio, tiene legitimidad para viabilizar la pretensión civil señalando adecuadamente los alcances del daño y afectaciones producidas por la comisión del delito, más aún si en este procedimiento simplificado es una alternativa al proceso común, para lo cual se requiere el consenso entre las partes, esto implicaría la intervención de todas las partes procesales, que sugieren que se deben pactar claramente las pretensiones: penal y civil.

El principio de legalidad y las facultades otorgadas al representante del Ministerio Público fueron objeto de evaluación procesal, pero el impacto trajo resultados muy beneficiosos para realmente simplificar el proceso penal, sin que ello implique una limitación al derecho de las partes.

Dentro de este último contexto es que tiene lugar la importancia de analizar, evaluar y describir de la participación de del actor civil en el convenio reparatorio para los fines del proceso simplificado, de esta forma aportó posibles soluciones y sugirió mejor atención de este mecanismo de simplificación procesal, procurando una mejor Administración de Justicia.

1.1.3. Pronóstico

El estudio de la participación del actor civil en el convenio reparatorio para los fines de la terminación anticipada, permite dar al principio de economía y celeridad procesal, con una atención más adecuada a los agraviados por la comisión del hecho ilícito; de esta manera contrastar la eficacia de la Justicia Penal que responde con celeridad por los fundamentos de política criminal, logrando el descongestionamiento procesal para una respuesta sin dilación excesiva del proceso penal, en beneficio no solo del imputado, sino también de la parte agraviada.

Estando a la realidad problemática, se tuvo como propósito analizar las facultades otorgadas al representante del Ministerio Público sumado a la legitimidad de la pretensión reparatoria y la participación del Actor Civil en el convenio reparatorio para la realización de los fines de la Terminación Anticipada, tramitados en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019; para ello fue pertinente estudiar los cuadernos incidentales donde se tramitó la petición de terminación anticipada, de los cuales resultaron factibles evaluar y describir, la intervención del actor civil y los efectos jurídicos, que con ello se generó.

En el desarrollo de la tesis, se puso en práctica los conocimientos conseguidos de la teoría, doctrina, disposiciones normativas y la experiencia judicial, describiendo la realidad, así como comparándola con la legislación internacional, procurando una solución más acertada para el proceso simplificado conforme a nuestro contexto real; de este modo se analizó si la participación del actor civil en el convenio reparatorio influyó de algún modo para la realización de los fines del proceso simplificado; y además si esto mejoró la celeridad procesal.

De las interrogantes que rodean al proceso de terminación anticipada, en la investigación se pretendió indagar los siguientes problemas: ¿De qué manera INFLUYE la participación del Actor Civil en el convenio reparatorio para la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitado en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019? ¿Cómo incide las facultades otorgadas al Ministerio Público en la participación del actor civil para los convenios reparatorios, en la realización de los fines de la Terminación Anticipada? y ¿Cómo se interpreta la legitimidad de la pretensión reparatoria en el convenio provisional, con la participación del actor civil en la realización de los fines de la Terminación Anticipada?

1.1.4. Justificación de la investigación

1.1.4.1. Importancia de la investigación

Con la presente investigación se pretendió analizar las facultades otorgadas al Ministerio Público sumado a la legitimidad de la pretensión reparatoria y la participación del Actor Civil en el convenio reparatorio para la realización de los fines de la Terminación Anticipada, además que se genere buena práctica procesal, validando al principio de economía procesal y celeridad, con una atención más adecuada a los agraviados por la comisión del hecho ilícito, logrando el

descongestionamiento procesal para una respuesta sin dilación excesiva del proceso simplificado, en beneficio no solo del imputado, sino también de la parte agraviada. No obstante, proponer el supuesto factico de la participación del actor civil en el convenio reparatorio para el proceso simplificado; además de evaluar, las facultades del fiscal al momento determinar el convenio reparatorio conforme a sus atribuciones como defensor de la legalidad, adoptando criterios posibles que deben ser objeto de control judicial antes del consenso procesal, es así que con los conocimientos de ambas variables se procura sugerir cumplir con los fines del mecanismo de simplificación procesal.

Es razonablemente que el proceso especial simplificado culmine el trámite procesal rápidamente, descongestionando la carga procesal y permitiendo que la información obtenida en la investigación, asientan con reflexiones sobre la terminación anticipada y la participación del actor civil.

Por consiguiente, al amparo de los principios de economía procesal y celeridad, resultó significativo analizar, describir y evaluar la importancia de intervención del actor civil en el convenio reparatorio para los fines de la terminación anticipada, con lo cual se aportó posibles soluciones y se sugirió mejor atención de este mecanismo de simplificación procesal, con una atención más adecuada a los agraviados por la comisión del hecho ilícito; que si bien la norma procesal a establecido en los artículos 468 al 471, cuáles son las atribuciones de las dos partes procesales que intervendrán en la terminación anticipada, no hay imposibilidad material para que también participe el actor civil en los acuerdos provisionales, ya que la oposición no resultaría si la finalidad es el acuerdo entre las partes, esto como base de la justicia negociada; por tanto, existen circunstancias justificativas para su implementación en el procedimiento especial.

1.1.4.2. Viabilidad de la investigación

En la presente investigación se analizó las facultades otorgadas al Ministerio Público sumado a la legitimidad de la pretensión reparatoria y la participación del Actor Civil en el convenio reparatorio para la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitados en el distrito judicial periodo de 2018-2019; por lo que la información requerida resultó de los cuadernos incidentales tramitados en el cuarto juzgado de investigación preparatoria de Huamanga, que si bien representa un porcentaje menor a los tramitados para el juzgamiento en juicio oral; sin embargo, fue posible realizar la investigación que permitió el estudio de los expedientes judiciales, para lo cual se dispuso de recursos económicos como también accesibilidad a los citados expedientes, se diseñó los instrumentos de compilación de datos e información; por tanto, la investigación se ha realizado de manera exitosa dentro del contexto fijado en el periodo de 2018-2019, así el acceso a la información fue necesarios para lo objetivos trasados, cobrando relevancia en lo que se pretendió realizar.

1.1.4.3. Beneficios y aportes del estudio

Los objetivos de la indagación y su alcance respectivo contribuyeron a los logros en los siguientes aspectos:

- ☞ Permite cumplir en estricto la finalidad del proceso simplificado, en atención a los principios de celeridad procesal y economía, para ello se ha trasado el analizar las facultades otorgadas al representante del Ministerio Público sumado a la legitimidad de la pretensión reparatoria y la participación del Actor Civil en el convenio reparatorio para la realización de los fines de la Terminación Anticipada.

- ☞ Se corroboró la aplicación del principio de igualdad entre las partes procesales, ello con la participación del actor civil en los acuerdos provisionales de la pretensión reparatoria para la realización de los fines del proceso de Terminación Anticipada.
- ☞ Se contrastó la prontitud de la Justicia Penal que atiende con celeridad por los fundamentos de política criminal, logrando el descongestionamiento procesal para una respuesta sin dilación excesiva del proceso penal, en beneficio no solo del imputado también de la parte agraviada.
- ☞ Se propuso nuevas prácticas procesales más acordes a los fines del proceso simplificado, sin ello implique la vulneración de los derechos de los legitimados verificándose la afluencia de la pretensión penal y civil, en un plano diferenciado y de mejor tratamiento.

1.2. Formulación del Problema.

1.2.1. Problema general

¿De qué manera influye la participación del Actor Civil en el convenio reparatorio para la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitado en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019?

1.2.2. Problemas secundarios

1.2.2.1. Problema secundario 01

¿Cómo incide las facultades otorgadas al Ministerio Público en la participación del actor civil para los convenios reparatorios, en la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitados en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019?

1.2.2.2. Problema secundario 02

¿Cómo se interpreta la legitimidad de la pretensión reparatoria en el convenio provisional, con la participación del actor civil en la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitados en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. Objetivo general

Analizar las facultades otorgadas al Ministerio Público sumado a la legitimidad de la pretensión reparatoria y la participación del Actor Civil en el convenio reparatorio para la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitados en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019.

1.3.2. Objetivos específicos

1.3.2.1. Objetivo específico 01

Evaluar las facultades otorgadas al Ministerio Público en la participación del actor civil para los convenios reparatorios en la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitados en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019.

1.3.2.2. Objetivo específico 02

Describir la legitimidad de la pretensión reparatoria en el convenio provisional, con la participación del actor civil para la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitados en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Marco Referencial

Antecedentes internacionales

Pincha Veloz, (2018) autora del estudio denominado “El ejercicio de poder en la negociación de la pena en el procedimiento abreviado”, en la Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador, llegó a la siguiente conclusión: La puesta en vigencia del procedimiento simplificado fue la resultado del interés internacional que procuraba la modernización de la justicia penal, cuyo objetivo no era la lucha contra las conductas penalmente sancionables, sino para evitar la acumulación en el trámite de los procesos, con ello lograr evitar que las causa no prescriban, logrando que las sentencias se emitan oportunamente y velando por la seguridad jurídica e institucional, donde titular de la acción penal abusa de sus facultades de negociar la pena, con la intensión de acelerar el juzgamiento del caso, muchas veces mostrando falsos resultados en la lucha contra las conductas punibles.

Este estudio permite a la investigación advertir de la modernización del proceso penal a fin evitar la aglomeración de causas, a través de la terminación anticipada, donde se verifica el exceso de facultades otorgadas al Ministerio Público.

Ortega Rabadan, (2018) autora de la tesis “El procedimiento abreviado y el catálogo de delitos del artículo 19 Constitucional”, en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos de México, llegó a la siguiente conclusión: El Estado debe velar por la convivencia en armonía de la sociedad y en obediencia de la ley; tiene la obligación de luchar contra las conductas punibles a través de los instrumentos más idóneos, eficaces y eficiente, empero beneficia reduciendo la pena a imponerse a conducta sancionable, mediante un acuerdo entre el titular de la acción penal y el acusado, pues considera que promueve la corrupción, y claramente coloca a la parte agraviada en desventaja.

La lucha contra las conductas punibles a través del instrumento más eficaz y eficiente, donde la negociación de la sanción se da entre el titular de la acción y el acusado, claramente poniendo en desventaja a la parte agraviada.

Fernando Rincón, (2020) autor de la tesis “Terminación Anticipada del Proceso Penal en Colombia”, en la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja de Colombia, llegó a la siguiente conclusión: Que, para evitar que el órgano jurisdiccional llegue a tener elevada carga procesal, se ha de capacitar a los operadores de justicia y formulando campañas publicitarias trascendentes, para que la población tome conocimiento que los otras formas de resolver las causas penales distintas a lo normal, y cuando lo amerite la situación acudir a los mecanismo de alternativos que solucionan los conflictos, donde podrán intervenir, verificando una más pronta y cumplida justicia, dejando de la lado el engorroso trámite del proceso ordinario.

Este mecanismo de simplificación procesal, donde las partes deben tomar conocimiento de la forma que se va a resolver, de manera distinta a lo establecido como normal y acelerando plazos con objetivo y resolver el conflicto, con ello la participación de todas las partes procesales.

Arias Galiano, (2021) autora de la tesis “Mecanismos de la Reparación Integral a la Víctima y la Justicia Inmaterial”, en la Universidad Técnica de Ambato de Ecuador, llegó a la siguiente conclusión: se logró demostrar que los ciudadanos desconocen las leyes, los convenios internacionales, tratados y las reglas procedimentales, demostrando que los derechos de las partes agraviada merecen igual atención que del acusado, pero claramente no se les da la misma importancia, ya que protegen los derechos y garantías con la misma trascendencia que los del imputado, normalmente en los procesos el imputado tiene más garantías que la parte agraviada quien merece ser reparada por las consecuencias de las conductas punibles.

De aquí la importancia de la parte agraviada, quien merece igual oportunidad para hacer valer sus derechos ante el procedimiento especial de negociación de la sanción y reparación de los daños ocasionados por la conducta punible del imputado.

Naime Gonzalez, (2020) autor de la tesis “El Principio de Igualdad en el Procedimiento Abreviado”, en la Universidad Autónoma del Estado de México, llegó a la siguiente conclusión: El Código Procesal Penal de México establece los lineamientos para proceso abreviado y, además que el despacho de los juzgado expidan un Acuerdo que normalice las facultades dentro del proceso, pero ésta contradice el derecho humano constitucional de que puedan acceder a la justicia, pues se degenera la correcta imposición de la pena, su duración y modificación, porque esto una facultad exclusiva del juez penal. El fiscal, ha sido cuestionado en el transcurso de sus labores, ya que no ha demostrado eficacia, eficiencia y resultados a la sociedad, contrariamente se ha elevado la frecuencia de los actos de corrupción, no resulta razonable que el legislador haya puesto en manos del fiscal, la herramienta procesal del proceso simplificado, donde corre un riesgo trascendente para el proceso penal, restringiendo a la tutela jurisdiccional efectiva.

La trascendencia del proceso simplificado, cuya legitimidad para ser incoada por el representante del Ministerio Público con las facultades respecto al objeto penal que le corresponde, pero también respecto al objeto civil, que no es más que un exceso a la tutela jurisdiccional efectiva a favor de la parte agraviada

Antecedentes nacionales

Lama Chumacero, (2020) autor de la tesis “La terminación anticipada en la etapa intermedia: una reforma necesaria”, en la Universidad Nacional de Piura, llegó a la siguiente conclusión: La simplificación del procesamiento de terminación anticipada se ve plasmado al poner en práctica los principios de economía procesal y celeridad, porque le pone fin al proceso en un tiempo prudencial, evitando audiencias innecesarias que por el contrario

retardan el proceso; siendo que la de responsabilidad penal aceptada por parte del imputado, es la pretensión penal que se busca, pero tiene la posibilidad acordar sobre las circunstancias del hecho delictivo, la pena, resarcimiento de daños y las consecuencias accesorias.

El proceso simplificado no solo gira alrededor del beneficio que se le otorgará al imputado al reconocer la responsabilidad de su conducta punible, sino que también observarse el resarcimiento del daño ocasionado a favor de la parte agraviada.

Hilazaca Morga, (2019) autor de la tesis “La Terminación Anticipada como mecanismo de solución de conflictos y acceso a la tutela procesal efectiva, en la etapa intermedia, Arequipa, 2017-2018”, en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, llegó a la siguiente conclusión: Las disposiciones procesales, ha dado el procedimiento para la incoación del proceso de Terminación Anticipada, que previamente se haya formalizado la investigación, siendo que el límite para proponerla es hasta antes de la formulación de la acusación; sin embargo, existe un conflicto con la interpretación de la norma, ya que se estaría afectando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, estando ante un proceso simplificado, se debería efectivizar el referido derecho, primordialmente cuando entre el imputado y el agraviado llegan a un acuerdo del objeto civil; ello permitirá la reducción de la pena como un beneficio y generándose así, una reparación adecuada y razonable del daño causado al agraviado, todo ello será cuando se verifique el acuerdo entre ambas partes.

La conclusión arribada en la tesis tiene relevancia respecto al acuerdo de las dos partes principales del proceso penal, que viene hacer el imputado y el agraviado, pues de ellos dependerá la efectiva justicia penal.

Alemán Vega, (2021) autora de la tesis “Criterios para fijar la reparación civil en sentencias judiciales con terminación anticipada en el delito de contrabando Tumbes-Piura, 2019”, en la Universidad Nacional de Tumbes, llegó a la siguiente conclusión: El titular de la acción penal solicita el monto de reparación civil en el proceso simplificado y utiliza

criterios subjetivos, como capacidad económica del imputado, las circunstancias agravantes y atenuantes; además corroboró que los criterios manejados por el procurador público de SUNAT, son considerados objetivos que obedecen al valor de las mercancías; en conclusión no se puede observar que exista una relación entre los dos de criterios esgrimidos para solicitar el monto de la resarcimiento de daños, puesto que la parte legitimada viene a ser el actor civil como es SUNAT.

Las excesivas facultades otorgadas al Ministerio Público, no permite a la parte agraviada efectivizar su pretensión desde los criterios fijados para la reparación civil, quién es el más legitimado para hacerlo valer a través de su condición de parte procesal constituida.

Julcamoro Manuel, (2020) “La Terminación Anticipada y los criterios para la fijación de la reparación civil en los delitos contra la Administración Pública”, en la Universidad Señor de Sipán, llegó a la siguiente conclusión: La terminación anticipada en la causa seguidas por los delitos contra la administración pública también son aplicables las normas procedimentales. Con el cual el imputado reconoce la responsabilidad del delito y su culpabilidad, llegando a pactar con el fiscal sobre la pena, resarcimiento de los daños ocasionados y la multa aplicable, sin llegar al juzgamiento. La reparación de los daños en los delitos contra la administración pública, prevista para reparar lo lesionado, así como los perjuicios ocasionados, en agravio del Estado, que para el proceso simplificado no se ha determinado en la resolución los criterios para el objeto civil, pues no existe motivación alguna, fijándose bajos montos dinerarios por el daño ocasionado y los beneficios conseguidos.

La legitimidad del actor civil respecto a la pretensión del objeto civil, resulta más idóneo para hacerlo valer conforme a los criterios establecidos para resarcir los daños, revelando que su participación es necesaria en el proceso simplificado.

Bryan Ramsey Hajar Del Aguila & Mariela, (2020) autores de la tesis “Terminación Anticipada del proceso y carga procesal en el primer juzgado penal de investigación preparatoria de Huánuco, 2017-2018”, en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, llegó a la siguiente conclusión: Se ha corroborado que, hay un porcentaje significativo obtenido de su investigación que, la carga procesal perteneciente al año 2018 ha sido reducida trascendentemente con relación al año 2017, verificándose que esto obedece a la aplicación de los plazos y etapas reducidas de manera adecuada, ya que fueron implementados de manera efectiva, y esto ha permitido, se reduzcan trascendentemente la carga procesal prevista para dicho juzgado; así como, el cumplimiento el principio de economía procesal; contrario a ello, asegura que los derechos del imputado no se efectiviza por temor a que se le imponga una pena mayor por no haber admitido el delito; del mismo modo, llega a la conclusión de que los acuerdos arribados con respecto a la pena y al resarcimiento de los daños muchas veces son por intimidación por parte de la fiscalía, a quién se le ha otorgado la discrecionalidad de imputar hechos y determinar las reparaciones civiles.

Más allá de reducir la carga procesal se está dejando de observar los derechos de las partes, con la justificación de efectivizar justicia penal a través de los acuerdos, que por su velocidad solo beneficia a la parte imputada desmereciendo la pretensión reparatoria.

2.2. Marco Teórico

2.1.1. Bases teóricas

La negociación en el proceso penal

La negociación penal, también distinguida como plea bargaining, tiene sus orígenes en el sistema de justicia penal de los Estados Unidos. Se desarrolló en la legislación penal estadounidense a lo largo del siglo XX y cobro relevancia en la práctica común en el sistema de justicia penal norteamericano. Principalmente su desarrollo se debe a la necesidad de

hacer frente a la carga procesal de los tribunales y la falta de recursos para llevar a cabo juicios comunes para todos los casos.

La justicia negociada encontró su expresión más acabada en los procedimientos de plea bargaining o de guilty plea reconocido desde hace mucho tiempo en los Estados Unidos y que ciertos autores no dudan en calificar de verdadero contrato (Ludeña Benites, 2008). En el modelo procesal americano, el de guilty plea, el reconocimiento de la culpabilidad y está precedido de una plea bargaining. Los términos de la negociación pueden ser sobre la pena o sobre los hechos imputados; estos procedimientos han trascendido en el Derecho europeo, es así que, la Recomendación del Consejo de ministros de Europa, de 17 de septiembre de 1987, sugiere expresamente el procedimiento de guilty plea para acelerar la justicia.

Además, este procedimiento surgió en el derecho comparado, sobre todo al anglosajón, que reconoce al instituto del plea bargaining o súplica negociada, lo cual permite aclarar las diferentes perspectivas respecto de la intervención punitiva Herrera (2016). La Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, expresó que ningún sistema penal contemporáneo podría hacer frente a la inmensa criminalidad en el mundo sin acudir a mecanismos eficientes que contribuyan en su labor, y ha repercutido la importancia de la negociación en el proceso penal, como es la terminación anticipada.

La finalidad de las negociaciones surgió como uno de los mecanismos encaminado a evitar el proceso penal, razón por la cual, es preferentemente denominarlo procedimiento especial y claro ejemplo es la terminación anticipada. Frente a la utilización de esta herramienta, las opiniones se encuentran también divididas; de un lado, autores como Schünemann, desde la perspectiva alemana, ven un peligro latente en ese instrumento que es una clara expresión del sistema procesal penal norteamericano, pues los principios de corte anglosajón chocan de forma abierta con los fundamentos del Estado de Derecho en

materia penal, y, por ende, el trasplante de instituciones exógenas a países herederos de la cultura jurídica continental europea, puede aparejar graves problemas en su recepción acrítica (Herrera 2016).

La negociación en el proceso penal como parte del fin del derecho penal que viene a ser su eficacia preventivo general de la pena y la protección de bienes jurídicos. Como señaló Herrera, (2016) al referir que implica un enfoque dentro del sistema de justicia penal donde el fiscal y el acusado, con la asistencia de sus abogados, trabajan juntos para llegar a un acuerdo que ponga fin a un caso penal antes de que llegue a un juicio. Esta teoría parte de la idea de que, en muchos casos, es más eficiente y beneficioso para ambas partes resolver disputas legales a través de la negociación en lugar de llevar a cabo un proceso de juicio completo.

El principio de igualdad de armas

La investigación tuvo como base y está orientado al principio de igualdad de armas, que prevé los derechos de los sujetos participantes en la etapa de investigación o del proceso judicial, dejando de lado cualquier condición o calidad para intervenir.

La condición autónoma de este principio, obedeció a la manifestación del principio general del proceso “igualdad de todos los ciudadanos ante la ley”, por su carácter absoluto y su exigencia para la justicia, que deben ser considerados por el legislador y el juez, para la tramitación de los procesos judiciales, en base a la ley; de este modo, se verificó la coexistencia de las normas constitucionales y del proceso penal, que refiere “igualdad ante la ley”, en respeto estricto al debido proceso, establecidos en los artículos 2.2º y 139.3º de nuestra Constitución.

No hay discusión que este es la base para la coexistencia entre los organismos a quienes se les ha encomendado la persecución penal y las partes procesales, ya que requieren se establezca las condiciones objetivas que aseguren su actuación equitativa, evitando

privilegios nada razonables para uno de ellas; “(STC n.º 6135-2006-AA/TC, FJ 5)”); significa que la igualdad es total, para las oportunidades procesales, con ello complementar principio de contradicción efectivizándose se los derechos de las partes

En palabras de San Martín Castro, (2020), en la etapa de investigación preparatoria puede existir aparente desigualdad en perjuicio del imputado a favor de la sociedad; sin embargo, sucede lo contrario, ya que se salvaguarda en el procedimiento preliminar participativo que, admite que el imputado y a las otras partes, no solo conozcan el hecho punible y los elementos que lo sustentan, así lo establece el artículo 71º de la norma adjetiva, sino también a intervenir en las diligencias con una actuación previstas en el artículo 337.4º de la misma norma citada, en lo que le fuere reconocido por ley, salvo que por su naturaleza propia o finalidad no puedan conocerlas.

En este sentido, la terminación anticipada constituye un proceso especial y al mismo tiempo un mecanismo que simplifica el proceso, que permite realizar procedimientos y métodos de negociación o de convenio entre las partes procesales a fin de no generar procesos complejos y de larga duración, donde existe la posibilidad de un beneficio para el imputado, así como para la parte agraviada respecto a la reparación civil, obteniéndose una respuesta más rápida por parte de la administración de justicia.

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. *La Terminación Anticipada*

2.3.1.1. Definición

En nuestra doctrina nacional la concepción del proceso de terminación anticipada ha tenido varias aceptaciones conforme a su naturaleza. Para Rosas Yataco, (2018), la terminación anticipada es un mecanismo de simplificación que permite poner fin al proceso penal en la etapa de investigación hasta antes de la formulación de la

acusación fiscal, sin llegar al juzgamiento, pues resulta beneficioso para las partes involucradas.

Además, propugna que el derecho procesal penal transaccional dónde los principales actores de la causa penal a través del negocio jurídico-procesal muestren sus intereses y tras el debate, se llegarán a una convención sobre la pena, reparación de los daños y otras circunstancias; todo ello en base al consenso, lo que permite la pronta culminación del proceso y que significa el cumplimiento del principio de economía eficiencia procesal.

2.3.1.2. Antecedentes generales

Esta figura procesal que tiene sus antecedentes en el convenio negociado norteamericano y considerado como una transacción judicial previo al juzgamiento, donde los sujetos procesales negocian el reconocimiento de la culpabilidad y la reducción considerable de la pena (Arias Torres, 2010).

Otro de sus antecedentes precisa Arias Torres, (2010), es la norma procesal penal italiano que determina la imposición de la pena acordada por las partes, siendo así es la base de la justicia negociada para la legislación italiana, cuyo fundamento está en que el imputado que reconoció responsabilidad por el delito comunica al titular de la acción penal para solicitar al despacho del juez, imponga la pena reducida en un tercio y prevista para el delito, advirtiéndose que el beneficio es a favor del imputado. Sin duda, que el proceso penal simplificado tiene su sustento en la urgencia de procurar una respuesta más vertiginosa y eficaz acorde al principio de legalidad. Es así que este mecanismo de simplificación del proceso parte del principio de negociación entre el imputado y el titular de la acción penal, que lograron un acuerdo sobre la sanción penal a imponerse, la reparación de los daños y los demás efectos ocasionados por la conducta punible (Sánchez Velarde, 2008). La doctrina nacional

ha considerado a la terminación anticipada como un mecanismo simplificado para el proceso penal, que tiene su base en la aprobación del consenso o acuerdo, lo que genera una mejor y oportuna administración de justicia.

Sin embargo, el convenio entre las partes procesales para el proceso simplificado refiere a la aceptación de la atribución de los hechos y resarcimiento civil por el imputado, por lo cual merece un beneficio consistente en una pena disminuida en mérito al artículo 468 de la norma adjetiva para el proceso penal.

De acuerdo con San Martín Castro, (2020) resulta pertinente cuando el imputado y el defensor de la legalidad, arriban a un acuerdo con la finalidad de evitar el juzgamiento a partir de un consenso sobre los hechos imputados, la sanción y el resarcimiento civil. El consenso entre el titular de la acción penal, el imputado y su abogado, sobre la pena y el resarcimiento civil, les da posibilidad promover la terminación anticipada y obtener un beneficio con relación a la pena, no obstante, la reparación civil pasa por desapercibido.

2.3.1.3.Ámbito de aplicación

En la terminación anticipada se puede plantear para cualquier delito, sin importar la gravedad de los hechos que son sancionados con pena de cadena perpetua, sin embargo, con la salvedad de que esta figura procesal no se aplica a los delitos de crimen organizado, pues no amerita ningún tipo de beneficio o reducción en la pena.

La principal característica de la terminación anticipada es agilizar el proceso penal en la fase investigativa y evitar la fase intermedia y de juzgamiento (Gutiérrez Parada, 2017). Es así que, que para solicitar la terminación anticipada deben participar todas las partes procesales, tanto para convenir la pena propuesta y la reparación civil, de manera que cada parte haga valer sus pretensiones según les corresponda a sus atribuciones, con ello procurar cumplir respuesta rápida en el

proceso penal, que no es otra cosa que es reducir los tiempos del proceso penal, siendo más eficaz.

Si bien, la terminación anticipada puede ser propuesta en los diversos delitos sin distinción alguna. Como quiera explicar Reátegui Sánchez, (2018), lo será tanto para delitos que son sancionados con penas mínimas hasta los delitos sancionados con penas severas, conforme a su finalidad que es lograr una disminución de la atención procesal en la justicia penal. Para dicha finalidad los fiscales y jueces son facultados para establecer acuerdos y aprobarlos, respectivamente, con la intervención de todos los sujetos procesales apersonados.

Es así que, las diligencias realizadas en la investigación preliminar son necesarios para la terminación anticipada, puesto que ante el convenio de las partes procesales respecto a la atribución de los hechos delictivo y reparación civil, se requieren elementos de convicción, no solo son aportados por el fiscal, sino también por el actor civil respecto a su pretensión, sin embargo no requiere elemento de convicción debidamente confrontadas para crear convicción judicial, al igual que para la reparación civil, por tanto el Juez de la investigación preparatoria puede aprobar el proceso acortado simplificado (Cubero Pérez, 1996).

2.3.1.4. Legitimación activa para la terminación anticipada

Se ha señalado que la legitimación activa es el reconocimiento para postular a este proceso simplificado y le corresponde al defensor de la legalidad y al abogado del imputado. Como refiere San Martín Castro, (2020), el actor civil no está legitimado para iniciar o contradecir el proceso de terminación anticipada, del mismo modo este impedimento el tercero civilmente responsable, en consecuencia, no participa la parte agraviada, esto obedece a que la Constitución y la legislación procesal

reconocen con exclusividad al defensor de la legalidad como titular de la acción penal.

Esta legitimación corresponde al examen del principio de oportunidad, pero la terminación anticipada se basa en el acuerdo procesal, por tanto, es considerado un procedimiento especial que se realiza antes de la etapa de control del requerimiento fiscal. Como explica Ardila Galindo, (1999), esta legitimación es para el acto de postulación, es decir que le corresponde al fiscal, así como el abogado del imputado convenir respecto a los cargos por la conducta de su patrocinado, y que ello no implique una modificación al núcleo de los hechos sustentados para el proceso penal; es así que está sujeto a control donde prevalece la actuación del fiscal y de la defensa. Por otra parte, ha señalado Oré Guardia, (2016), que la terminación anticipada, como mecanismo de simplificación, tiene como objetivo garantizar el principio de seguridad jurídica y economía procesal, con ello la efectivización del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva; es decir, se celebra un acuerdo previo para la aplicación de la ley donde las partes manifiestan su conformidad.

Por el contrario, si la base para una terminación anticipada es que los conflictos se pueden resolver de manera oportuna y dentro de un período de tiempo razonable, cuya justificación es que también permite garantizar que la víctima sea resarcida rápidamente evitando una revictimización, siendo así, la legitimación normativa no puede estar al margen del respeto irrestricto de los derechos fundamentales de las partes procesales (Hernández Pliego, 2015).

2.3.1.5. Incoación del proceso de terminación anticipada

Este mecanismo es incoado a pedido de parte, ya sea por el defensor de la legalidad y el imputado, con la posibilidad para solicitarlo, es decir quiénes participan en la terminación anticipada, excluyendo a las demás partes procesales. Según San Martín

Castro, (2020) el actor civil no está legitimado para proponerle e incluso para oponerse e impedir la apertura del proceso acortado. Si bien la titularidad de la acción penal es ejercida representante del Ministerio Público quien está legitimado a accionar la terminación anticipada, sin embargo, la participación del actor civil es necesaria, ya que es la parte legitimada reclamar la reparación civil por los agravios generados por la comisión del delito y los perjuicios ocasionados, esto no significa en absoluto que el actor civil no tenga la posibilidad de participar en el convenio provisional respecto a la pretensión civil.

De tal manera que, para varios autores nacionales señalan que el aspecto secundario de la reparación civil, no implicaría desconocer el rol importante del parte actor civil dentro del sistema penal (Villanueva Haro, 2013). No es que no tenga relevancia, sino que el resarcimiento de la víctima obedece al ideal de justicia, pues la reparación civil deriva del hecho generador del injusto penal con lo cual se resalta, su papel protagónico, al respecto el artículo once de la norma adjetiva para el proceso penal, señala que la acción civil le correspondería originariamente al representante del Ministerio Público, esta legitimación culmina si el agraviado se constituye en parte procesal denominado actor civil, pues posee un rol trascendental y fundamental en los acuerdos de negociaciones previos y durante la diligencia judicial de terminación anticipada pese carecer de legitimidad para promoverla (Reyna Alfaro, 2014).

De otro modo, es necesario señalar que el impedimento para iniciar un proceso simplificado va para las otras partes, así como también para el juez de la segunda etapa del proceso, sin embargo, solo puede instar al convenio en mérito al párrafo 4to del artículo 468 del Código Procesal Penal. En ese sentido Reyna Alfaro, (2015) señaló que resulta una mera formalidad que no tiene vínculo con el hecho de iniciar el proceso de terminación anticipada, sino únicamente promover este proceso de

simplificación procesal, que tiene carácter previo. Es decir, el juez penal de la fase preliminar no tiene potestad para preparar el proceso simplificado, pero respecto a las demás partes procesales aún persiste la posibilidad de la participación en los acuerdos previos para la terminación anticipada.

2.3.1.6. Formas de solicitar la terminación anticipada

La primera forma es una petición individual, ya sea por uno o por varios imputados, o en un requerimiento realizado por el defensor de la legalidad, también puede ser una petición conjunta. En palabras de San Martín Castro, (2020) la petición puede realizarse por todos los imputados o también de manera conjunta con el defensor de la legalidad. Es decir, la petición individual o conjunta debe revestir de un fundamento debidamente motivado, cuyo centro es el pacto respecto a la condena, al ser estrategia de negociación entre ambas partes, esta es plasmada en un pacto provisional respecto de la condena, el resarcimiento civil y los resultados ocasionados por la conducta sancionada.

Estas formas de solicitar el proceso simplificado requieren del pacto provisional, ya que puede ser revocado, si no existe un trámite correcto que permita que todas las partes del proceso tomen conocimiento de dicha petición con lo cual se podrá aprobar el pacto realizado entre el defensor de la legalidad y el imputado. Como lo ha señalado Salinas Mendoza, (2011), para aprobar el pacto acordado entre las partes, no debe existir oposición, es por ello que se emplaza a los otros intervinientes del proceso y en audiencia el magistrado podrá aprobar en una resolución judicial debidamente motivada o en su defecto rechazar y dispondrá el archivo de las actuaciones; continuando curso interrumpido del trámite en el cuaderno principal.

2.3.1.7. Requisitos para presentar la terminación anticipada

El artículo 468° numeral 1 de la norma procesal, prevé quién promueve el acuerdo entre el imputado, su abogado defensor y titular de acción penal, respecto del hecho delictivo, la pena y demás consecuencias accesorias, son de exclusividad y están legitimadas para pedir la celebración de la terminación anticipada, lo que nos da entender que las demás partes procesales no pueda instar dicho proceso especial.

En ese sentido los legitimados para solicitar la terminación anticipada son los directamente interesados en el objeto penal del proceso; como refiere Córdova Rosales, (2019), la terminación anticipada es promovida únicamente por los que tienen directamente interés en el objeto penal del proceso. Es decir, el objeto civil no tiene relevancia y por tanto no debería participar el actor civil con su pretensión reparatoria, ya que la norma procesal lo ha excluido pese a tener la condición de parte procesal legitimada para intervenir desde el inicio hasta el final de los actos procesales conforme a su pretensión, y que obedece a los principios que conducen modelo procesal penal peruano, como son el principio de economía procesal y celeridad.

Otro de los requisitos o presupuestos señalado en la norma procesal, es que la naturaleza del hecho investigado, los elementos de convicción y la manifestación del imputado corrobore que es innecesario continuar con un proceso ordinario; además la conformidad del procesado debe ser absolutamente voluntaria, consciente y libre, esto deberá ser ratificado en la audiencia especial. Sin embargo, como refiere Neyra Flores, (2017), no existe impedimento alguno para que la fiscalía cite a las demás partes procesales a las reuniones informales previo a realizar el acuerdo provisional para la terminación anticipada por el contrario se estaría preparando una conformidad donde no exista oposición de las partes.

2.3.1.8.Oportunidad y las partes procesales

El Proceso de terminación anticipada inicia desde la solicitud por parte del fiscal o del imputado. La petición para iniciar el proceso de terminación, debe verificarse previamente que se haya formalizado la investigación preparatoria; de modo que, posibilite llegar un acuerdo con la pena y una adecuada reparación civil, evitando la segunda etapa del proceso común; además se debe tener bien en claro que la solicitud de terminación anticipada solo se presenta por única vez, donde se concluye el proceso de manera simplificada; es así que el legislador ha previsto que la audiencia especial de terminación anticipada, tenga carácter privado, ya que se trata de un acuerdo entre las partes (*Alcances y regulación del proceso de terminación anticipada*, 2009). Es por ello que su trámite se realiza en un cuaderno incidental aparte, sumado a ello, que su realización no impide que se continúe el proceso principal; así se vislumbra la participación de las partes procesales en el acuerdo para la terminación anticipada.

La invocación del proceso especial y simplificado, se realiza ante Juez a quien se ha comunicado la formalización investigación y antes de formularse la acusación, el defensor de la legalidad, el imputado y su abogado, pueden de solicitar la terminación anticipada. En palabras de Reyna Alfaro, (2014) obedece al cuidado del principio de consenso procesal legalmente establecido en función a las disposiciones normativas que lo regulan, por tanto, existiendo la acusación fiscal no es posible una negociación en estos términos. Siendo así, el consenso procesar implica el convenio de todas las partes procesales cuya intervención es indispensable para su aprobación. Es necesario que, para poder presentar la petición de terminación anticipada, el convenio entre partes procesales sea presentando en el curso de investigación preparatoria. Sólo pueden solicitar terminación anticipada siempre y cuando fiscal no haya formulado acusación, de en mérito al artículo 468 de la norma adjetiva para

el proceso penal, que no admite interpretaciones distintas a lo señalado (Sánchez Velarde, 2014). Advirtiéndose que durante este plazo existe la posibilidad de que la parte agraviada se constituya en actor civil y con ello su participación en el convenio para la terminación anticipada.

En todo caso, como lo ha señalado Arbulú Martínez, (2015) esto no nos da entender que actor civil se encuentre apartada de este proceso acortado, pues una emplazada con el requerimiento o petición, tiene la posibilidad de pronunciarse respecto a la procedencia del pacto arribado y formular su petición, es más tiene derecho a impugnar la decisión del Juez en cuanto a su pretensión civil. A pesar de lo señalado, en la realidad el actor civil no participa directamente en el convenio inicial plasmada un requerimiento o en la petición del imputado, pues su pretensión civil es distinta a la propuesta por el Ministerio Público, ello depende mucho del convenio al que ha llegado con la defensa del imputado, ya que se deberán proyectarse tanto en la condena que se va imponer y la estimación del resarcimiento civil (*El agraviado debe ser notificado a audiencia de terminación anticipada, aunque no se haya constituido en parte civil.*, 2017).

2.3.1.9.Importancia

El sustento de la solicitud o requerimiento fiscal de terminación anticipada, tiene que estar debidamente sustentada la aceptación de la atribución de los hechos y del convenio de la reparación de los daños ocasionados. De ahí surge la importancia, esto es el resultado de las negociaciones que posiblemente altere las circunstancias de hecho e incluso la tipicidad, que serán objeto de control judicial en la audiencia única de terminación anticipada (*Razonabilidad del acuerdo de terminación anticipada*, 2022). Lo que es lo mismo, la participación de las partes procesales se hace necesarias respecto de sus pretensiones; por consiguiente, su vinculación con

los acuerdos adoptados provisionalmente es necesaria para la terminación anticipada.

Ante esto, la Corte Suprema lo estableció que la terminación anticipada (simplificación procesal) y el consentimiento procesal, están vinculados por el criterio de oportunidad y aceptación de cargo, porque tienen un origen común dentro de los supuestos de oportunidad, al igual que el proceso especial de colaboración eficaz, en todos ellos se utilizan los métodos del consenso. Entonces el principio de consenso comprende a la negociación de las partes procesales respecto a la pretensión penal y civil, donde tiene repercusión la terminación anticipada, que viene a ser proceso simplificado con reglas propias que deben verificarse y evaluarse acorde a una justicia penal más rápida y oportuna conforme a su finalidad (Rosillo Sánchez, 2014).

Debe señalarse que los actos previos a la petición de terminación anticipada, son aquellas reglas propuestas para iniciar correctamente el proceso. La posibilidad de realizar reuniones preparatorias sin la exigencia de la formalidad entre el fiscal y el imputado, de manera exclusiva, tienen la posibilidad de realizar un convenio previo a iniciar la terminación anticipada, aunque esto significa una facultad y no una obligación, pero resulta mejor realizar esta diligencia con el propósito de asegurar el resultado de la negociación (Reyna Alfaro, 2015). En otras palabras, es evidente que la participación del actor civil no cobra relevancia en estas reuniones previas donde se tratan los acuerdos y negociaciones con relación a la condena y la reparación civil, desmereciendo su actuación.

Se consideró que es necesario la participación del abogado del imputado en estas informales reuniones previas a iniciar el procedimiento de terminación anticipada anunciada en el artículo 468 de la norma adjetiva, no lo señala expresamente, pero

es indispensable su participación para efectivizar los derechos del imputado. Sucede que, al igual que los derechos del imputado, se deben respetar los derechos del agraviado, más si se ha reconocido como Actor Civil, siendo una exclusión meramente interpretativa donde la actuación del abogado de la parte imputada tiene mejores posibilidades de arribar un convenio respecto a la pena y la reparación (Córdova Rosales, 2019). Cabe decir que, la pena y el resarcimiento civil no se encuentran en el mismo nivel para ser tratados en el convenio para la terminación anticipada.

2.3.1.10. Finalidad

El imputado su abogado y el Fiscal, pueden pedir el proceso simplificado especial con la posibilidad de su realización de forma alternativa o conjunta. Ahora bien, las precisadas facultades otorgadas a la fiscalía en la causa para concluir de manera anticipada el proceso penal, obedece a lo estipulado en el artículo 468 de la norma procesal, como consecuencia de la negociación para los fines del proceso simplificado (Arias Torres, 2010). Este proceso se asemeja a un contrato donde los participantes pueden ofrecer alguna contraprestación para lograr algún beneficio, por lo que se requiere la participación de todas partes procesales.

Por el contrario, el actor civil no puede solicitar el proceso acortado de conformidad al artículo 98 de la norma adjetiva procesal, excluyéndolo, pese a que se encuentra reconocido por ley para solicitar la reparación civil y la indemnización de los agravios como consecuencia del hecho punible. Su exclusión se debe a la prohibición expresa en el artículo 468 de la ya mencionada norma procesal, que otorga la posibilidad al imputado y al fiscal, para solicitar la terminación anticipada; en consecuencia, es secundario la reparación resarcitoria con relación a la petición

punitiva, prevaleciendo la posición oriunda de la pretensión reparatoria que propuso el Ministerio Público (Reyna Alfaro, 2014).

2.3.1.11. Límites de la terminación anticipada

La petición del proceso simplificado no puede suspender la primera la primera fase previsto para el proceso penal; por tanto, la atención es en un cuaderno aparte. Explica San Martín Castro, (2020), que es totalmente distinto a la tramitación del proceso común, ya que su petición no interfiere en el avance de las diligencias realizadas por el defensor de la legalidad. Cabe señalar el proceso simplificado va paralelamente al proceso principal, por tanto, deben resolverse antes de que termine la primera etapa del proceso, está claro que esto no va a generar algún tipo de interrupción el proceso.

En cualquier caso, el proceso simplificado se peticiona por una sola vez, siempre y cuando en la causa penal exista un solo imputado. Explica Córdova Rosales, (2019), que en los supuestos donde existen varios hechos y pluralidad imputados, y estos últimos no absolvieron el traslado del proceso simplificado, ni mucho menos participaron en la diligencia para resolver dicha petición, su presencia es facultativa. Existe la posibilidad de desestimar el proceso simplificado al advertirse obstáculos en la actitud procesal de los coimputados, entonces el trámite implicará la concurrencia de los demás coimputados culminado el alcance de volver a intentar acudir el proceso simplificado de manera independiente, salvo exista inicialmente un pacto parcial que los involucren.

No obstante, lo señalado la terminación anticipada, es considerado por muchos como un mecanismo que simplifica el proceso. En palabras Rosas Yataco, (2018), este procedimiento simplificado permite efectivizar los principios de economía procesal y celeridad, cuya interpretación sistemática no se limita a la norma procesal, sino que

también incluye derechos fundamentales.; puesto que, en realidad es posible realizarla dentro de los parámetros del respeto del derecho de las partes, al dar una solución al conflicto en justicia. Así evitar problemas interpretativos que los litigantes tuvieran para la negociación penal acudiendo a criterios objetivos y procurando solución más justa.

2.3.2. *El Actor Civil*

2.3.2.1. Definición

Es el legitimado en el proceso penal, que viene a ser también el perjudicado con la conducta punible, refiere San Martín Castro, (2020), es el que se considera como agraviado para luego constituirse en sujeto procesal con la denominación actor civil, este no tiene obligación acudir al fuero penal, ya que tiene la posibilidad de presentar una demanda de indemnización cuyo objeto civil será tramitado en una vía extra penal conforme al artículo 106 de la norma procesal, todo ello debe ser expresado ante el juez competente a fin de verificar la afluencia de las pretensiones tanto penal como civil.

2.3.2.2. La parte agraviada y actor civil

Existen varias denominaciones respecto a la víctima, agraviado y parte civil o actor civil según sea el proceso. El agraviado tiene determinados derechos y deberes dentro del proceso penal, por lo que importa su intervención como actor civil con esa posibilidad de participar un todo el acto procesal (Rosas Yataco, 2018). La parte agraviada se puede constituir en parte procesal, para lo cual solicita al Juez penal de la primera etapa del proceso penal, hasta antes de la presentación de la disposición que con la cual se concluye la investigación.

Dado que, la diferencia entre víctima, agraviado y parte civil o actor civil esta detallada en el proceso (Lamas Puccio, 2013). La víctima vendría a ser la persona,

grupo, entidad o comunidad afectada a consecuencia del hecho delictivo, es decir es la persona que es afectada directamente con la acción delictiva y a quien se le denomina en el proceso penal como agraviado; respecto al agraviado es todo aquel que resulta ofendido o afectado por las consecuencias del delito; por otra parte, el actor civil es la persona indicada para intervenir y reclamar la reparación civil dentro de la tramitación del proceso penal, también puede ser una persona jurídica cuya pretensión es patrimonial, el reconocida al constituirse como parte procesal (Rosas Yataco, 2018). Es así que, el actor civil es el único legitimado para reclamar por los agravios causados que tiene una pretensión patrimonial y ostenta la acción civil reconocido como parte procesal.

Por lo cual, la acción civil es promovida por la parte agraviada en el proceso penal, se activa con el propósito de velar la pretensión del perjudicado por los agravios que se hubieren generado a su persona o a su representada. Señala Salas Beteta, (2014) que la acción civil en un proceso penal, no pierde se pierde la posibilidad de ejercerla en otro proceso judicial; así la acción civil se basa en el hecho delictivo, por lo que corresponde al actor civil plantear o abstenerse de la pretensión reparatoria civil, es decir, su participación en el proceso penal. De forma que puede aportar a la investigación fiscal pruebas que sustenten el daño producto de la comisión del ilícito penal.

No obstante, el titular de la acción penal pública es fiscal penal, pero también la acción penal privada o acusador particular, es la parte agraviada persecutor el penal del delito. Ciertamente la parte agraviada tiene un sin número de restricciones y posibilidades limitadas, su importancia abarca a su intervención del proceso penal, lo cual ha sido objeto de severas críticas respecto a la legitimidad procesal del actor

civil, pues su papel está limitado a las facultades del titular de la acción penal (*Alcances y regulación del proceso de terminación anticipada*, 2009).

2.3.2.3. Derechos del agraviado

La parte civil desde su concepción en la doctrina francesa en el siglo XVI ha separado la acción civil de la penal, pero paralelamente fueron adquiriendo un carácter público. Para ingresar al proceso penal, la parte agraviada necesita constituirse como actor civil y de manera formal ante la justicia, con la imposibilidad de intervenir en la investigación fiscal (Machuca Fuentes, 2014). Pese a haberse constituido en parte procesal y tener la posibilidad de intervenir en el proceso penal conforme a sus derechos y deberes, es posicionado en una situación de desventaja, por este motivo resulta importante considerar al actor civil con mayor participación en el proceso penal, ya que la tendencia garantista de los Derechos Humanos no sólo debe privilegiar a los imputados, sino también a los agraviados que tienen una perspectiva distinta de la fiscalía.

2.3.2.4. El actor civil y su participación

Para que la parte agraviada este legitimada dentro del proceso penal se requiere constituirse en parte procesal, siendo así, su participación está vinculado al ámbito de la acción o resarcimiento civil, la indemnización de los agravios ocasionados y los perjuicios conforme al artículo 93 de la norma adjetiva, pues se vincula y justifica la conexión objetiva entre la pretensión penal y civil al originarse del mismo hecho (San Martín Castro, 2020). En la causa penal se requiere la participación de todas las partes constituidas, pues no sólo se trata de la pena a imponerse al imputado, sino también de la reparación de los agravios causados, por tanto, el actor civil es la persona afectada por el delito, que persigue la acción civil, y su intervención se limita a los delitos públicos y semipúblicos (Morales Córdova, 2012).

De otro modo, la posibilidad de participación del actor civil se ve limitada, si en sus inicios se justificaba que no se debe impedir a la parte agraviada para su intervención en la causa penal, no obstante, se ha dejado en manos del fiscal dicha posibilidad. Precisa Sánchez Velarde, (2008) que la acción civil está limitada al fiscal que tiene la posibilidad de solicitar la pena y el resarcimiento civil, empero la parte agraviada es quien defiende en juicio los derechos que le atañen en relación a la responsabilidad civil originada del hecho ilícito, sin embargo, continúa dicha limitación, facultando al defensor de la legalidad para ejercer la acción civil en determinados procesos.

El fundamento de la participación de las partes procesales en este nuevo sistema acusatorio garantista, donde existe la acumulación de pretensión tanto penal y civil, originada por la comisión del ilícito penal (*El actor civil*, 2011). El fundamento de sus pretensiones permiten la participación de las partes procesales en el desarrollo y se sustenta en la economía procesal como principio que rige el proceso penal, puesto que la incorporación de la pretensión civil al proceso penal evita un nuevo proceso en el ámbito civil, generando ahorro de tiempo y reducción de esfuerzos por parte de la administración de justicia, así como para el imputado, también evita pronunciamientos contradictorios en la medida en que exista un vínculo causal y objetivo entre los dos reclamos producidos por el mismo hecho, así la reparación oportuna de la parte agraviada por el delito (Flores Sagástegui, 2016). Es decir, la participación del acreedor constituido como actor civil permite verificar lo que es correcto con los principios de economía y celeridad procesal.

2.3.2.5. Legitimidad y su participación del actor civil

En palabras de Machuca Fuentes, (2014) refiere que el agraviado reconocido como Actor Civil puede intervenir en la causa penal, si desea un adecuado resarcimiento por la comisión del hecho delictivo, lo que no sucede en los pactos de para acortar el

proceso penal, donde muchas veces prescinden al agraviado, es más cuando este se encuentra presente lo limitan a contemplar como el defensor de la legalidad, el imputado y su abogado llegan a un pacto. Claramente se observa la problemática de su participación, puesto que Ministerio Público representa a la parte agraviada, sustituyéndola en cumplimiento del principio de legalidad que lo faculta, pero en desmedro del actor civil.

El actor civil está legitimado a exigir pretensión civil, pues es quién está perjudicado por la conducta delictiva, es así que tiene la titularidad de la acción civil. Para ser considerado como parte procesal es necesario que el agraviado lo solicite al juez penal de la primera etapa procesal, antes de la conclusión de la investigación penal, para lo cual debe señalar la personalización del agraviado o de su representante, con capacidad y legitimidad quién conoce los hechos y exponen argumentos facticos y jurídicos que justifica la pretensión civil, además debe señalar la suma de la reparación civil sustentado en pruebas que acrediten su derecho (San Martín Castro, 2020). La calidad del sujeto procesal le permite al actor civil intervenir en su condición de parte agraviada, por lo que su participación en el proceso penal está prevista por la legislación procesal.

Para la legitimidad procesal se requiere que la parte agraviada a iniciativa propia solicite constituirse el actor civil, para participar en la causa penal conforme a los derechos y deberes reconocidos en la norma procesal. La acción civil o la reparación civil está contemplado en el Código Penal, que implica la restitución del bien y cuando fuera imposible el pago de su valor y perjuicios ocasionados por el delito conforme al artículo 93 de la norma adjetiva (Rosas Yataco, 2018). La pretensión civil en la causa penal está justificada por la conectividad objetiva, ya que tienen un origen en común que viene hacer el mismo hecho delictivo.

2.3.2.6.Reparación civil.

La reparación civil como derecho de la parte agraviada a ser indemnizada en la práctica procesal se ha visto limitada obtener una reparación adecuada conforme al principio del interés, para lograr un resarcimiento en la vía penal. Las limitaciones a la parte agraviada o sus representantes, ha puesto en peligro su participación como parte civil, limitándose obtener una adecuada reparación, porque en la causa penal se busca con prioridad la imposición de una condena al imputado por su conducta delictiva y como un tema secundario la reparación civil (Rosillo Sánchez, 2014). En otras palabras, la pretensión civil tiene su fundamento en el daño ocasionado como resultado de la conducta delictiva, así como también por los perjuicios, procurando en la vía penal hacer efectiva la reparación civil promovida por la parte agraviada constituida en parte procesal.

2.3.2.7.Derechos del actor civil

La norma adjetiva para el proceso penal, reconoce a la parte agraviada un baremo de derechos procesales de carácter esencial incluso la legítima para la intervención en la causa penal. El sistema a fin de efectivizar el principio de economía procesal, ha acumulado las pretensiones punitivas y resarcitorias, esa sí que, en una sentencia condenatoria o absolutoria necesariamente tienen pronunciarse respecto a la reparación civil, para lo cual ha previsto las posibilidades de intervención de la parte agraviada, sin embargo su actuación permanece limitada para impugnar otros extremos de la decisión judicial que no tenga que ver con la acción civil, empero el código procesal penal, ha procurado establecer los derechos y deberes para su intervención en el proceso penal (Reyna Alfaro, 2015).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la norma sustantiva, en materia de indemnización civil se determina conjuntamente con la pena, por lo que se

constata la acumulación heterogénea de acción penal y civil. Refiere San Martín Castro, (2020) que la competencia de proceso penal también ha comprendido la acción civil. Además, el artículo 1.1 de la norma adjetiva para el proceso penal, señala que, vendría a resguarda la acción civil el defensor de la legalidad, pero fundamentalmente el perjudicado por el delito sería el legitimado para requerir la reparación civil, conforme a sus obligaciones civiles de reparación y resarcimiento previsto en el artículo 98 de la citada norma adjetiva.

Las facultades del actor civil están precisados los artículos 104 y 105 de la norma adjetiva para el proceso penal, entre ellas tenemos su derecho conocer las actuaciones, ser escuchado antes de cada decisión, deducir nulidades, ofrecer medios de prueba, participar en la actuación, intervenir en el juzgamiento e interponer recurso impugnatorio (Sánchez Córdova et al., 2013). Sin embargo, existe la limitación respecto al objeto penal, con la posibilidad de ayudar con el esclarecimiento del hecho delictivo, dado que ya existe un interés legítimo en esclarecer ambos, sin la prueba del objeto penal no se podría imputar la responsabilidad civil por los agravios ocasionados y los perjuicios (Cubero Pérez, 1996). No obstante, los artículos 94 al 98 de la norma adjetiva para el proceso penal, han precisado los derechos de la parte agraviada y su participación en el proceso penal desde las diligencias preliminares.

2.3.2.8.El derecho a impugnar

El derecho a impugnar está muy vinculado al derecho a la verdad, puesto que en el ordenamiento procesal penal desde la etapa de la investigación y conforme a los artículos doce y trece de la Ley Orgánica del Ministerio Público, permite al agraviado, la posibilidad de formular queja ante el Superior del fiscal a cargo del caso. También está muy relacionado al principio de la doble instancia que la

Constitución recoge en su artículo 139, y reconoce que el afectado tienen derecho a impugnar, es así que parte civil no sufre una suerte de indefensión (Oré Guardia, 2010). Por lo que, en el nuevo proceso penal han podido advertir que los derechos de la víctima encuentran adecuadamente tutelados, al momento de sustituir a la víctima y ser representada por el defensor de la legalidad, salvo en la parte agraviada constituya en actor civil.

2.3.3. Acuerdo reparatorio

2.3.3.1. Definición

Es la manifestación de voluntad entre las partes de acordar libremente la solución del conflicto. El titular de la acción penal, el imputado y su abogado, participan en el acuerdo provisional, los cuales pueden presentar la solicitud en forma conjunta, no obstante, ello no existe ningún impedimento razonable para que la parte agraviada no participe en el acuerdo para hacer valer sus derechos ante el daño generado por la comisión del delito (Rosas Yataco, 2018). En otras palabras, este proceso especial busca la solucionar el conflicto a través del acuerdo entre las partes procesales que han manifestado libremente su aprobación para la elaboración del acuerdo provisional donde participan todas las partes procesales.

Otras acepciones respecto al concepto de la negociación procesal son diversas, sin embargo, en este nuevo sistema acusatorio su implementación va a pasos muy cortos. La negociación en palabras de Rosas Yataco, (2018) es entendida como aquella que abarca los aspectos del problema de manera concreta y sobre lo que se debe llegar a un acuerdo provisional o definitivo, para lo cual se requiere que las partes tengan habilidades del proponer soluciones justas, y proporcionales, verificándose el consenso para obtener un buen resultado.

2.3.3.2. El convenio o negociación entre las partes

Los orígenes de la terminación anticipada nos dan un gran alcance respecto a lo que se va a tratar en el acuerdo, donde se negocia la pena a imponerse ante la aceptación de los cargos imputados (Salinas Mendoza, 2011). Es así que, la terminación anticipada va dirigida obtener un consenso después de la negociación respecto de la pena imponerse conforme a la pretensión penal, pero sucede en nuestra legislación nacional y como en otras legislaciones que han visto por conveniente aplicar un mecanismo de simplificación procesal, facultando con exclusividad al Ministerio Público, la pretensión civil por los agravios causados por la comisión del hecho delictivo.

Desde la perspectiva más general, la principal característica de la simplificación, es el pacto o el convenio entre defensor de la legalidad y la defensa del imputado, pues vendría a ser la transacción en materia penal. Esta negociación refiere a la intervención de las partes procesales que solo implicaría al fiscal y al imputado, pues lo más importante de este convenio es la aceptación de los cargos (Sánchez Velarde, 2008). Si bien, esta simplificación, tiene su sustento en el principio del consenso que se respalda en la aceptación de los cargos imputados, conforme a la práctica se ha demostrado que existentes cuestionamientos por las otras partes procesales, tal forma que no se estaría llegando a un pacto que satisfaga pretensión penal, la de defensa técnica del imputado y la parte agraviada.

De cualquier manera, la pretensión punitiva del Ministerio Público debe proyectarse conforme a la actividad probatoria desarrollado para determinar la pena, más no para reparación civil (Córdova Rosales, 2019). Es evidente que fiscal direcciona su pretensión respecto a la pena a imponerse al imputado, más no a la pretensión civil, pese a que en el convenio reparatorio para la terminación anticipada es tratado en los criterios para su postulación, resulta que los elementos de convicción están

vinculados únicamente a la exigencia de una pena por la comisión del ilícito, puesto que la pretensión civil le corresponde a la parte agraviada y conforme a sus derechos aportará elementos de convicción respecto de los agravios perjuicios producto del hecho delictivo, sin dejar de lado fijar la reparación civil que se sustenta en su pretensión de reparatoria.

En tal sentido, los principios y criterios de la terminación anticipada, tiene su base en el de legalidad, funcionalidad y razonabilidad, por lo que la intervención del fiscal está debidamente sustentada respecto a su pretensión penal. Siendo así, en la terminación anticipada trae un beneficio que viene a ser la reducción de la pena a imponerse, la misma que se fijará en el convenio de las partes procesales (Sánchez Velarde, 2008). Este convenio donde el imputado aceptan los cargos, obedece más a la estrategia de la defensa pues busca obtener una respuesta punitiva menos intensa, tal forma que beneficia también a la administración de justicia en materia penal, permitiendo descongestionar los procesos a través de este mecanismo de simplificación procesal.

Por consiguiente, el propósito de la terminación anticipada es obviar el proceso común innecesario, su importancia es en ese sentido, en simplificar el proceso. De un lado, el propósito de la terminación anticipada desde la perspectiva de la defensa, es recurrir a este beneficio mediante el cual se concede al solicitante la reducción de la pena; de otro lado, desde la administración de justicia es evitar el juicio oral que implicaría mayor inversión de tiempo y gasto en un proceso penal (Arbulú Martínez, 2015). Desde luego los acuerdos para beneficiar a una de las partes procesales, requiere de la participación de las partes procesales en la terminación anticipada, pues permite en el conocimiento directo de la pena a solicitarse y más en específico

la reparación civil propuesta, ante la postura del fiscal para efectos del pacto con la defensa con la finalidad de tener mejores condiciones para lograr el consenso.

2.3.3.3. La negociación como estrategia

La negociación para la Terminación Anticipada, procura garantizar los principios procesales componente esencial del debido proceso; empero, como manifiesta Schünemann como se citó en Oré Guardia, (2016), al referir que la negociación es el más poderoso y concretamente es quién impone sus fines, pero esto obedece a su posición de poder y no por su mejor posición jurídica; también concluye que los acuerdos transforman el proceso penal, que son un conflicto de valores decidido por el juez imparcial, en la solución de los conflictos regulados por criterios de poder y no por criterios legales.

Es un procedimiento para llegar a un pacto, donde los intervinientes manifiestan de forma voluntaria su aceptación respecto a los asuntos tratados, verificando si la intención de buscar una solución rápida a los resultados de la conducta punible (Quispe Choque, 2017). En palabras de Flores Sagástegui, (2016) este procedimiento donde se expresan voluntades es una estrategia, lo cual no implica que la defensa técnica del responsable de la conducta sancionada, muestre una total indiferencia para el derecho de contradicción y de defensa, constitucionalmente reconocido como garantías de todo proceso, ya que la negociación es esa discusión sobre lo que se va a aceptar o no, buscando una solución en armonía, nuestro ordenamiento procesal prefiere sobre los cargos la condena y la suma de dinero por resarcimiento civil, este último procurando aliviar las consecuencias.

Es bueno aclarar, que lo que se va a discutir para poder pagar entre los intervinientes legitimados, viene a ser aquel cargo resultado de la conducta delictiva que viene acompañado con elementos que generan convicción para ser atribuidos al

responsable. Por mejor decir qué tanto debe estar debidamente sustentado respecto al hecho que tienen como sustentó el defensor de la legalidad, así como también el sustento por parte del abogado, siendo así corresponde a ambos determinar una estrategia de solución respecto a la condena que se va a solicitar puesto que resulta más provechoso para ambas partes (Marín G., 2005). De cualquier modo, se advierte que esta negociación se centra únicamente en la condena a solicitarse, pero no se explica la ausencia del actor civil en dicha discusión en el extremo del resarcimiento de las consecuencias de la conducta en análisis.

Desde otro ángulo, la manifestación de aceptación para el proceso simplificado es necesariamente la condena a solicitar, puesto que esta negociación parte del análisis de la conducta atribuible al investigado, del cual se llega a una alta probabilidad certeza y por tanto determinar su responsabilidad, donde resulta más beneficioso para ambas partes, obtener un resultado favorable sin importancia al resarcimiento del resultado de la conducta sancionada (Hernández Pliego, 2015).

2.3.3.4. Facultades de las partes en la negociación

La terminación anticipada tiene su base en el derecho comparado y en específico la legislación Italiana y Estadounidense donde el juez tiene el papel de supervisar el acuerdo entre las partes, pues no todos los casos pueden procesarse, sin dejar de observar el daño ocasionado por lo que se requiere la voluntad de los intervinientes en dicho pacto pero siempre que exista una lesión a la víctima y que está se pueda reparar (Gutiérrez Parada, 2017). En otras palabras, lo que busca este proceso simplificado es la participación de los sujetos procesales constituidos como tal para intervenir en el acuerdo para la terminación anticipada no sólo en el extremo de la pena sino también en la reparación de los daños.

Además, este acuerdo entre las partes exige actuación honesta a través de la transparencia y la publicidad, para lo cual se fija estándares de negociación, que es verificador posteriormente, pues permite una pronta respuesta de la administración de justicia (Gutiérrez Parada, 2017). No obstante, ello, este proceso de simplificación con raíces internacionales permite promover una justicia alternativa, siendo el producto el acuerdo reparatorio que no es otra cosa que la reparación del daño a través de la negociación, la mediación o conciliación.

Ahora bien, las facultades que tienen las partes procesales para intervenir en el acuerdo para terminación anticipada y conforme a la nueva legislación procesal penal, que ha adoptado los parámetros de una justicia penal acusatorio, adversarial y oral, del cual se verifica la relevancia de la intervención de las partes procesales durante todo el proceso, buscando una justicia restaurativa. Es decir, en la legislación peruana ha adoptado resolver los conflictos a través del principio de oportunidad promovida por Ministerio Público para delito con penas no severas, para lo cual el fiscal emite una decisión motivada comunicando a las partes intervinientes sobre las consideraciones respecto a la solución donde se espera la manifestación expresa de las partes procesales.

2.3.3.5. Etapas de la negociación

Para la negociación procesal se requiere que las partes tengan capacidades y habilidades para solucionar conflictos en mutuo acuerdo; siendo así, Rosas Yataco, (2018), propone 3 que las etapas para la negociación procesal:

2.3.3.5.1- Etapa prenegociadora

En esta etapa se va a desarrollar la fase de la preparación para la futura negociación con partes, que deben prepararse para acudir a las reuniones informales y no verse desprotegidos ante una propuesta de otra parte, procurando velar por sus intereses.

Además, podemos identificar también que, para la preparación, se requiere establecer una estrategia a emplear en la negociación, es decir se debe tener en claro los intereses de las demás partes, y los temas sobre lo que se va a negociar, creando una opción provisional como propuesta hacia la otra parte, entonces consiste en identificar los temas y los objetivos, que finalmente permitan la participación de las partes que busque la solución al conflicto a través de un acuerdo consensuado.

2.3.3.5.2. Etapa negociadora

La etapa de negociación propiamente dicha, es aquella en la cual se despliega de manera clara los intereses de las partes, es el momento oportuno para expresar la voluntad de llegar un acuerdo a través de la comunicación, expresando propuestas claras y objetivas; además identificar el interés de otra parte para interactuar en el debate de las propuestas, que debe buscar beneficios comunes y razonables que finalmente permitan expresar la pretensión de las partes, para luego de manera consensuada plantear las propuestas; en consecuencia, se firmará el acuerdo provisional para la terminación anticipada.

2.3.3.5.3- Etapa conclusiva de la negociación

Concluida la negociación, solo resta plasmar el acuerdo, que viene a ser el producto del debate y el consenso, en un documento que tiene valor y relevancia para la solución del conflicto, finalmente es presentado por el representante del Ministerio Público o en su defecto propuesta por el abogado defensor del imputado, ante el Juez de la investigación preparatoria, iniciándose el proceso especial de terminación anticipada conforme a los artículos 468, 469, 470 y 471 del Código Procesal Penal.

2.3.3.6. El control judicial

Resultados de la negociación para determinar la pena y la reparación civil, acordado entre el Ministerio Público y el imputado está sujeto al principio de legalidad. Es

decir, no se puede aceptar un acuerdo que vayan contra del ordenamiento jurídico, ya que el acuerdo no puede ser una manifestación de la voluntad arbitraria o un parecer de las partes, su fundamento está limitado al ordenamiento jurídico del Estado constitucional y democrático de derecho (Terminación Anticipada Principio de consenso y control Judicial, 2018).

El requerimiento fiscal o la petición de terminación anticipada es sometida a control de legalidad, el convenio presentado ante el juez es verificada su razonabilidad, así como la existencia de los elementos que generen convicción y la aceptación de los términos en que se arribó el acuerdo, características y efectos propios, es así que con la participación de las partes procesales se tendrá por finalizado el proceso emitiéndose la resolución que aprueba el convenio de terminación anticipada. Sánchez Velarde, (2014) refiere que este convenio donde intervinieron todas las partes procesales y que va ser controlado por el juez verificando la legalidad para fijar la condena y la reparación civil de aprobado con antelación, siempre y cuando sea razonable y se tenga elementos de convicción suficientes, no está facultado a modificar el convenio limitándose a aprobarlo o desaprobarlo, pero con la posibilidad de solicitar a las partes procesales a llegar a un convenio con todas las garantías de ley para su finalidad.

El proceso de terminación anticipada tiene dos etapas o fases, la primera viene hacer la calificación de la solicitud de terminación anticipada hasta la audiencia especial y la segunda la emisión de la sentencia o Auto. Como precisa el Tribunal Constitucional una vez instalada la diligencia el juez debe verificar si el procesado ha tenido conocimiento de manera efectiva del acuerdo y sus consecuencias, y que está es aceptada por ambas partes, todo dentro del margen del debido proceso; es así que está reconocido el derecho a la defensa, por tanto, pueden ejercer los medios que

considere necesario suficientes y eficaces para defender sus derechos e intereses legítimos (Pleno del Tribunal Constitucional, 2020).

El control de legalidad del acuerdo, atraviesa primero el ámbito de la tipicidad o calificación jurídico penal en relación a los hechos objeto de la causa y las circunstancias que rodean el hecho punible; segundo el ámbito de legalidad de la pena y en su caso, si corresponde a los parámetros mínimos que fluyen de tipo legal aplicado y las circunstancias modificatorias de responsabilidad, pero también el juicio de legalidad tiene sus alcances en la reparación civil y las consecuencias accesorias; finalmente la tercera exigencia es la suficiencia de actividad indiciaria que implica actuaciones y diligencias de la investigación que permitan concluir existen la probabilidad de la comisión del delito, que para ello curran los hechos punible que deben vincularse con el imputado; además que esta cumpla con los presupuestos de punibilidad, que obedece a un control racional de la pena, así como de la reparación civil objeto del acuerdo (Reátegui Sánchez, 2018). Como se ha señalado, el juez debe realizar una valoración que evite la vulneración de los derechos por exceso o por defecto en cumplimiento del principio de proporcionalidad, pues por el contrario se afecta indebidamente los derechos e intereses legítimos de la víctima.

2.3.3.7. Calificación de la solicitud de terminación anticipada

Se debe entender que la terminación anticipada es un proceso especial que no está comprendido dentro de un proceso común. Otras palabras la terminación anticipada al ser un proceso especial cuyo propósito es simplificar el proceso penal, siendo una solución alternativa que permite poner fin al conflicto y sin necesidad ingresar a la etapa de juzgamiento, por ello es necesario el control judicial de manera adecuada es plasmada en su calificación verificándose que se cumplan con los principios de la

justicia negociada y hasta antes de la acusación fiscal (Terminación Anticipada Principio de consenso y control Judicial, 2018).

Presentado de manera escrita ante el juez de la primera etapa del proceso penal, se procede a la calificación observándose dos aspectos muy importantes, entre ellas los requisitos legales y la legitimación. Primero se verifica si la solicitud cumplen con los requisitos legales de modo, forma y plazo, precisándose lo peticionado; segundo con respecto a la legitimidad de quien propone el proceso simplificado, verificándose que se trate de la primera petición y esta no interrumpa de ningún modo el normal trámite de la causa penal, por tanto cabe la posibilidad de que ante una observación formal al momento de calificar la petición, pueda ser subsanada o declarándose su inadmisibilidad o en el segundo supuesto se rechazada preliminarmente el pedido.

Por eso la petición es admitida procediéndose a emplazar a los demás intervinientes en la causa penal, es decir a los demás imputados de ser el caso, o al actor civil, pero sucede que no se pone de conocimiento de la parte agraviada pues así lo estableció el artículo 95 de la norma adjetiva procesal, limitándola a recibir información sobre las actuaciones en el proceso significado. Señaló San Martín Castro, (2020), que los intervinientes distintos a los que pactaron para el proceso simplificado, sólo tienen la posibilidad de observar la procedencia y formular pretensiones dentro de un plazo de 5 días hábiles, es más no se requiere que estas partes se pronuncien al respecto, cerrándose cualquier posibilidad procesal para intervenir.

2.3.3.8. Audiencia de terminación anticipada

Una vez admitida el pedido de simplificación del proceso, se cita a audiencia especial, donde deberán comparecer las partes procesales, con la salvedad de aquellos que no instaron del procedimiento, por tanto, su asistencia es facultativa. Esta diligencia es obligatoria para el abogado del imputado y para el defensor de la

legalidad, puesto que no se podría llegar a instalar o continuar la diligencia especial (San Martín Castro, 2020). En otras palabras, a estas diligencias lo que importa es la participación y aquellos que intervinieron en el pacto convenido para el proceso simplificado ya que respecto a lo demás no come había ninguna relevancia su inasistencia.

La diligencia tiene carácter privado, ya que es relativo su publicidad en esta primera etapa del proceso, buscando que los efectos que benefician a la parte imputada no sean mal entendidos ante su publicidad. Al encontrarnos ante el nuevo ordenamiento procesal, que tiene por característica primordial la oralidad para su desarrollo, es decir que en estas diligencias se realizan exposición de los fundamentos que van a resolver el caso. Cabe precisar que el pacto que previamente fue razonado en esta oportunidad deberá expresarse de forma oral mediante argumentos y alegatos, donde no habrá actuación de medios probatorios (Razonabilidad del acuerdo de terminación anticipada, 2022).

Además de que, la audiencia especial es privada, porque su justificación está en el carácter de publicidad relativa de la investigación preparatoria y es considerado uno de los efectos del beneficio de este proceso especial, para que no se ventile públicamente la pronta solución del conflicto. La realización de la audiencia especial pasa por el examen judicial de admisibilidad y procedencia verificándose que el imputado haya tenido conocimiento de los alcances del acuerdo arribado entre la fiscalía; seguidamente la presentación de los cargos por la fiscalía expuesta; pero también es importante esta diligencia puesto que las partes manifiestan su consentimiento de forma voluntaria, libre, informados y debidamente asesorado por sus abogados, aceptando los términos del acuerdo sobre la responsabilidad penal y

la reparación por los daños en perfecta armonía o el principio de legalidad (Reátegui Sánchez, 2018).

2.3.3.9. Procedimiento especial

Después de la calificación del requerimiento o solicitud de terminación anticipada; es admitida o rechazada por el juez de la investigación preparatoria. En palabras de (Rosas Yataco, 2018), la solicitud de terminación anticipada se pone a conocimiento de todas las partes del proceso por el plazo de 5 días, para que se pronuncien sobre la procedencia de la terminación anticipada y para el supuesto de formular sus pretensiones, vencido dicho plazo con la absolución o no de las demás partes, el Juez cita a audiencia especial de terminación anticipada. Claramente se advierte que, en esta diligencia especial, la pretensión del actor civil poco o nada importa, por cuanto se requiere únicamente la participación del representante del Ministerio Público, del imputado y su abogado defensor.

Es así que, para la realización de la diligencia especial se requiere que el defensor de la legalidad presente los cargos como resultado de su investigación, sin que ello implique la modificación de nuevas actuaciones que podrían variar el orden de los hechos o la tipicidad. Por otro lado, el juez de la primera etapa del proceso, antes de comenzar con la diligencia informa al imputado sobre los alcances y consecuencias, de aprobarse el pacto respecto a la condena, es decir esta manifestación de voluntad que reconoce la conducta sancionada debe ser respetada, pues previamente se ha aceptado para el proceso simplificado.

En el supuesto de que no existe previamente un acuerdo entre las partes, el juez promoverá se llegue a un pacto consensuado para ello suspende la diligencia por un corto tiempo, con esto se busca que las conversaciones informales faciliten negociar la condena. Una vez retomada audiencia, existe la posibilidad de que se haya

concretado un acuerdo para la solución más rápida para el caso concreto, esto implicaría precisar los hechos delictivos, así como la condena solicitada, pero también en resarcimiento civil, todo ello debe constar en el acta de registro de urgencia; sin embargo, puede variar, aumentando o disminuyendo la condena y reparación civil, según el caso concreto.

Finalmente, si el acuerdo es aprobado el juez emite sentencia, precisando la condena o en su defecto al no encontrado fundamento para aprobarla, expide un auto en la que expresa motivadamente los fundamentos de su decisión, ya sea por no ser legal o no ser razonable la pena solicitada, consecuentemente dispondrá se archivó de lo actuado por falta de un pacto; y en el supuesto de que exista manifestaciones de aceptación, este no se considere, ni mucho menos se utilice en contra del imputado(Salinas Mendoza, 2011).

2.3.3.9.1. Acuerdo definitivo

Culminado la audiencia especial de terminación anticipada el Juez de la investigación preparatoria emite el auto o sentencia, aprueba o desaprueba el acuerdo provisional. Revisado el acuerdo arribado entre fiscal y al imputado sobre las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias e incluso la suspensión de la pena privativa de libertad efectiva; el juez dictará sentencia dentro del plazo de 48 horas de realizada dicha diligencia (Córdova Rosales, 2019). Es decir, después de la audiencia, el acuerdo provincial deja de tener dicha condición para convertirse un acuerdo definitivo y ser valorado por el juez, quien aprobará o desaprobar la solución del conflicto.

2.3.3.9.2.- Acuerdo desaprobado

El juez de investigación preparatoria puede rechazar el acuerdo presentado para la terminación anticipada, cuando ésta, no cumple con los presupuestos o son

claramente transgreden el derecho de las partes. Refiere (Reátegui Sánchez, 2018) que el juez solo podrá rechazar el acuerdo y de modo palmario si es evidente que lo estimado para la pena o la reparación civil es proporcional a lo establecido por ley o que en el caso de la pena claramente se vulnera el principio preventivo; por otro lado el análisis que realiza el Juez, pasa por homologar el acuerdo que le presentan las partes procesales concernidas, puesto que es distinto la valoración y al examen jurídico penal que hace el juez luego del juicio oral. En otras palabras, el juez puede rechazar el acuerdo para la terminación anticipada cuando esta no obedece a la pretensión de las partes procesales y el caso de la reparación civil es necesario verificar si guarda correspondencia con el daño generado.

Por un lado, el juez, aprecia y valora los datos de prueba, pudiendo aplicar la norma más favorable al imputado, e incluso para absolverlo, pero esto no sucede en la realidad ya que resulta ser imposible en el proceso de terminación anticipada. Si tenemos en cuenta que el mecanismo de simplificación confronta sobre la base del consenso procesal y sobre todo cuando el Juez desapruueba el acuerdo, y advierte la inexistencia de los hechos o la atipicidad de la conducta atribuida a otra situación similar (*Juez debe valorar la razonabilidad del acuerdo, por tanto, el acuerdo propuesto tiene que ser razonable y debe ser conforme a ley*, 2018). Puesto que lo correcto es que cuando se rechaza el acuerdo, los cargos necesariamente deben ser dilucidados en el proceso común, ya sea para su absolución del imputado, pero ello no impide que también se valore el extremo de la reparación civil, ya que el consenso es entre las partes del proceso. Así el juez llega determinar que la terminación anticipada obedece tanto a la pretensión penal y a la pretensión civil debidamente sustentada en el acuerdo provisional.

Por otro lado, en la cuarto para la terminación equipada deberá determinar la pena concreta por finalmente consensuada igual modo la reparación civil debe estar debidamente determinada consensuada. En palabras Reátegui Sánchez, (2018) señala que, el acuerdo finalmente consensuado respecto el objeto penal y el objeto civil, pasa por el juicio de legalidad y razonabilidad de conformidad al artículo 471 del código procesal penal, pues de aquí se verifica el beneficio adicional que recibirá el imputado por su confesión y aceptación. No obstante, lo señalado el beneficio es para la parte imputada, mas no para la parte agraviada cuya pretensión está en las manos de la fiscalía.

2.3.4. Finalidad de la terminación anticipada

2.3.4.1. Definición

La finalidad de la terminación anticipada posterior al control judicial permite culminar el proceso penal de manera eficiente. En palabras de Oré Guardia, (2016), la función de duración de la fase intermedia permite elegir aquellas causas que pueden concluir mediante mecanismos alternativos que dan soluciones a los conflictos como es el principio de oportunidad o los acuerdos para resarcir los daños ocasionados, o la terminación anticipada. Con ello se busca evitar el juicio oral y su extenso procedimiento.

De modo que, de recurrir este proceso especial implica un tratamiento extraordinario de los actos procesales, cuyo propósito es la solución de conflictos por medio de la negociación. Explica Oré Guardia, (2016), que la terminación anticipada al ser un proceso especial engloba un conjunto de actos diferentes al proceso ordinario que busca la simplificación procesal a través de una resolución de conflicto dentro de un plazo razonable. Es decir que la finalidad de este proceso de simplificación es hacer

frente a la crisis derivada del incremento significativo de la carga procesal y el tiempo para resolver un conflicto en un plazo razonable.

2.3.4.2. Sentencia anticipada

Concluido la diligencia del proceso simplificado, corresponde al juez de la investigación preparatoria, aprobar o desaprobar el pacto provisional, expresado en los términos de las partes; esto se plasma en una sentencia debidamente motivada, cuyo límite es el juicio de legalidad y razonabilidad, así como del análisis de los actos de indagación y el sustento probatorio preconstituido que verificara la realidad de los hechos atribuidos al imputado y analizados para el pacto provisional, es decir se ha señalado la cuantía de la condena y del resarcimiento civil, sin dejar de lado los resultados accesorios de la conducta sancionada conforme lo prevé la ley.

Cuando la sentencia es aprobatoria del acuerdo, ratifica su contenido, pero esto no significa que el juez esté vinculado con dicho pacto, pues su labro va direccionado al juicio de legalidad y razonabilidad desde los fines de la pena para plasmarlo en una resolución judicial que motiva su decisión.

Por un lado, el juicio de legalidad comprende la compatibilidad del hecho punible referidas al pacto que no es otra cosa que la congruencia de la tipicidad con los hechos expuestos (San Martín Castro, 2020). Además, alcanza el examen de legalidad de la pena y de la reparación civil pero también el control de la actividad indiciaria que permite garantizar el consenso, sobre todo sin dejar de lado el deber del juez de comprobar que no concurren presupuestos del sobreseimiento.

Por otro lado, respecto a la razonabilidad va referido en cuanto a la pena y a la reparación civil, esto no implica sustituirse a la voluntad de las partes ni mucho menos modificar el acuerdo presentado para la terminación anticipada, en ningún extremo que considere exacto (Córdova Rosales, 2019). En otras palabras, el juez

debe evitar sobrepasar los extremos del acuerdo y que esto sea un exceso o a un defecto, o de algún modo vulnere la finalidad de la pena; es así que podrá rechazar la solicitud, si no se verificará la proporcionalidad tanto en la pena acordada como en la reparación civil con relación al principio del daño causado.

2.3.4.2.1. El beneficio del proceso simplificado

El proceso especial en análisis, busca la simplificación procesal y a través de ella la solución del conflicto dentro de un plazo razonable pero también busca asegurar la actuación independiente e imparcial de los jueces; es decir que no está obligado realizar un tratamiento igual a otro proceso, sino que se va a valorar las situaciones particulares que merezca una atención especial (Oré Guardia, 2016). Por ello, el legislador ha visto por conveniente buscar un consenso entre las partes del proceso poniendo fin a la causa a través de la terminación anticipada.

Consensuado la pena y el resarcimiento civil, trae a lugar apremios a favor del imputado, en el extremo de una reducción de un sexto de la condena. En palabras de San Martín Castro, (2020), una vez aprobado el pacto y precisado la cuantía de la condena, necesariamente implica un beneficio para el imputado, pero esto no alcanza a resarcimiento civil, ni a los resultados accesorios de la conducta sancionada. En otras palabras, existe un alejamiento de las demás partes para que puedan intervenir en algunos extremos del acuerdo arribado.

Podemos advertir que de la terminación anticipada tiene como objetivo inmediato que viene a ser el beneficio, por un lado, para el imputado con la reducción de la pena y por el otro la celeridad del proceso, por ello se ha determinado parámetros normativos para las partes procesales. Es así que el Tribunal Constitucional ha señalado que la norma aplicable al proceso de terminación anticipada, cuando se emita sentencia, no puede ser impugnada por el favorecido, ya que el artículo 468

inciso 7 de la normativa adjetiva, precisa que están legitimados a impugnar, los demás sujetos procesales que no participaron en el acuerdo para el proceso especial, obviamente la celeridad no se cumple pues el acuerdo sólo beneficiaría al imputado (Pleno-Sentencia 711/2020).

2.3.4.3. Recurso impugnatorio

En principio la sentencia que desaprueba el proceso simplificado puede ser un recurrido por cualquiera de las partes activas e intervinientes principales, es decir el defensor de la legalidad y el abogado del imputado. Si bien la sentencia define el objeto del proceso y con ello, si de algún modo se estaría afectando los derechos del imputado para obtener un beneficio de disminución de la condena al haber reconocido las consecuencias de su conducta, no podrá ser impugnada. Explica San Martín Castro, (2020), el fiscal y el abogado del imputado recurren la sentencia sosteniendo una modificación al pacto inicialmente presentado ante el juez, esto deviene en inadmisibile, ya que carece del presupuesto necesario para ser admitido, puesto que se está cuestionando lo expresado y manifestado por dichas partes, retractándose de los pactado, tampoco se puede señalar desconocimiento o asesoramiento deficiente por parte del abogado del imputado, pues de ser así se estaría vulnerando el principio del buen actuar procesal.

Además, la impugnación de la sentencia que aprueba el convenio determinación anticipada, el artículo 468 de la norma adjetiva para el proceso penal, permite la apelación. Los intervinientes legitimados pueden recurrir mediante impugnación la sentencia que aprobó el pacto para simplificar el proceso, que comprende a los sujetos del proceso no considerados en el convenio para la terminación anticipada, excluyéndose al titular de la acción penal y al imputado, consecuentemente puede impugnar el actor civil, el implicado civilmente responsable y las partes pasivas

(Reyna Alfaro, 2015). El ámbito de intervención procesal del actor civil tiene mucho que ver con la facultad de debatir el monto de la reparación civil plasmada en el convenio del titular de la acción penal y del imputado.

Demás, el recurso impugnatorio normalmente es contra el auto que desestima el convenio para la terminación anticipada, formulada por el imputado y el defensor de la legalidad. La sentencia de terminación anticipada que aprobó el convenio cuestionado por las partes opositoras que consideran una afectación a sus derechos e intereses legítimamente desconocidos al actor civil quién puede impugnar los alcances y la cuantía de la reparación civil con la posibilidad responder a su pretensión y en la oportunidad procesal (San Martín Castro, 2020). Se debe a que la participación en los acuerdos previos para la presentación de la terminación anticipada el defensor de la legalidad es quien representa a la parte agraviada.

Es así que, la sentencia de terminación anticipada puede ser impugnada por las demás partes procesales en cuanto a la legalidad del pacto y la suma fijada para la reparación civil. La instancia superior tiene la posibilidad de aprobar o desaprobado el convenio y resolver el acrecentamiento del resarcimiento civil dentro de lo propuesto el actor civil, sin embargo, se ha señalado que la ley contempla la posibilidad de que la instancia superior pueda modificar la pena impuesta, pues se debe entender que si hay convenio entonces no hay la posibilidad de impugnación (Sánchez Velarde, 2014). Por lo que la intervención de las demás partes procesales que inicialmente no participaron en el acuerdo tiene la posibilidad de oponerse e impugnar, en consecuencia, no habría un consenso para la terminación anticipada.

2.3.4.3.1. El recurso en el proceso especial

Sí tenemos en cuenta que la terminación anticipada importa la aceptación de la responsabilidad por parte del imputado respecto del hecho punible objeto del proceso

penal. Como refiere Reátegui Sánchez, (2018), en este proceso especial la aceptación del hecho punible avizora la posibilidad de una negociación acerca de las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias, esto se desprende del artículo 468 del código procesal penal; pero sucede que por razones de coherencia normativa y de primacía de la ley posterior, que reemplazó un instituto legal para determinados delitos y que es aplicado por celeridad procesal como un mecanismo eficaz para proceso penal en los diferentes delitos; ésta atraviesa diversas etapas desde la calificación de la solicitud hasta la realización de la audiencia que vendría a ser la fase principal y finaliza con la emisión de la decisión. Está claro que la adecuación del proceso de terminación anticipada fue pensada para otros delitos con circunstancias especiales, que no necesariamente eran aplicados en el nuevo código procesal penal del año 2004, y que en la actualidad este mecanismo resultaría ser eficaz por su elaboración.

2.3.4.3.2. Procedencia del recurso de apelación

Debemos tener en cuenta que la legislación nacional no ha previsto recurso de apelación contra la sentencia de terminación anticipada, toda vez que se entiende existirá consenso entre las partes y está deviene en consentida. Resulta que uno de los principios que regulan el régimen jurídico de los recursos es el de taxatividad que estipula que la admisión de todo recurso está condicionada a que se encuentre prevista en la ley; siendo un presupuesto procesal objetivo del recurso, es por ello que cada recurso tiene su propia regulación pues está diseñada para cada situación específica; por tanto, no se admite un recurso cuando corresponde a otro, en respeto al principio de singularidad (Reátegui Sánchez, 2018). La norma procesal ha obviado, que es necesario la participación de las partes procesales, puesto que el

derecho de la parte agraviada se ve limitada a cuestionar a través del recurso de apelación el acuerdo de la terminación anticipada.

Ahora bien, respecto al gravamen o agrario que integra el presupuesto procesal de carácter subjetivo del recurso de apelación contra la sentencia anticipada. En palabras de Reátegui Sánchez, (2018), la sentencia que aprueba el acuerdo al ser recurrida, su admisión está condicionada a que exista el perjuicio del derecho o interés legítimo de la parte procesal concernida o impugnante. Esto como consecuencia del principio dispositivo que debe demostrar argumentadamente el perjuicio o en agravio sufrido por la resolución que se recurre, es decir la impugnación ha de ser presentada como remedio capaz destruir el perjuicio invocado, debe provenir de la parte resolutive de la resolución judicial, en mérito del artículo 468 numeral 7 del código procesal penal, que prescribe que la sentencia de terminación anticipada que aprueba el acuerdo, puede ser apelada por los sujetos procesales distintos al fiscal y al imputado, cuándo no se encuentre dentro de los límites del derecho acordado.

2.3.4.4. Sentencia de vista

La terminación anticipada es un criterio de oportunidad que tiene por base el principio del consenso, es decir el acuerdo entre las partes para poner fin al proceso penal, todo esto está plasmado de una sentencia y reconocida legalmente sus consecuencias, ya que el acuerdo a tenerse como inimpugnable, pero esto no sucede en la práctica.

Es cierto, el centro la terminación anticipada determinar la imposición de la sanción penal y no la reparación civil, y en consecuencia únicamente beneficiaria al imputado con una disminución de la pena en una sexta parte, no obstante tener como

característica principal la conformidad procesal esto es basado en el criterio de oportunidad y de la aceptación de cargos.

La instancia superior verifica los presupuestos procesales que son necesarios para determinar la constitución válida del proceso, de manera que si faltará alguno de ellos originaría que no se pueda emitir pronunciamiento sobre el fondo (Oré Guardia, 2016). Es decir, no puede haber un pronunciamiento de fondo de la pretensión impugnada, es por ello que los presupuestos fueron clasificados en objetivos y subjetivos.

Por un lado, tenemos los presupuestos subjetivos, que vendría a ser la legitimidad activa esto es la calidad de la parte procesal para interponer el recurso impugnatorio, pues son aquellas que intervienen en el proceso; esto entendido desde la doctrina, corresponde a la parte acusada y a la parte acusadora no obstante nuestra legislación otorga la posibilidad de que la parte agraviada de que puede impugnar ciertos tipos de resolución y en determinados casos (Oré Guardia, 2010). Es así que el actor civil sólo puede recurrir las resoluciones respecto del objeto civil y no podrá impugnar en el objeto penal del proceso. Otro presupuesto subjetivo es el agravio es decir el perjuicio ocasionado al recurrente siendo que el recurso impugnatorio debería de un remedio has dicho perjuicio.

Por otro lado, están los presupuestos objetivos que vendría a ser la resolución impugnada, es decir que debe estar expresamente permitida por ley, ya que no todos los actos son impugnables; y no solamente aquellos que se encuentran previstos para ser recurridos conforme se ha establecido en la ley (Oré Guardia, 2016). El recurso impugnatorio de apelación abarcas tanto los autos, como las sentencias, conforme los establece el artículo 416 del Código Procesal Penal del año 2004, no obstante, las resoluciones que resuelve y ponen fin al proceso que no están previstas por ley, para

ser recurridas, sin embargo, son apelables los que expresamente fueron declarados y que causen gravamen irreparable. Asimismo, otro de los presupuestos objetivos viene hacer las exigencias formales que hacen referencia a los plazos legales establecidos y los requisitos indispensables para su admisión.

2.3.4.4.1. Valoración del acuerdo provisional en segunda instancia

La norma ha referido que existe la posibilidad de apelación u otro recurso contra el auto que desaprueba el acuerdo para la terminación anticipada, está sería la regla general establecida en el artículo 416 numeral 1 del Código Procesal Penal, que determina, es apelable los autos que pongan fin al procedimiento o a la instancia, también aquellos que causen gravamen irreparable con la decisión. Refiere Reátegui Sánchez, (2018) que el auto desaprueba la terminación anticipada tiene efecto culminante del proceso del proceso especial, en el caso un gravamen irreparable vendría ser cancelar de lo consensuado y evitar el beneficio premial como consecuencia de la terminación anticipada. Así la apelación por parte de las partes está prevista en la norma cuando su aplicación es extensiva y como garantía de los derechos reconocidos en el debido proceso.

Además, debemos entender que el recurso impugnatorio está previsto por ley y no reconocerlo vulneraría el derecho a la tutela jurisdiccional en la medida que es uno de los elementos contenidos constitucionalmente en el debido proceso. La instancia superior conforme sus funciones verifica el acuerdo para la terminación anticipada dentro de los márgenes legales, avizorando la importancia que debe cumplir el control de los resultados de la investigación preparatoria, para lo cual al examinar los recaudos de la causa y verificar que no exista la posibilidad de proseguir el juicio oral (Reátegui, 2018). La terminación anticipada no guarda correspondencia con el proceso común, pues es un proceso especial sujeto a sus propias reglas de iniciación

y con estructura particular basados en los principios de la contradicción y el consenso, esto es debidamente valorado en la instancia superior cuando una de las partes apela, que no necesariamente en el extremo de su pretensión y sobre todo cuando existe clara vulneración a los derechos de las partes.

2.3.4.5. Eficacia de la terminación anticipada

Ahora bien, la razón por la que fue incorporado terminación anticipada a nuestro ordenamiento procesal penal es la simplificación del proceso, además se busca soluciones que permitan acelerar, acortar y finalizar el proceso penal. Cómo refiere Oré (2016), en este proceso de simplificación o abreviados, no existe trascendentemente un debate judicial, ya que se actúa bajo la aceptación del imputado y en base al principio del consenso como medio de para resolver el conflicto por la conducta sancionada. En otras palabras, la excesiva demora para impartir justicia puede convertirse en una alteración de la respuesta que proporciona la administración de justicia.

Cabe destacar, que la doctrina afirma que la terminación anticipada no implica necesariamente una flexibilización de las garantías, puesto que durante el desarrollo de este procedimiento especial que debemos observar y respetar entre otros, el principio acusatorio, de prueba suficiente, el derecho de defensa y derecho a la presunción de inocencia (Oré, 2016). La justificación de la terminación anticipada es compatible con el derecho de toda persona tener un proceso justo y sin dilaciones indebidas, pero lo más importante permite garantizar a la víctima un rápido resarcimiento por el daño ocasionado.

2.4. Marco Normativo

2.3.5. *Marco legal de la participación del actor civil en la terminación anticipada*

La terminación anticipada:

Ley 28671 de 31 de enero de 2006, que estableció la entrada en vigencia de la regla adjetiva para los procesos penales a nivel nacional, que a partir de esa fecha aplicó el procedimiento de terminación anticipada, regulado en la sección 5 en los artículos 428 al 421 de la norma adjetiva para el proceso penal, del año 2004.

El origen de la terminación anticipada está en los artículos 444 a 448 del Código de Procedimiento Penal de Italia del año 1988, por otro lado, tenemos como fuente latino americano en el artículo 37 del Código de procedimiento penal del país de Colombia.

Así mismo, la terminación anticipada comenzó en nuestra legislación procesal penal, para los delitos de tráfico ilícito de drogas y aduaneros previstos en la ley 26320 y 28008, advirtiéndose con posterioridad la aplicación a los demás tipos penales.

Acuerdo plenario n. 52009 / CJ-116, con la que la Corte Suprema dictaminó que la terminación anticipada tiene doble naturaleza, por un lado, se trata de un proceso penal ágil, y por el otro una de las formas de simplificación procesal, cuyo sustento está el principio de consenso de las partes procesales, además es una institución que representa la justicia penal negociada.

La doctrina jurisprudencial incluye a la terminación anticipada en el supuesto del artículo 350 numeral 1 literal e) el Código Procesal Penal del año 2004, apoyándose en el nuevo sistema procesal penal tendiente a favorecer el convenio entre las propias partes como también inclinarse por una interpretación de las normas a favor de la negociación.

Participación de las partes procesales

El artículo 139, párrafo 3 de la Constitución, garantiza la protección judicial, que constituye uno de los elementos esenciales del derecho de recurso ante los órganos judiciales, mediante el ejercicio del poder judicial para que, a través la prestación del servicio de justicia, se determine quién está obligado y resolver conflictos de intereses o inseguridad jurídica.

Por el contrario, la participación de las demás partes procesales en la terminación anticipada no es obligatoria, por lo que no condiciona el inicio de la audiencia conforme lo dispone el artículo 468 numeral 4 de la norma adjetiva para el proceso penal del año 2004.

Por otro lado, el acuerdo plenario No. 52011 / CJ-116 de 6 de diciembre de 2011 establece que el actor civil es una parte muy importante del procedimiento, pero el proceso penal no cuenta con el apoyo unánime, por lo que la persona afectada por un delito, si se encuentran en una parte procesal constituida, el representante del titular de la causa penal deja de intervenir en la materia civil de la causa penal, conforme al artículo 11, numeral 1 de la norma adjetiva para la causa penal; y su intervención o su participación en el proceso penal corresponde preferentemente a la aplicación del principio de economía procesal; el nuevo sistema permite resolver en un solo procedimiento las pretensiones penales y civiles que pudieran derivarse de las infracciones penales cometidas por el hecho penal.

2.3.6. *El actor civil*

En nuestra legislación, el actor civil es la persona natural o jurídica que resulta directamente perjudicado por el delito, su constitución esta está regulada en el artículo 54 del Código de Procedimientos Penales y el artículo 94 numeral 2 de la norma adjetiva para el proceso penal del año 2004.

La norma adjetiva, generalmente establece que el actor civil es el perjudicado por el delito, y la ley civil reconoce reclamos de reparación que tienen derechos y facultades mucho más amplios para ejercicio de la acción civil. conforme al artículo 98 la norma adjetiva para el proceso penal, y permite su participación e intervención en el proceso penal, sin que esto implique pedir la sanción penal del imputado, conforme lo establece el artículo 105 del código procesal penal.

El artículo 96 de la norma adjetiva para el proceso penal, prescribe que el actor civil por lo general está legitimado para asistir, las veces que sean necesarias a fin de hacer vale

sus derechos en las audiencias del proceso penal que se realicen, siempre y cuando su intervención en ella sea imprescindible.

El origen normativo de este proceso simplificado estuvo en los artículos 444 y 448, del Código de Procedimiento Penal del país de Italia en el año 1988, asimismo en el artículo 37 del Código de Procedimiento Penal del país de Colombia. Este proceso especial, tiene una trascendente influencia de "Pateggiamento italiano", pero también conocida como la aplicación de la pena impuesta por las partes; de otro lado tenemos que nuestra legislación nacional tiene características particulares conforme al contexto adoptado por el legislador peruano. La denominación justicia negociada para el sistema procesal penal es una forma de simplificar el proceso.

El objeto civil dentro del proceso penal, que es delegado al representante del Ministerio Público, porque así lo estableció Código de Procedimientos Penales peruano, siguiendo la línea de la legislación cordobés, que ha precisado en su Artículo 10, que el representante del Ministerio Público ejerza la acción civil dentro del proceso penal, esto cuando el titular de la acción civil la delegue, es decir se aparta de la pretensión civil que le corresponde por ley. Esta posición fue adoptada por la legislación del país de España, que estableció la obligación al representante del Ministerio Público promover no solo acción un penal, sino también la acción civil, con la salvedad de que el titular del derecho resarcitorio renuncié expresamente a ejercer con efectividad su derecho, o en el caso acudir a la vía procedimental civil conformen establece la norma procesal.

En este sentido Claría Olmedo expresó que: "No es un acusador, pero tampoco es un actor civil en sentido específico, pues no obstante ocupan el lugar de en el proceso penal hacer valer la pretensión privada y no es posible atribuirle ese carácter dada su condición de funcionario público integrante del Poder Judicial. La verdad es que cuanto el Fiscal ejerce la acción civil haciendo valer la pretensión privada a la par de la penal actúa con el mismo

sentido de “pretensión de justicia” característico de la segundo y no puede desistirla, renunciarla y transgredir sobre ella. Es como si el carácter público del órgano que en estos casos excepcionalmente hace valer la pretensión privada, se transfiera a él, impidiendo la disponibilidad del objeto accesorio del proceso penal”.

Este proceso está regulado en el Código Procesal Penal (2004), como un proceso especial que ha tenido como inspiración al llamado trato, negociación, acuerdo convención o pacto de la pena, que no es otra cosa que la figura procesal del país de Italia; es así que este mecanismo que simplifica el proceso a entrada en vigencia con el código procesal penal que se encuentra vigente en nuestro país.

El “artículo 468” de la nueva ley procesal establece las normas de procedimiento y las características principales:

“a) Se inicia a pedido del fiscal o del imputado ante el Juez de la Investigación Preparatoria. Estas son los sujetos procesales legitimados para solicitarlo, lo que excluye a los otros sujetos de la relación procesal. El pedido es para que se realice una audiencia de terminación anticipada, una vez emitida la Disposición Fiscal y hasta antes de formularse acusación. Sólo una vez puede realizarse este proceso, de manera tal que, denegado o desaprobado el acuerdo, no es admisible un nuevo pedido”.

“b) Se tramita como proceso especial en cuaderno aparte y no interrumpe el proceso original”.

“c) La solicitud puede ser conjunta por el fiscal y el imputado, lo que ya prevé la ley, y posibilita la realización de un acuerdo provisional anterior a la realización de la audiencia judicial, sobre la pena y la reparación civil y las demás consecuencias accesorias. Las primeras conversaciones pueden generarse durante la investigación preliminar, permitiendo la abreviación del proceso desde su inicio y que el fiscal —en

atención al acuerdo inicial emita la disposición de investigación preparatoria y el pedido al juez para la realización de la audiencia especial”.

“d) El requerimiento iscal o el pedido del imputado será puesto en conocimiento de las partes, es decir, al actor civil y tercero civil responsable, por el plazo de cinco días, a in de que se pronuncien sobre su procedencia y, en su caso, hagan conocer cuáles son sus pretensiones (art. 368.3). La posición de estos sujetos procesales puede hacerse por escrito, pero igualmente, si se encuentran acreditados, serán notificados de la realización de la audiencia especial, la misma que realizará con la presencia obligatoria del iscal y del imputado y de su defensor. La concurrencia de los demás sujetos procesales es facultativa”.

“e) El beneficio que recibe el imputado es la reducción de la pena en una sexta parte, a la que puede acumularse la que merezca por confesión sincera. Esta es la parte “premio” del proceso de terminación anticipada que se rige por el beneficio que obtiene el imputado, la misma que se deduce de la pena probable que planteará el iscal. Por el solo hecho de acogerse a este proceso el imputado ya merece una reducción de la pena en una sexta parte, sobre ésta se reducirá aún más si es viable el supuesto de confesión sincera, conforme a lo previsto en el numeral 161 de la ley procesal”.

“f) Si no se llega a un acuerdo o este no es aprobado por el juez, se tendrá por inexistente lo declarado por el imputado en este proceso y naturalmente no podrá ser utilizado en su contra (art. 470). Como quiera que el proceso se desarrolla y consta en forma de incidente, de producirse el caso en comento, se archivará lo actuado. Sin embargo, la continuación del proceso ordinario no se debe ver afectada, primero, porque el iscal continuará en su función investigadora y, en su caso, formulará acusación; y segundo, porque en este último caso –requerimiento acusatorio- quien

dirigirá el juicio oral será un juez distinto al que conoció de la terminación anticipada. Esta prohibición de inexistencia no solo comprende al fiscal, sino que también a los otros”.

Respecto al Actor Civil

“Artículo 98”. - Constitución y derechos. -

“La acción reparatoria en el proceso penal sólo podrá ser ejercitada por quien resulte perjudicado por el delito, es decir, por quien según la Ley civil esté legitimado para reclamar la reparación y, en su caso, los daños y perjuicios producidos por el delito”.

“Artículo 101”. - Oportunidad de la constitución en actor civil. -

“La constitución en actor civil deberá efectuarse antes de la culminación de la Investigación Preparatoria”.

“Artículo 104” Facultades del actor civil. -

“El actor civil, sin perjuicio de los derechos que se le reconocen al agraviado, está facultado para deducir nulidad de actuados, ofrecer medios de investigación y de prueba, participar en los actos de investigación y de prueba, intervenir en el juicio oral, interponer los recursos impugnatorios que la Ley prevé, intervenir -cuando corresponda- en el procedimiento para la imposición de medidas limitativas de derechos, y formular solicitudes en salvaguarda de su derecho”.

“Artículo 105” Facultades adicionales del actor civil. -

“La actividad del actor civil comprenderá también la colaboración con el esclarecimiento del hecho delictivo y la intervención de su autor o partícipe, así como acreditar la reparación civil que pretende. No le está permitido pedir sanción”.

2.5. Marco Comparado

2.3.7. Código Procesal Penal del Perú y Código Procesal Penal de Chile

El Código Procesal Penal de Chile, decretado el 12 de octubre del 2000, refiere al proceso simplificado, en su “artículo 391^o” precisa:

“Contenido del requerimiento. El requerimiento deberá contener:

- a) La individualización del imputado;*
- b) Una relación sucinta del hecho que se le atribuyere, con indicación del tiempo y lugar de comisión y demás circunstancias relevantes;*
- c) La cita de la disposición legal infringida;*
- d) La exposición de los antecedentes o elementos que fundamentaren la imputación;*
- e) La pena solicitada por el requirente, y*
- f) La individualización y firma del requirente”.*

“Artículo 394.”

“Primeras actuaciones de la audiencia. Al inicio de la audiencia, el tribunal efectuará una breve relación del requerimiento y de la querrela, en su caso. Cuando se encontrare presente la víctima, el juez instruirá a ésta y al imputado sobre la posibilidad de poner término al procedimiento de conformidad a lo previsto en el artículo 241, si ello procediere atendida la naturaleza del hecho punible materia del requerimiento. Asimismo, el fiscal podrá proponer la suspensión condicional del procedimiento, si se cumplieren los requisitos del artículo 237”.

La diferencia que se puede advertir con la legislación Chilena, es en el acuerdo provisional para abreviar el proceso donde únicamente se realiza entre el imputado y el fiscal; es decir, que la negociación penal va dirigida únicamente a la sanción a imponerse, más no a la pretensión reparatoria, pues los requisitos del proceso simplificado refieren con exclusividad a la imputación y a la pena que se va solicitar por la comisión del hecho punible;

por otro lado, el resarcimiento de los daños, son atendidos en otra etapa procesal donde juez promueve e instruye a la parte imputada y agraviada, a negociar respecto a la objeto civil, gran diferencia con la legislación peruana que pretende con el proceso simplificado arribar un acuerdo respecto a la pena y a la reparación de los daños.

2.3.8. Código Procesal Penal del Perú y Código De Procedimiento Penal de Ecuador

En este país vecino, la reforma de su sistema procesal penal se instauró en el año 2000, seguidamente en los demás países de Sudamérica, dejando atrás el sistema inquisitivo y adoptando el sistema acusatorio.

Con las particularidades del sistema acusatorio, ha regulado el proceso simplificado en “el artículo 370^o” del Código De Procedimiento Penal, que a la letra señala:

“El fiscal o el procesado deben presentar por escrito el sometimiento a procedimiento abreviado, acreditando todos los requisitos previstos en el artículo precedente.

El juez de garantías penales debe oír al procesado, insistiendo sobre las consecuencias del presente procedimiento al procesado. Si lo considera necesario puede oír al ofendido.

Si el juez de garantías penales rechaza la solicitud del procedimiento abreviado, el fiscal superior podrá insistir y enviará esta solicitud directamente al tribunal de garantías penales.

Si la resolución es conforme a la petición del procesado, el juez de garantías penales enviará inmediatamente al tribunal de garantías penales para que avoque conocimiento y resuelva la adopción o

no de la pena como consecuencia del procedimiento abreviado. La pena en ningún caso será superior a la sugerida por el fiscal.

Si el tribunal de garantías penales rechaza el acuerdo de procedimiento abreviado, devolverá el proceso al juez de garantías penales para que prosiga con el trámite ordinario”.

2.3.9. Código Procesal Penal del Perú y Código Procedimiento Penal de Colombia

El proceso penal fue progresivamente en el país de Colombia desde el año 2005, entonces se ha venido implementando gradualmente el Código de Procedimientos Penales, promulgado por Ley 906 en el año 2004, en cuyo “artículo 518º”:

“Se entenderá por programa de justicia restaurativa todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador. Se entiende por resultado restaurativo, el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad”.

“Artículo 539”. Aceptación de cargos en el procedimiento

“Si el indiciado manifiesta su intención de aceptar los cargos, podrá acercarse al fiscal del caso, en cualquier momento previo a la audiencia concentrada. La aceptación de cargos en esta etapa dará lugar a un beneficio punitivo de hasta la mitad de la pena. En ese caso, la Fiscalía, el indiciado y su defensor suscribirán un acta en la que conste la manifestación de aceptación de responsabilidad de manera libre, voluntaria e informada, la cual deberá anexarse al escrito de acusación. Estos documentos serán presentados ante el juez de conocimiento para que verifique la validez de la aceptación de los cargos y siga el trámite del artículo 447”.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Formulación de Hipótesis.

3.1.1. *Hipótesis general*

Las facultades otorgadas al Ministerio Público sumado a la legitimidad de la pretensión reparatoria con la participación del Actor Civil en el convenio reparatorio INFLUYEN significativamente para la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitados en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019.

3.1.2. *Hipótesis operacionales*

3.1.2.1. Hipótesis operacional N° 01

Las facultades otorgadas al Ministerio Público con la participación del actor civil para los convenios reparatorios INFLUYE significativamente en la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitados en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019.

3.1.2.2. Hipótesis operacional N° 02

La legitimidad de la pretensión reparatoria en el convenio provisional, con la participación del actor civil INFLUYE significativamente en la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitados en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019.

3.2. Variables e Indicadores.

	VARIABLE	N	INDICADOR
01	Las facultades otorgadas al Ministerio Público	IN01	Número de requerimientos de terminación anticipada promovidas por el Ministerio Público: Este indicador refleja las facultades otorgadas al Ministerio Público para presentar

	VARIABLE	N	INDICADOR
			el acuerdo provisional de la pena y la reparación civil. (ficha de recopilación de datos)
		IN02	Nivel de aceptación con el desempeño del Ministerio Público para proponer monto de la reparación civil: encuestas para medir la opinión y satisfacción de la parte agraviada magistrados y secretarios judiciales. Esto puede proporcionar información sobre la percepción pública y la confianza en las facultades otorgadas al Ministerio Público. (encuesta)
		IN03	Nivel de percepción de los abogados/juez, respecto a la utilidad e importancia de las facultades otorgadas al Ministerio Público para representar a la parte agraviada en los convenios reparatorios en la realización de los fines de la Terminación Anticipada. (encuesta)
02	La legitimidad de la pretensión reparatoria	IN01	Porcentaje de decisiones judiciales favorables a la pretensión reparatoria promovidas por el actor civil: Este indicador mide el porcentaje de decisiones judiciales que respaldan y otorgan reparación solicitadas por la parte agraviada. Un alto porcentaje indicaría que los tribunales consideran legítima la pretensión reparatoria presentada. (ficha de recopilación de datos)
		IN02	Nivel de aceptación por parte de los jueces y abogados, respecto a la participación del actor civil en acuerdo provisional para la terminación anticipada: consultar opiniones para evaluar el nivel de aceptación de los magistrados y abogados hacia las pretensiones reparatorias presentadas. Una alta aceptación puede indicar la legitimidad percibida de dichas pretensiones. (encuestas)
		IN03	Entrevista con el juez de investigación preparatoria para evaluar la legitimidad de las pretensiones reparatorias presentadas por el ministerio público y el actor civil. Sus opiniones y evaluaciones pueden proporcionar una visión objetiva sobre la legitimidad de las mismas. (entrevista)
03	La realización de los fines de la Terminación Anticipada		Proporción de casos que terminaron anticipadamente en periodo 2018-2019: Este indicador muestra la cantidad de casos judiciales que se resolvieron mediante la

	VARIABLE	N	INDICADOR
			<p>Terminación Anticipada en comparación con el número total de casos presentados. Una alta proporción podría indicar la eficacia y aceptación de este mecanismo de resolución. (ficha de recopilación de datos)</p> <p>Evaluación de la calidad de los acuerdos para la terminación anticipada con respecto a la reparación civil: Se puede evaluar la calidad de los acuerdos alcanzados en los casos de Terminación Anticipada, considerando aspectos como la equidad, la proporcionalidad de las penas y la satisfacción de las partes. Una alta evaluación indicaría la realización de los fines de justicia en los acuerdos logrados. (encuesta)</p> <p>Nivel de satisfacción respecto de que el actor civil promueva la reparación civil en la reunión informal para el acuerdo de terminación anticipada: Se puede realizar encuestas o consultas para medir el nivel de satisfacción que se promueva la reparación civil en la reunión informal. (encuesta)</p>
04	Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019		<p>Proporción de casos de Terminación Anticipada en los que el actor civil participa: Este indicador muestra la cantidad de casos en los que el actor civil está involucrado y participa activamente en el proceso de Terminación Anticipada. Puede proporcionar una visión general de la participación del actor civil en comparación con el número total de casos. (ficha de recopilación de datos)</p> <p>Nivel aceptación respecto a la participación del actor civil en la elaboración del acuerdo de Terminación Anticipada: Este indicador evalúa la aceptación de la participación del actor civil en la negociación y elaboración del acuerdo de Terminación Anticipada. (encuesta)</p> <p>Nivel de aceptación respecto a que el actor civil apele la sentencia de terminación anticipada cuando no participe en el acuerdo de terminación anticipada. Encuestas para medir la opinión respecto a que el actor civil apele la sentencia. (encuesta)</p>

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Tipo de Investigación.

Es del tipo de investigación Descriptiva, es la descripción del fenómeno. Donde se registró, estudió e interpretó de la realidad actual; además se presentó las características y particularidades de los hechos que se estudió. No hubo modificación de variables, donde se observaron y se describieron el fenómeno tal cual como se exhibe en su ambiente natural.

4.2. Diseño de Investigación.

El diseño metodológico descriptivo es un enfoque de investigación que se utilizó en la presente investigación para describir y analizar la participación del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada, sin manipular o intervenir en ellos; además que, este tipo de diseño es para investigaciones sociales y sirve para comprender mejor las características, los comportamientos, los patrones o las relaciones existentes en una población o muestra específica.

4.3. Nivel de Investigación.

Es de nivel descriptivo se analizó descomponiendo un todo en sus partes; describiendo las cualidades o características existentes de un individuo, grupo o fenómeno; asimismo, definió, pues su propósito fue indicar cualidades o características del fenómeno, grupo o persona; y enumeró las cualidades o particularidades que distingue una cosa de la otra.

4.4. Enfoque de Investigación.

En la presente investigación se analizó **cualitativamente** una serie de datos e información de expedientes judiciales, relacionados con el tema de estudio; asimismo, se buscó comprender y describir la participación de las partes procesales en el procedimiento de terminación anticipada, centrándose en la interpretación de resultados obtenidos de las

entrevistas, análisis del contenido de las actas de registro de audiencia y resoluciones judiciales, así como la revisión de la doctrina, jurisprudencia, opiniones y análisis de casos.

También en la investigación se realizó desde un enfoque **cuantitativo** a través de la recopilación y el análisis de datos numéricos y estadísticos para examinar relaciones, patrones y frecuencia de la participación del actor civil y los fines de la terminación anticipada. En contraste con el enfoque cualitativo, que se centra en la interpretación y comprensión profunda de las experiencias y significados, procurando objetivar los resultados.

4.5. Métodos de Investigación.

En presenta la investigación se empleó el método deductivo – inductivo, y descriptivo; el deductivo que, a partir de las bases teóricas establecidas, se pudieron generar hipótesis que guiaron los estudios de la investigación; del inductivo se aplicó a partir de la recopilación de datos y al igual que la observación de patrones que pudieron llevar a conclusiones que permitieron confirmar las hipótesis planteadas; finalmente, del descriptivo, permitió presentar los aciertos, características y proporcionar una visión detallada del fenómeno estudiado; siendo así, estos métodos proporcionaron un enfoque más completo para la investigación.

4.6. Técnicas de Investigación.

Para la presente investigación se utilizaron procedimientos específicos para recopilar y analizar datos con el fin de responder a las preguntas de investigación planteadas en la tesis, es decir, las técnicas de investigación son las herramientas prácticas que se emplean para llevar a cabo el estudio y obtener resultados relevantes a través de:

- ✓ Encuestas: Con ella se recopiló datos a través de cuestionarios, entrevistas estructuradas para obtener información de la muestra determinada para la presente investigación.

- ✓ Entrevistas: Fueron conversaciones detalladas y abiertas, diseñadas para obtener una comprensión más profunda de un tema.
- ✓ Revisión bibliográfica: Análisis exhaustivo existente relacionada con el tema de investigación.
- ✓ Análisis de contenido: Estudio y revisión de los expedientes judiciales tramitados para el procedimiento de terminación anticipada.
- ✓ Análisis estadístico: Utilización de técnicas estadísticas para analizar datos cuantitativos y determinar tendencias significativas.
- ✓ Investigación de campo: Recopilación de datos en el juzgado de investigación preparatoria, esta técnica es común en investigaciones en ciencias sociales.
- ✓ Estudio de casos: Investigación detallada y en profundidad de uno o varios casos de terminación anticipada, a menudo utilizada en investigaciones cualitativas.
- ✓ Análisis de documentos: Examen y evaluación crítica de documentos, registros o archivos relevantes para el tema de investigación.

4.7. Instrumentos de Investigación.

Son las herramientas o medios que se utilizaron para recopilar datos con el fin de responder a las preguntas de investigación planteadas en la presente tesis. Los instrumentos de investigación son los dispositivos, cuestionarios, escalas, pruebas u otros medios específicos que se emplearon para recopilar información de los participantes y los expedientes judiciales; su finalidad fue para medir variables, obtener datos y analizarlos de manera sistemática conforme a los siguientes:

- ✓ Cuestionarios: Formularios con preguntas estandarizadas que se administraron a los participantes para recopilar respuestas escritas.

- ✓ Entrevistas estructuradas: Preguntas preparadas y estandarizadas que se hicieron a los participantes durante una entrevista.
- ✓ Escalas de medición: Instrumentos diseñados para medir actitudes, creencias, opiniones u otras variables subjetivas de manera cuantitativa, como en la presente investigación la escala Likert.
- ✓ Registros y archivos: Instrumentos para recopilar datos de documentos, registros y archivos relevantes para el presente estudio.
- ✓ Registros personales: Cuadernos o diarios utilizados por los participantes para registrar sus experiencias, pensamientos o comportamientos a lo largo del tiempo.
- ✓ Muestreo de encuestas y entrevistas: Técnicas de selección de muestras para determinar qué individuos serán encuestados o entrevistados como parte de la investigación.

4.8. Fuentes de Investigación.

4.8.1. Fuente primaria

En la investigación cualitativa, se recopiló información a través de las entrevistas realizadas a jueces, fiscales, abogados, al igual que las encuestas; pues buscó comprender y explorar las perspectivas, experiencias, creencias y significados que los participantes refirieron al tema investigado.

En la investigación cuantitativa, se utilizó la ficha de recopilación de datos de los expedientes judiciales, la revisión y apreciación de las actas de audiencia y las resoluciones judiciales como una técnica para obtener información práctica y objetiva relacionada los casos específicos que fueron estudiados.

4.8.2. Fuente secundaria

Para la presente investigación de tesis, se estudió y revisó una variedad de fuentes y materiales relacionados con el tema de estudio, como son los cuadernos judiciales, normas jurídicas, libros, revistas, artículo, resoluciones judiciales, acta de audiencias y sentencias.

4.8.3. Fuente terciaria

Sitios Web Jurídicos, Web de Repositorios de Tesis en archivos virtuales de Universidades nacionales e internacionales, artículo indexado, Bibliotecas físicas y Virtuales (Elibros), navegadores Académicos a través de la internet (Google Académico (Dialnet, Cielo, Refseek) Administradores Bibliográficos (Mendeley, EndNote, Refworks y Zotero).

4.9. Matriz Tripartita.

4.9.1. Universo

Distrito Judicial de Ayacucho.

4.9.2. Población

Número 50 de expedientes en los que se haya participado el Actor Civil en el convenio reparatorio para la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitado en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019.

4.9.3. Muestra

La muestra utilizada para la presente investigación fue representa por una parte considerable de los cuadernos judiciales, en los periodos del año 2018-2019, siendo importante la accesibilidad, ya que no es posible estudiar todos cuadernos judiciales de terminación anticipada, por lo que se seleccionó una muestra que sea factible de alcanzar dentro de los recursos y limitaciones de tiempo disponible, sin dejar de lado que la muestra representó adecuadamente la parte relevante de la población en estudio, que resulta viable en atención al presupuesto y el alcance del estudio; cabe precisar que la población de es un total de 50 cuadernos judiciales, que conforme a la experiencia judicial del investigador que

consideró claro respaldar la elección de la muestra con la validez y relevancia de los resultados obtenidos para el objetivo de la tesis: 20 expedientes tramitados para el proceso de terminación anticipada.

CAPÍTULO V

PRESENTACIÓN DE DATOS

5.1. Resultados

Descripción de 20 cuadernos tramitados para la terminación anticipada

Tabla 1

Cuadernos incidentales donde se ha promovido la terminación anticipada del proceso penal

Datos			
N°	Expedientes	Delito	Terminación anticipada promovido
01	322-2018-55	Falsedad genérica.	Por Ministerio Público
02	324-2018-0	O. Alimentos	Por Ministerio Público
03	352-2018-10	Lesiones leves	Por Ministerio Público
04	361-2018-0	Lesiones leves	Por Ministerio Público
05	384-2018-94	O. Alimentos	Por el abogado defensor
06	401-2018-95	Ejercicio ilegal de la profesión	Por el abogado defensor
07	410-2018-0	Peculado doloso	Por Ministerio Público
08	419-2018-39	Falsificación de documentos	Por Ministerio Público
09	428-2018-22	Robo agravado	Por Ministerio Público
10	631-2018-50	Violación sexual en grado de tentativa	Por Ministerio Público
11	11-2019-37	Hurto agravado	Por Ministerio Público
12	14-2019-79	Falsificación de documentos	Por el abogado defensor
13	16-2019-92	Desobediencia a la autoridad	Por Ministerio Público
14	17-2019-0	Lesiones leves	Por Ministerio Público
15	29-2019-22	TID	Por Ministerio Público
16	31-2019-66	Hurto tentativo	Por Ministerio Público
17	76-2019-89	Falsificación de documentos	Por Ministerio Público
18	79-2019-67	Falsificación de documentos	Por el abogado defensor
19	88-2019-47	Violencia familiar	Por el abogado defensor
20	127-2019-20	Violencia familiar	Por Ministerio Público

Nota. A través de la Tabla 1, presenta los cuadernos incidentales donde se ha promovido la terminación anticipada proceso penal, por un lado, por parte del representante del Ministerio Público que representa un 75%, y por el otro lado, por parte del abogado defensor del imputado representa un 25% del total. Datos obtenidos del sistema integral de justicia -SIJ- del distrito judicial de Ayacucho - (Fuente: elaboración propia).

Tabla 2

Cuadernos incidentales donde el actor civil interpuso el recurso de apelación

Datos			
N°	Expedientes	Delito	Decisiones judiciales, extremo de la pretensión reparatoria donde el actor civil
01	322-2018-55	Falsedad genérica.	No apeló la sentencia
02	324-2018-0	O. Alimentos	No apeló la sentencia
03	352-2018-10	Lesiones leves	No apeló la sentencia
04	361-2018-0	Lesiones leves	No apeló la sentencia
05	384-2018-94	O. Alimentos	No apeló la sentencia
06	401-2018-95	Ejercicio ilegal de la profesión	No apeló la sentencia
07	410-2018-0	Peculado doloso	Si apeló la sentencia
08	419-2018-39	Falsificación de documentos	Si apeló la sentencia
09	428-2018-22	Robo agravado	No apeló la sentencia
10	631-2018-50	Violación sexual en grado de tentativa	No apeló la sentencia
11	11-2019-37	Hurto agravado	No apeló la sentencia
12	14-2019-79	Falsificación de documentos	Si apeló la sentencia
13	16-2019-92	Desobediencia a la autoridad	No apeló la sentencia
14	17-2019-0	Lesiones leves	No apeló la sentencia
15	29-2019-22	TID	Si apeló la sentencia
16	31-2019-66	Hurto tentativo	Si apeló la sentencia
17	76-2019-89	Falsificación de documentos	No apeló la sentencia
18	79-2019-67	Falsificación de documentos	No apeló la sentencia
19	88-2019-47	Violencia familiar	No apeló la sentencia
20	127-2019-20	Violencia familiar	No apeló la sentencia

Nota. A través de la Tabla 2, presenta los cuadernos incidentales donde el actor civil ha interpuesto recurso de apelación al no estar conforme con el extremo de la reparación civil de la sentencia de terminación anticipada, que representa un 25% del total. Datos

obtenidos del sistema integral de justicia -SIJ - del distrito judicial de Ayacucho - (Fuente: elaboración propia).

Tabla 3

Carga procesal asignada a los juzgados de investigación preparatoria, para los periodos del año 2018 y 2019, con la cantidad de procesos penales que obtuvieron sentencia de terminación anticipada

		Datos	Terminaron anticipadamente	
Nº		Carga procesal	Cantidad expedientes	de referencia
01	Periodo 2018	242	23	SIJ
02	Periodo 2019	242	27	SIJ
		total	50	

Nota. A través de la Tabla 3, presenta la carga procesal fijada para el periodo del año 2018 y 2019 para los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ayacucho, dónde la cantidad 50 de procesos penales que obtuvieron sentencias de terminación anticipada, representa el 10,33 % de la carga asignada. Datos obtenidos del sistema integral de justicia -SIJ - del distrito judicial de Ayacucho - (Fuente: elaboración propia).

Tabla 4

Cuadernos incidentales donde el actor civil ha participado en la audiencia única de terminación anticipada

Datos			
Nº	Expedientes	Delito	El actor civil participa en la audiencia única de terminación anticipada
01	322-2018-55	Falsedad genérica.	No participó
02	324-2018-0	O. Alimentos	No participó
03	352-2018-10	Lesiones leves	No participó
04	361-2018-0	Lesiones leves	No participó
05	384-2018-94	O. Alimentos	No participó
06	401-2018-95	Ejercicio ilegal de la profesión	No participó
07	410-2018-0	Peculado doloso	Si participó

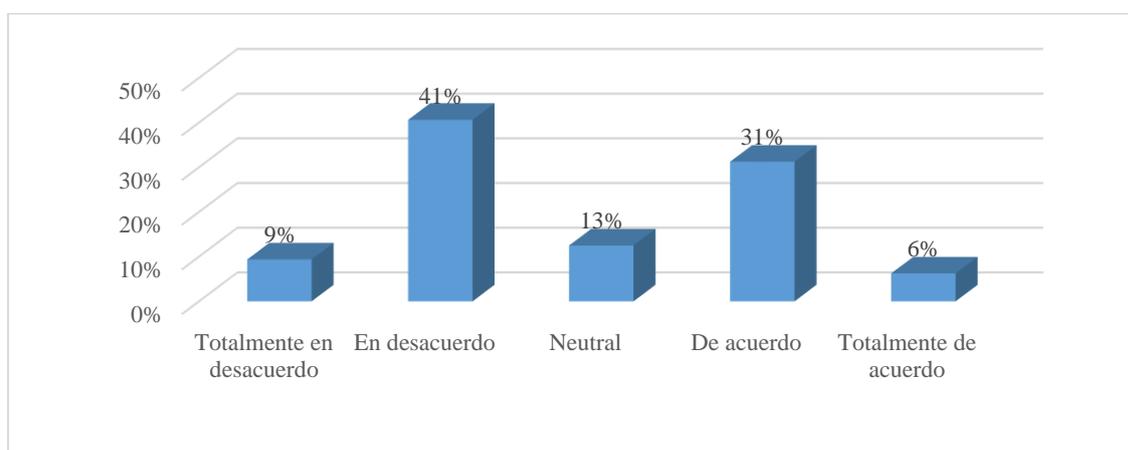
08	419-2018-39	Falsificación de documentos		Si participó
09	428-2018-22	Robo agravado	No participó	
10	631-2018-50	Violación sexual en grado de tentativa	No participó	
11	11-2019-37	Hurto agravado	No participó	
12	14-2019-79	Falsificación de documentos		Si participó
13	16-2019-92	Desobediencia a la autoridad	No participó	
14	17-2019-0	Lesiones leves	No participó	
15	29-2019-22	TID		Si participó
16	31-2019-66	Hurto tentativo	No participó	
17	76-2019-89	Falsificación de documentos	No participó	
18	79-2019-67	Falsificación de documentos	No participó	
19	88-2019-47	Violencia familiar	No participó	
20	127-2019-20	Violencia familiar	No participó	

Nota. A través de la Tabla 4, presenta los cuadernos incidentales donde el actor civil ha participado en el desarrollo de la audiencia única para la terminación anticipada que representa un 20% del total. Datos obtenidos del sistema integral de justicia -SIJ - del distrito judicial de Ayacucho - (Fuente: elaboración propia).

5.2.Resultados obtenidos de las encuestas

Figura 1

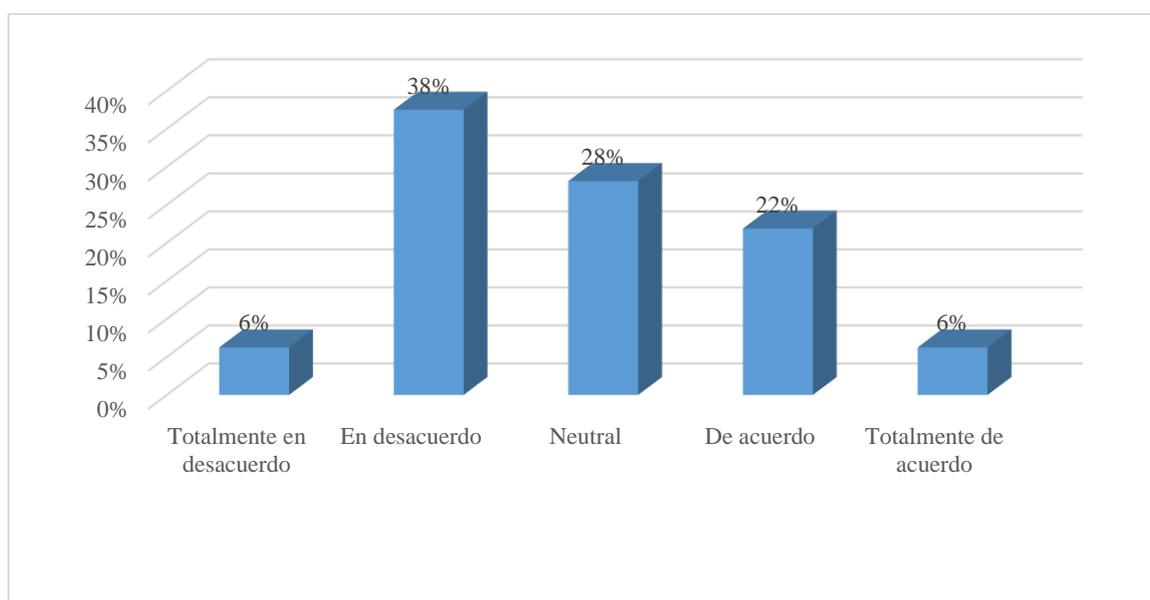
El Ministerio Público ha sido transparente y claro en la explicación de los criterios utilizados para determinar el monto de la reparación civil propuesta para terminación anticipada.



Nota. A través de la Figura 1, presenta la consolidación de los resultados de las encuestas realizadas, en este caso concerniente a la premisa número 1 que se precisa en la parte del título, conforme al siguiente detalle: i) el 9% de los encuestados estuvieron totalmente desacuerdo; ii) el 41% de los encuestados estuvieron en desacuerdo; iii) el 13% de los encuestados se mantuvieron neutral ante la premisa planteada; iv) el 31% de los encuestados estuvieron de acuerdo; y, v) el 6% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo. Datos obtenidos de las encuestas que se realizaron a 32 abogados trabajadores jurisdiccionales del Módulo Penal de la Cortes Superior de Justicia de Ayacucho – del distrito judicial de Ayacucho - (Fuente: elaboración propia).

Figura 2

El Ministerio Público ha tenido en cuenta la pretensión del actor civil, al proponer el monto de la reparación civil.

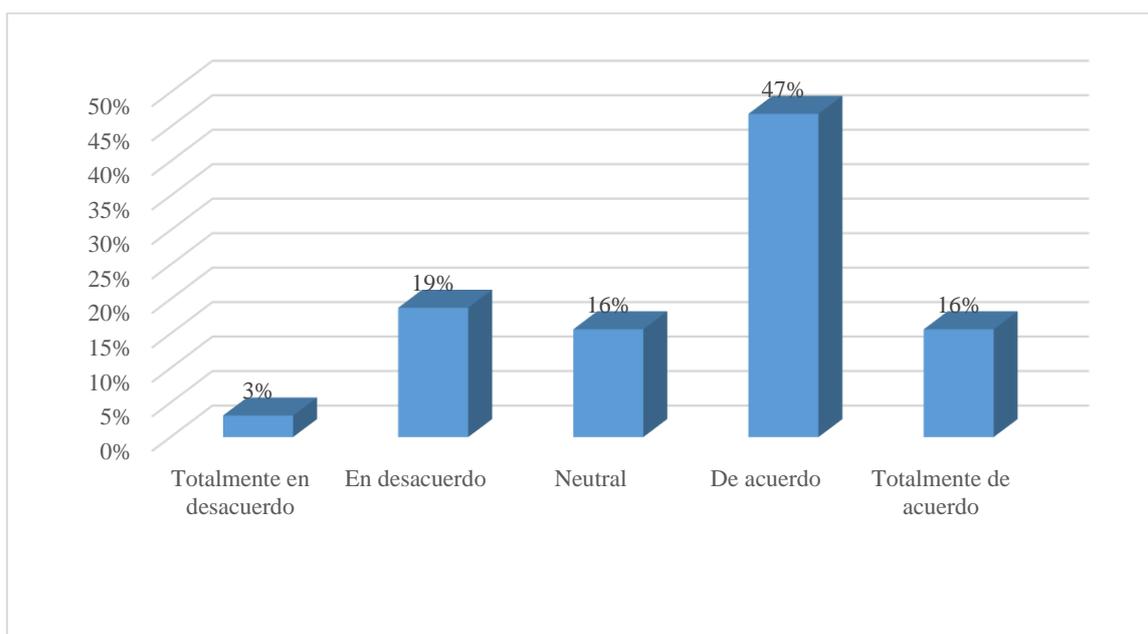


Nota. A través de la Figura 2, presenta la consolidación de los resultados de las encuestas realizadas, en este caso concerniente a la premisa número 2 que se precisa en la parte del título, conforme al siguiente detalle: i) el 6% de los encuestados estuvieron

totalmente desacuerdo; ii) el 38% de los encuestados estuvieron en desacuerdo; iii) el 28% de los encuestados se mantuvieron neutral ante la premisa planteada; iv) el 22% de los encuestados estuvieron de acuerdo; y, v) el 6% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo. Datos obtenidos de las encuestas que se realizaron a 32 abogados trabajadores jurisdiccionales del Módulo Penal de la Cortes Superior de Justicia de Ayacucho – del distrito judicial de Ayacucho - (Fuente: elaboración propia).

Figura 3

Las facultades otorgadas al Ministerio Público para representar a la parte agraviada en los convenios reparatorios son útiles para lograr una resolución más efectiva de los casos de Terminación Anticipada.

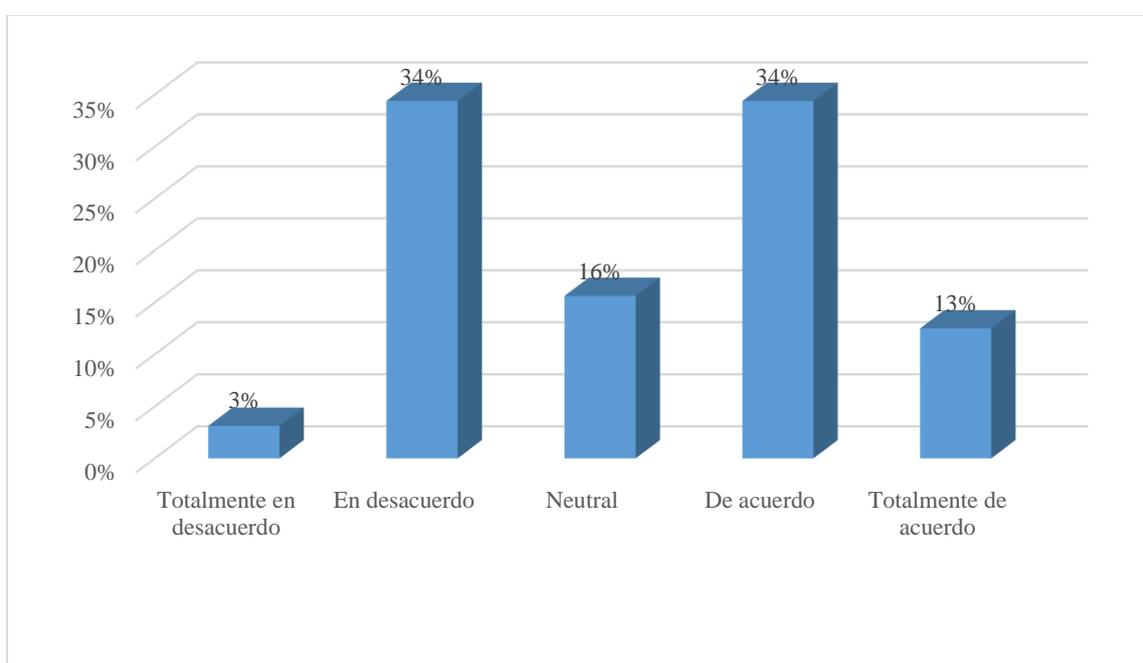


Nota. A través de la Figura 3, presenta la consolidación de los resultados de las encuestas realizadas, en este caso concerniente a la premisa número 3 que se precisa en la parte del título, conforme al siguiente detalle: i) el 3% de los encuestados estuvieron totalmente desacuerdo; ii) el 19% de los encuestados estuvieron en desacuerdo; iii) el 16% de los encuestados se mantuvieron neutral ante la premisa planteada; iv) el 47% de los

encuestados estuvieron de acuerdo; y, v) el 16% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo. Datos obtenidos de las encuestas que se realizaron a 32 abogados trabajadores jurisdiccionales del Módulo Penal de la Cortes Superior de Justicia de Ayacucho – del distrito judicial de Ayacucho - (Fuente: elaboración propia).

Figura 4

La participación del Ministerio Público en los convenios reparatorios fortalece la posición de la parte agraviada y contribuye a garantizar una reparación adecuada

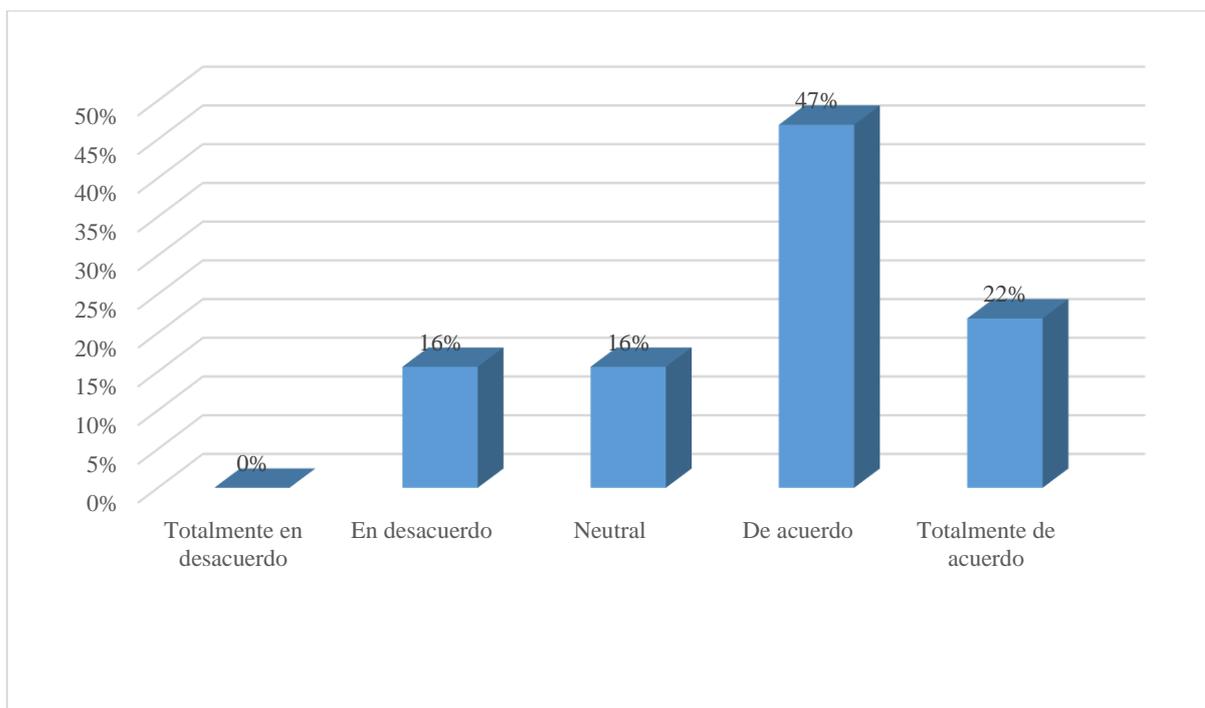


Nota. A través de la Figura 4, presenta la consolidación de los resultados de las encuestas realizadas, en este caso concerniente a la premisa número 4 que se precisa en la parte del título, conforme al siguiente detalle: i) el 3% de los encuestados estuvieron totalmente en desacuerdo; ii) el 34% de los encuestados estuvieron en desacuerdo; iii) el 16% de los encuestados se mantuvieron neutral ante la premisa planteada; iv) el 34% de los encuestados estuvieron de acuerdo; y, v) el 13% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo. Datos obtenidos de las encuestas que se realizaron a 32 abogados trabajadores

jurisdiccionales del Módulo Penal de la Cortes Superior de Justicia de Ayacucho – del distrito judicial de Ayacucho - (Fuente: elaboración propia).

Figura 5

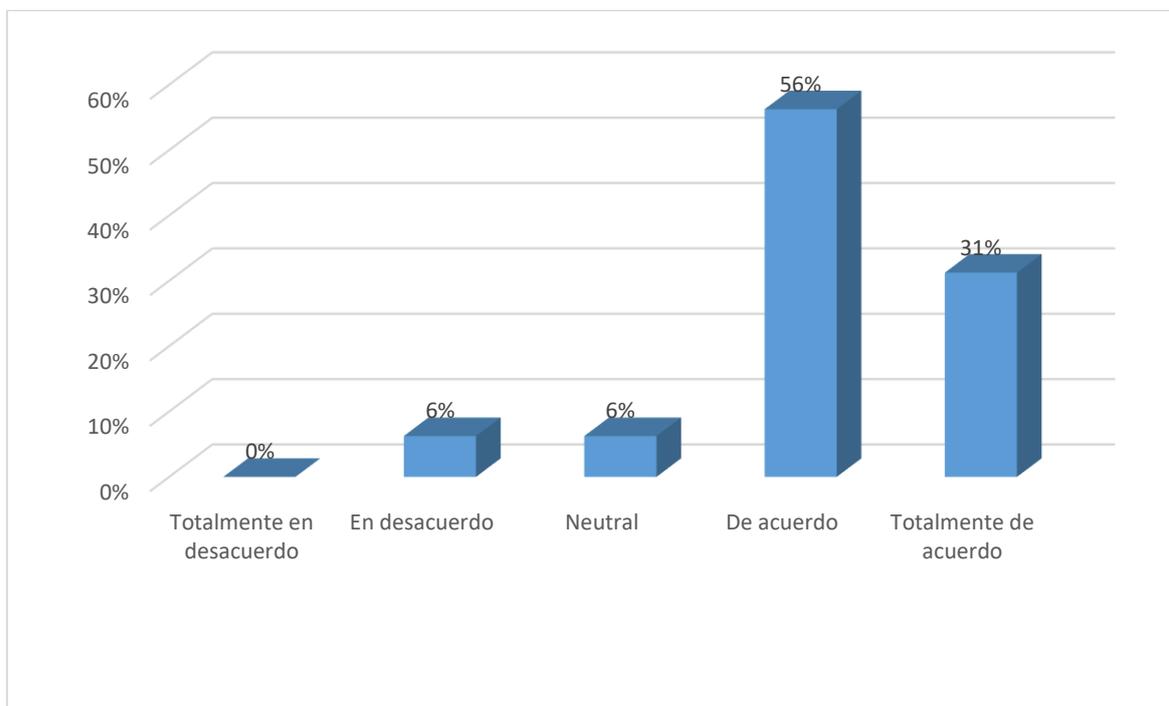
La participación del actor civil en el acuerdo provisional para la terminación anticipada fortalece la posición de la parte agraviada y garantiza una reparación adecuada



Nota. A través de la Figura 5, presenta la consolidación de los resultados de las encuestas realizadas, en este caso concerniente a la premisa número 5 que se precisa en la parte del título, conforme al siguiente detalle: i) ninguno de los encuestados estuvieron totalmente desacuerdo; ii) el 16% de los encuestados estuvieron en desacuerdo; iii) el 16% de los encuestados se mantuvieron neutral ante la premisa planteada; iv) el 47% de los encuestados estuvieron de acuerdo; y, v) el 22% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo. Datos obtenidos de las encuestas que se realizaron a 32 abogados trabajadores jurisdiccionales del Módulo Penal de la Cortes Superior de Justicia de Ayacucho – del distrito judicial de Ayacucho - (Fuente: elaboración propia).

Figura 6

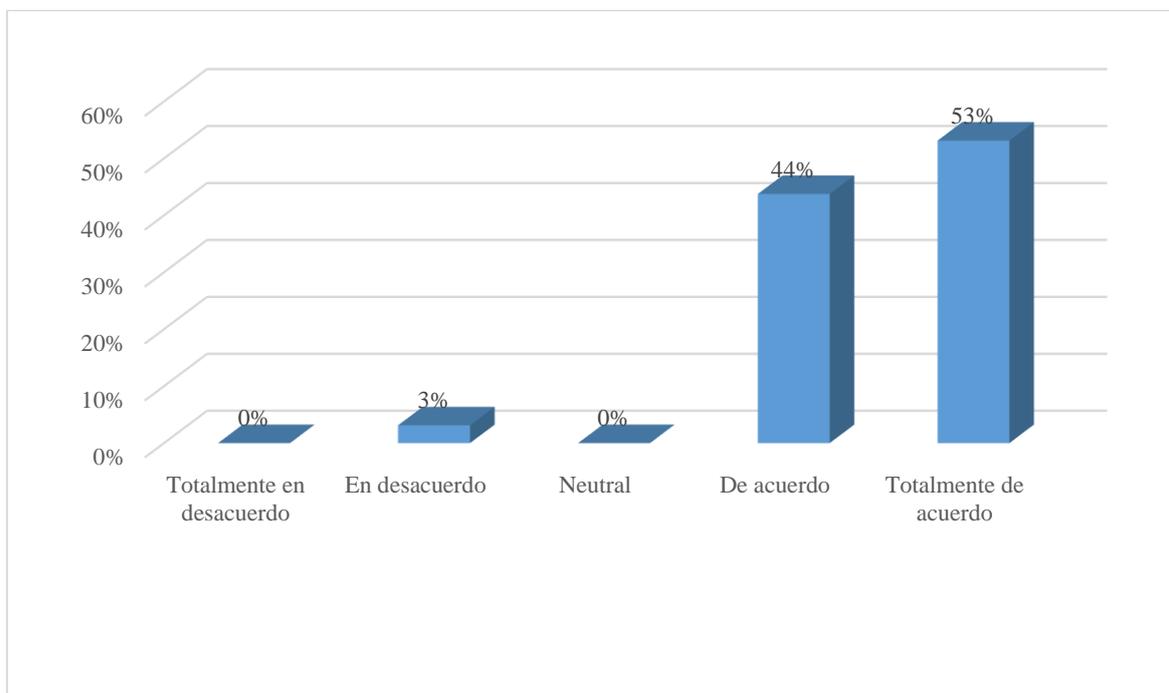
La participación del actor civil en el acuerdo provisional contribuye a un proceso de negociación más equilibrado entre las partes involucradas.



Nota. A través de la Figura 6, presenta la consolidación de los resultados de las encuestas realizadas, en este caso concerniente a la premisa número 6 que se precisa en la parte del título, conforme al siguiente detalle: i) ninguno de los encuestados estuvieron totalmente desacuerdo; ii) el 6% de los encuestados estuvieron en desacuerdo; iii) el 6% de los encuestados se mantuvieron neutral ante la premisa planteada; iv) el 56% de los encuestados estuvieron de acuerdo; y, v) el 31% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo. Datos obtenidos de las encuestas que se realizaron a 32 abogados trabajadores jurisdiccionales del Módulo Penal de la Cortes Superior de Justicia de Ayacucho – del distrito judicial de Ayacucho - (Fuente: elaboración propia).

Figura 7

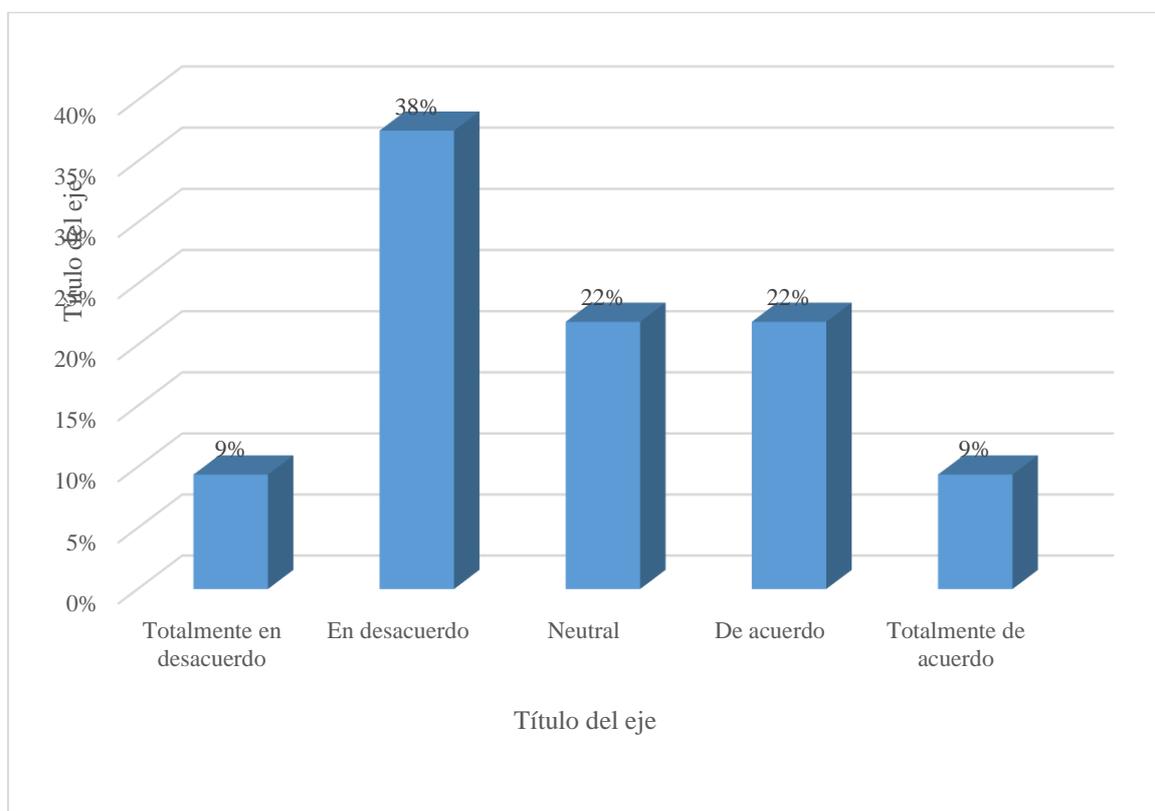
Los acuerdos para la terminación anticipada deben tener disposiciones claras y detalladas respecto a la reparación civil.



Nota. A través de la Figura 7, presenta la consolidación de los resultados de las encuestas realizadas, en este caso concerniente a la premisa número 7 que se precisa en la parte del título, conforme al siguiente detalle: i) ninguno de los encuestados estuvieron totalmente desacuerdo; ii) el 3% de los encuestados estuvieron en desacuerdo; iii) ninguno de los encuestados se mantuvieron neutral ante la premisa planteada; iv) el 44% de los encuestados estuvieron de acuerdo; y, v) el 53% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo. Datos obtenidos de las encuestas que se realizaron a 32 abogados trabajadores jurisdiccionales del Módulo Penal de la Cortes Superior de Justicia de Ayacucho – del distrito judicial de Ayacucho - (Fuente: elaboración propia).

Figura 8

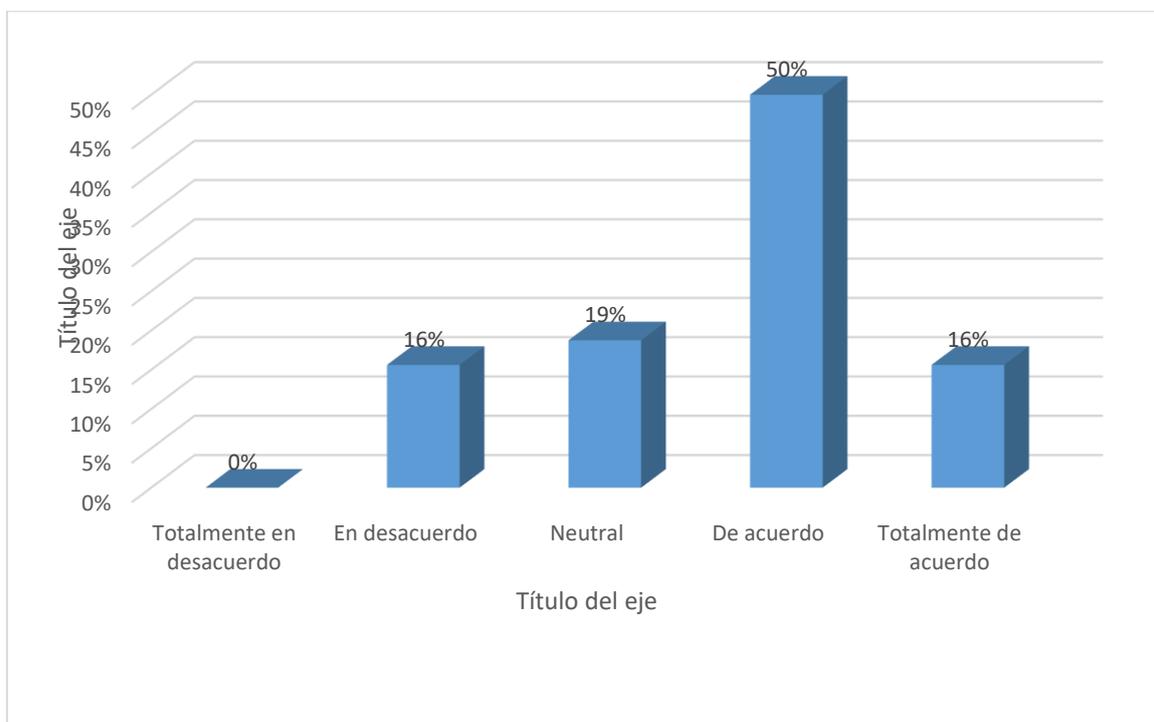
Los acuerdos para la terminación anticipada establecen montos de reparación civil proporcionales a los daños sufridos por la parte agraviada



Nota. A través de la Figura 8, presenta la consolidación de los resultados de las encuestas realizadas, en este caso concerniente a la premisa número 8 que se precisa en la parte del título, conforme al siguiente detalle: i) el 9% de los encuestados estuvieron totalmente en desacuerdo; ii) el 38% de los encuestados estuvieron en desacuerdo; iii) el 22% de los encuestados se mantuvieron neutral ante la premisa planteada; iv) el 22% de los encuestados estuvieron de acuerdo; y, v) el 9% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo. Datos obtenidos de las encuestas que se realizaron a 32 abogados trabajadores jurisdiccionales del Módulo Penal de la Cortes Superior de Justicia de Ayacucho – del distrito judicial de Ayacucho - (Fuente: elaboración propia).

Figura 9

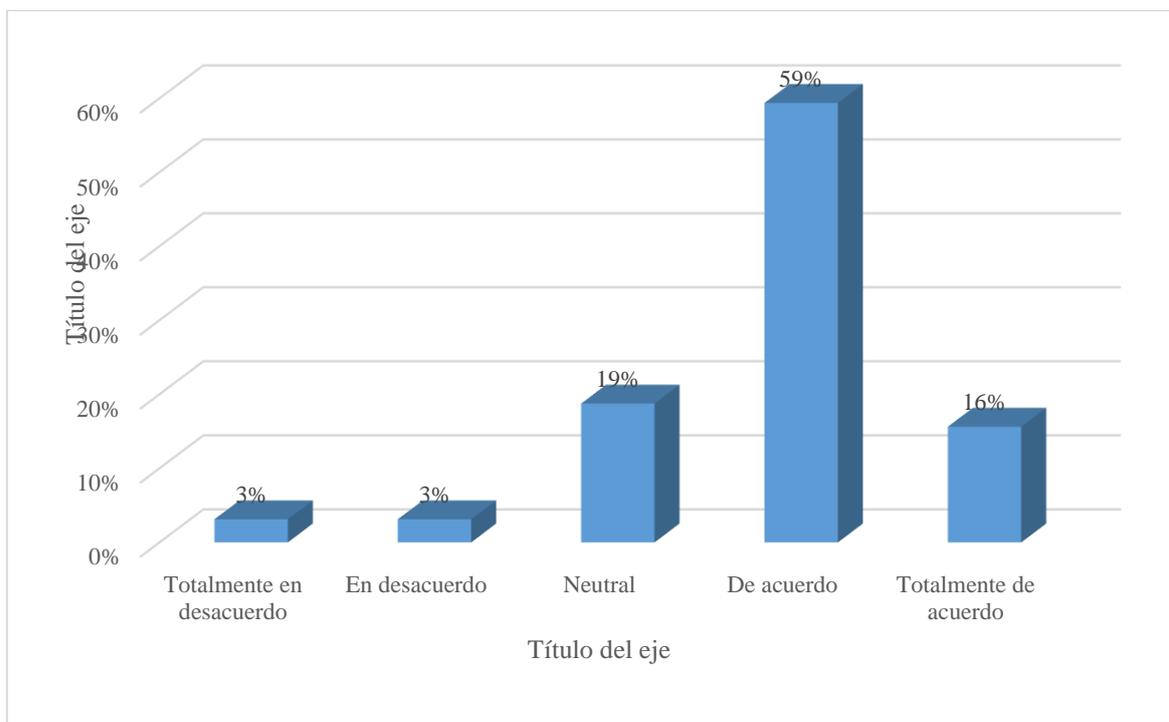
La participación activa del actor civil en la reunión informal para el acuerdo de terminación anticipada permite realmente un acuerdo entre las partes.



Nota. A través de la Figura 9, presenta la consolidación de los resultados de las encuestas realizadas, en este caso concerniente a la premisa número 9 que se precisa en la parte del título, conforme al siguiente detalle: i) ninguno de los encuestados estuvieron totalmente desacuerdo; ii) el 16% de los encuestados estuvieron en desacuerdo; iii) el 19% de los encuestados se mantuvieron neutral ante la premisa planteada; iv) el 50% de los encuestados estuvieron de acuerdo; y, v) el 16% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo. Datos obtenidos de las encuestas que se realizaron a 32 abogados trabajadores jurisdiccionales del Módulo Penal de la Cortes Superior de Justicia de Ayacucho – del distrito judicial de Ayacucho - (Fuente: elaboración propia).

Figura 10

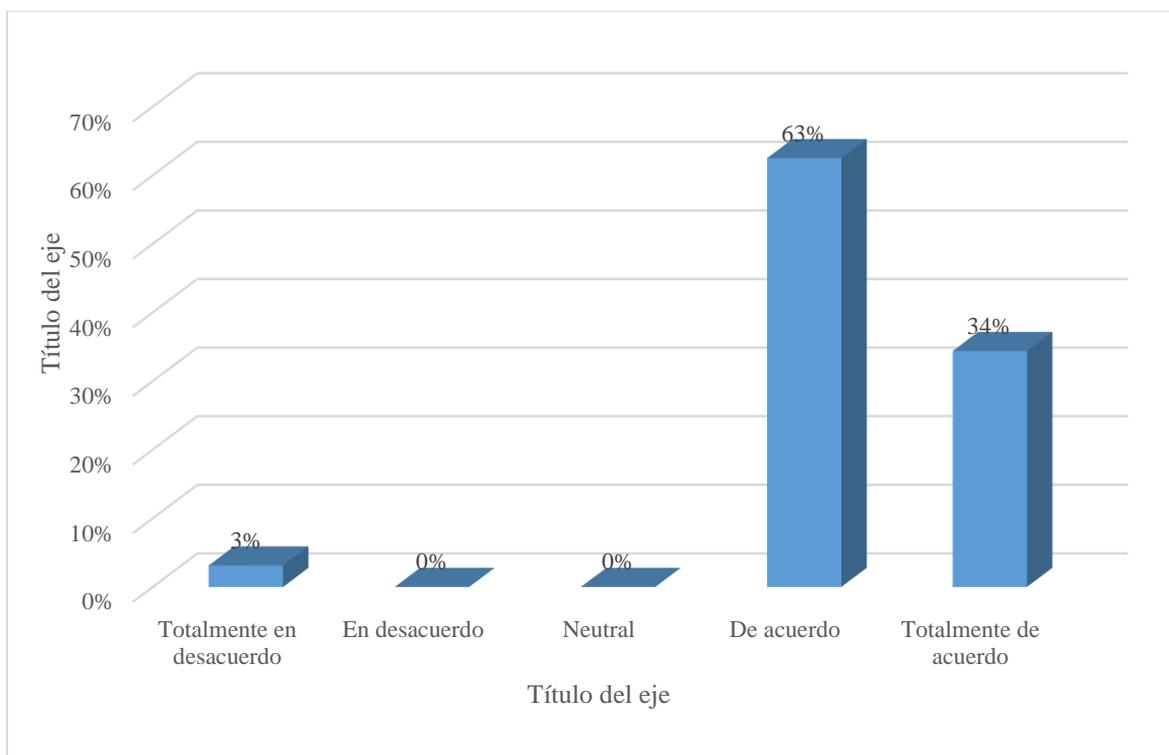
La presencia del actor civil en la reunión informal contribuye a garantizar una adecuada consideración de la reparación civil en el proceso de negociación.



Nota. A través de la Figura 10, presenta la consolidación de los resultados de las encuestas realizadas, en este caso concerniente a la premisa número 10 que se precisa en la parte del título, conforme al siguiente detalle: i) el 3% de los encuestados estuvieron totalmente desacuerdo; ii) el 3% de los encuestados estuvieron en desacuerdo; iii) el 19% de los encuestados se mantuvieron neutral ante la premisa planteada; iv) el 59% de los encuestados estuvieron de acuerdo; y, v) el 16% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo. Datos obtenidos de las encuestas que se realizaron a 32 abogados trabajadores jurisdiccionales del Módulo Penal de la Cortes Superior de Justicia de Ayacucho – del distrito judicial de Ayacucho - (Fuente: elaboración propia).

Figura 11

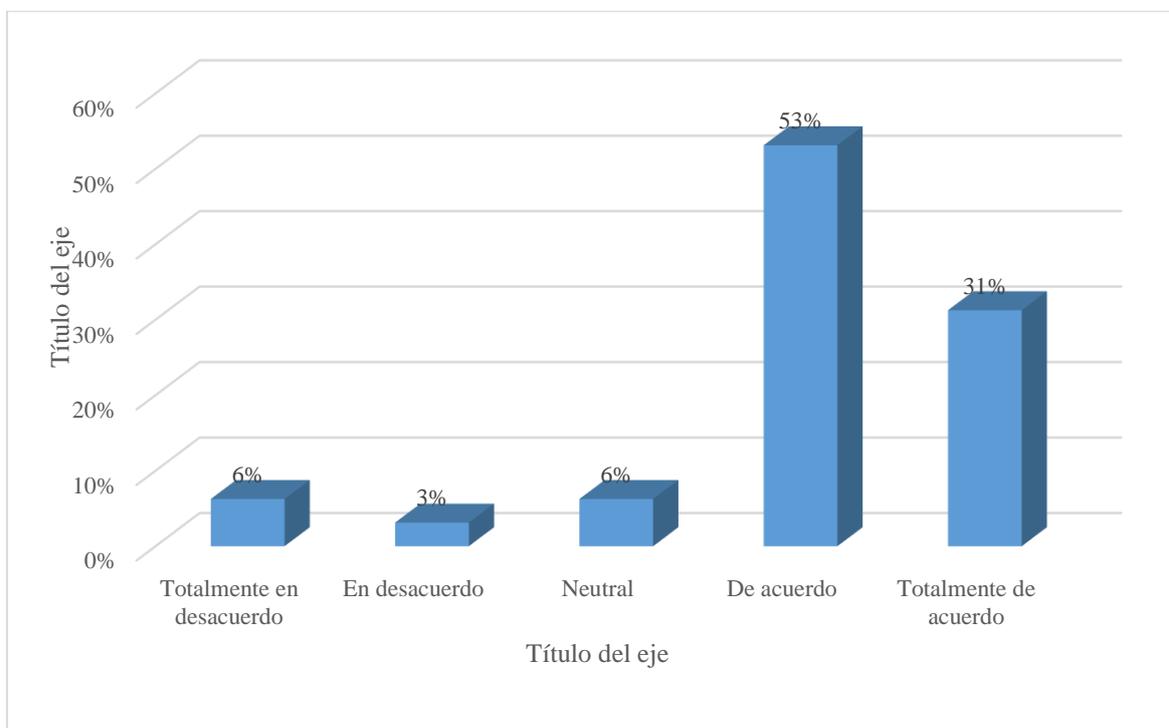
El actor civil debe tener la oportunidad para expresar sus opiniones y preocupaciones durante la elaboración del acuerdo de Terminación Anticipada.



Nota. A través de la Figura 11, presenta la consolidación de los resultados de las encuestas realizadas, en este caso concerniente a la premisa número 11 que se precisa en la parte del título, conforme al siguiente detalle: i) el 3% de los encuestados estuvieron totalmente desacuerdo; ii) ninguno los encuestados estuvieron en desacuerdo; iii) ninguno de los encuestados se mantuvieron neutral ante la premisa planteada; iv) el 63% de los encuestados estuvieron de acuerdo; y, v) el 34% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo. Datos obtenidos de las encuestas que se realizaron a 32 abogados trabajadores jurisdiccionales del Módulo Penal de la Cortes Superior de Justicia de Ayacucho – del distrito judicial de Ayacucho - (Fuente: elaboración propia).

Figura 12

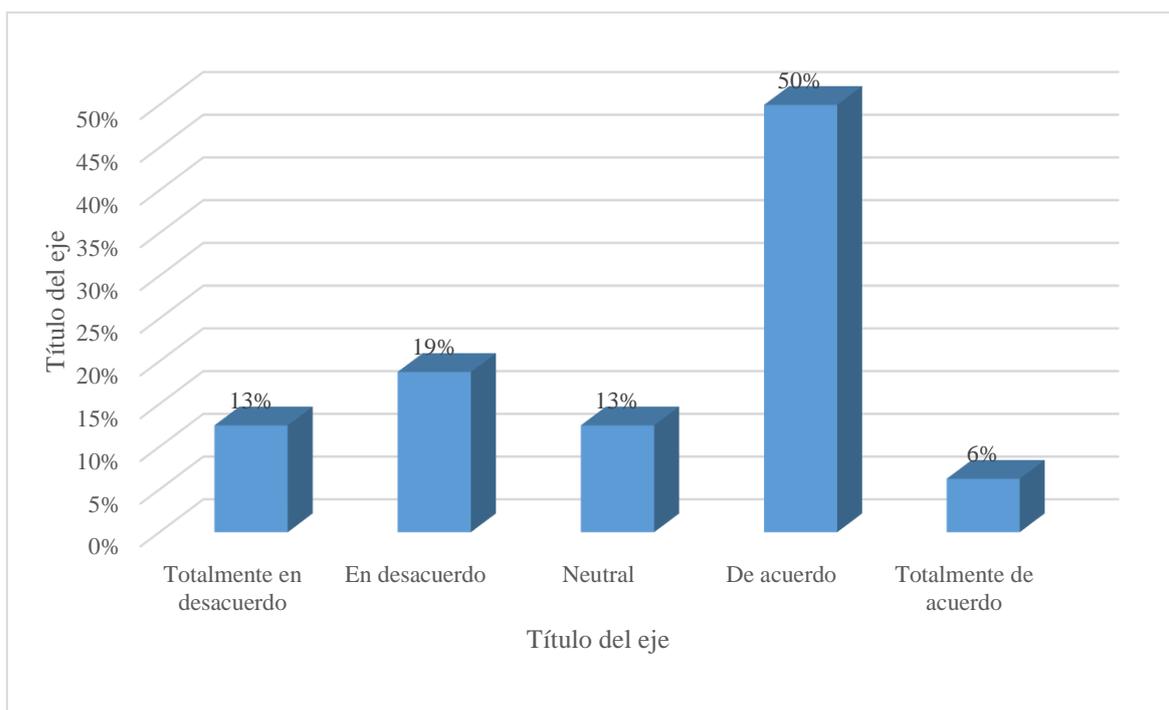
El actor civil puede influir en la redacción y el contenido del acuerdo de Terminación Anticipada, especialmente en lo referente a la reparación civil y sus propias necesidades.



Nota. A través de la Figura 12, presenta la consolidación de los resultados de las encuestas realizadas, en este caso concerniente a la premisa número 12 que se precisa en la parte del título, conforme al siguiente detalle: i) el 6% de los encuestados estuvieron totalmente desacuerdo; ii) el 3% de los encuestados estuvieron en desacuerdo; iii) el 6% de los encuestados se mantuvieron neutral ante la premisa planteada; iv) el 53% de los encuestados estuvieron de acuerdo; y, v) el 31% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo. Datos obtenidos de las encuestas que se realizaron a 32 abogados trabajadores jurisdiccionales del Módulo Penal de la Cortes Superior de Justicia de Ayacucho – del distrito judicial de Ayacucho - (Fuente: elaboración propia).

Figura 13

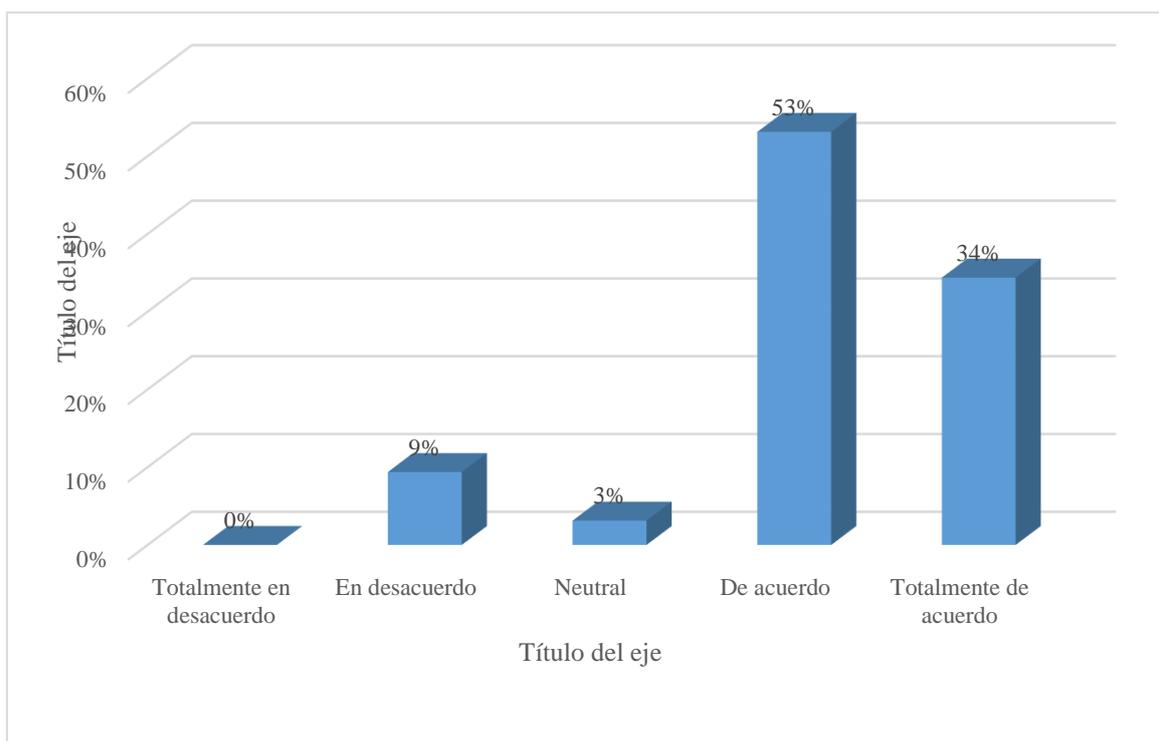
Para garantizar la pretensión de reparatoria, no es necesario que el actor civil apele la sentencia de terminación anticipada; basta con que participe en acuerdo provisional y en la audiencia única.



Nota. A través de la Figura 13, presenta la consolidación de los resultados de las encuestas realizadas, en este caso concerniente a la premisa número 13 que se precisa en la parte del título, conforme al siguiente detalle: i) el 13% de los encuestados estuvieron totalmente desacuerdo; ii) el 19% de los encuestados estuvieron en desacuerdo; iii) el 13% de los encuestados se mantuvieron neutral ante la premisa planteada; iv) el 50% de los encuestados estuvieron de acuerdo; y, v) el 6% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo. Datos obtenidos de las encuestas que se realizaron a 32 abogados trabajadores jurisdiccionales del Módulo Penal de la Cortes Superior de Justicia de Ayacucho – del distrito judicial de Ayacucho - (Fuente: elaboración propia).

Figura 14

La opción de apelar la sentencia de terminación anticipada por parte del actor civil es percibida como un recurso legítimo y válido en casos en los que no ha participado en el acuerdo de terminación anticipada.

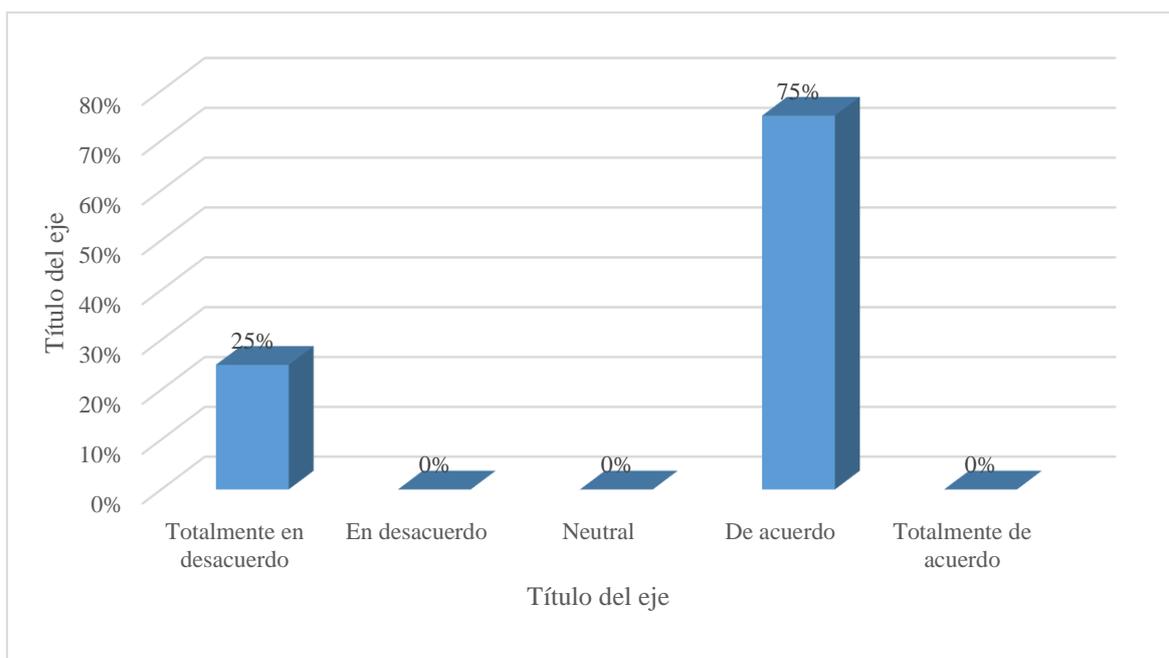


Nota. A través de la Figura 14, presenta la consolidación de los resultados de las encuestas realizadas, en este caso concerniente a la premisa número 14 que se precisa en la parte del título, conforme al siguiente detalle: i) ninguno de los encuestados estuvieron totalmente desacuerdo; ii) el 9% de los encuestados estuvieron en desacuerdo; iii) el 3% de los encuestados se mantuvieron neutral ante la premisa planteada; iv) el 53% de los encuestados estuvieron de acuerdo; y, v) el 34% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo. Datos obtenidos de las encuestas que se realizaron a 32 abogados trabajadores jurisdiccionales del Módulo Penal de la Cortes Superior de Justicia de Ayacucho – del distrito judicial de Ayacucho - (Fuente: elaboración propia).

5.3.Resultados de las encuestas dirigidas a los magistrados

Figura 15

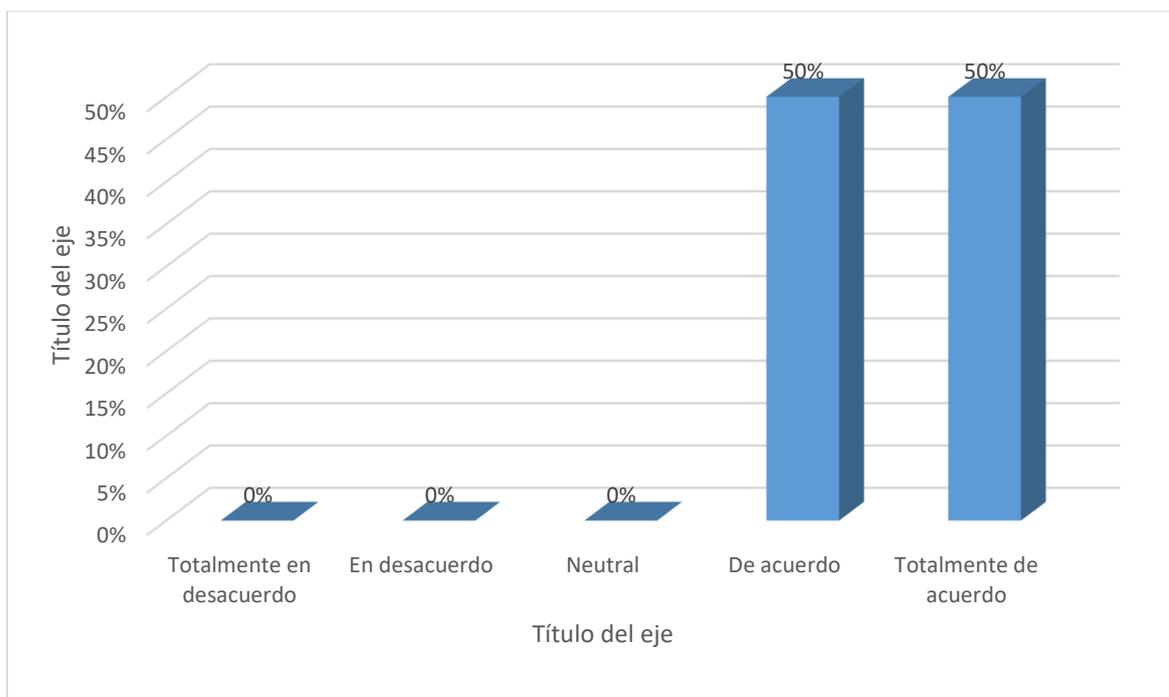
La participación del Ministerio Público en los convenios reparatorios contribuye a una mayor satisfacción de las partes involucradas, incluyendo la parte agraviada.



Nota. A través de la Figura 15, presenta la consolidación de los resultados de las encuestas dirigidas a los jueces de investigación preparatoria de Huamanga, en este caso concerniente a la premisa número 01 que se precisa en la parte del título, conforme al siguiente detalle: i) el 25% de los encuestados estuvieron totalmente desacuerdo; ii) ninguno de los encuestados estuvieron en desacuerdo; iii) ninguno de los encuestados se mantuvieron neutral ante la premisa planteada; iv) el 75% de los encuestados estuvieron de acuerdo; y, v) ninguno de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo. Datos obtenidos de las encuestas que se realizaron a 4 magistrados del Módulo Penal de la Cortes Superior de Justicia de Ayacucho – del distrito judicial de Ayacucho - (Fuente: elaboración propia).

Figura 16

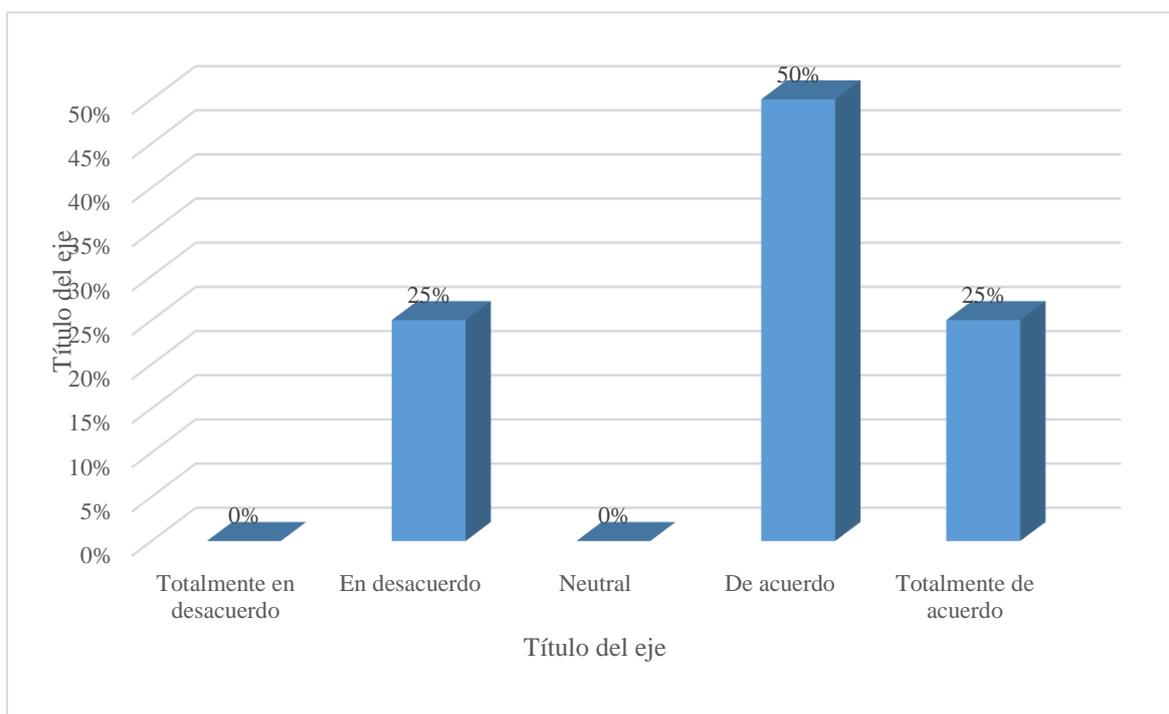
La participación del actor civil en el acuerdo provisional para la terminación anticipada contribuye a un proceso más equitativo y justo.



Nota. A través de la Figura 16, presenta la consolidación de los resultados de las encuestas dirigidas a los jueces de investigación preparatoria de Huamanga, en este caso concerniente a la premisa número 02 que se precisa en la parte del título, conforme al siguiente detalle: i) ninguno de los encuestados estuvieron totalmente desacuerdo; ii) ninguno de los encuestados estuvieron en desacuerdo; iii) ninguno de los encuestados se mantuvieron neutral ante la premisa planteada; iv) el 50% de los encuestados estuvieron de acuerdo; y, v) el 50% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo. Datos obtenidos de las encuestas que se realizaron a 4 magistrados del Módulo Penal de la Cortes Superior de Justicia de Ayacucho – del distrito judicial de Ayacucho - (Fuente: elaboración propia).

Figura 17

La participación del actor civil en el acuerdo provisional fortalece la legitimidad y la aceptabilidad del proceso de terminación anticipada.



Nota. A través de la Figura 17, presenta la consolidación de los resultados de las encuestas dirigidas a los jueces de investigación preparatoria de Huamanga, en este caso concerniente a la premisa número 03 que se precisa en la parte del título, conforme al siguiente detalle: i) ninguno de de los encuestados estuvieron totalmente desacuerdo; ii) el 25% los encuestados estuvieron en desacuerdo; iii) ninguno de los encuestados se mantuvieron neutral ante la premisa planteada; iv) el 50% de los encuestados estuvieron de acuerdo; y, v) el 25% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo. Datos obtenidos de las encuestas que se realizaron a 4 magistrados del Módulo Penal de la Cortes Superior de Justicia de Ayacucho – del distrito judicial de Ayacucho - (Fuente: elaboración propia).

5.4.Resultados obtenidos de las entrevistas

Tabla 5

Análisis sobre las respuestas obtenidas de los entrevistados

ENTREVISTADOS	PREGUNTAS					
	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6
E1	Si resulta razonable la negociación penal, necesario que las partes procesales intervengan, más si se va a negociar la reparación civil; el actor civil es el legitimado para proponer el monto de la reparación civil.	El que debe proponer la reparación civil, debe ser el actor civil, es quién tiene la titularidad sobre la pretensión civil, pues es el llamado a demostrar y fundamentar el daño que se le causó.	Es importante, porque la norma penal prohíbe al actor civil intervenir en el acuerdo de la terminación anticipada, por ello, el Ministerio Público debe tomar en cuenta necesidades de la parte agraviada, ya sea este del actor civil.	Porque es necesario que la pretensión resarcitoria este sustentada, sin que sea escasa y no cubra la reparación de los daños, pero tampoco que resulte abusivo, para ello, se debe tomar los criterios de la ley.	Ha considerado la norma penal que, lo que se quiere resolver es el conflicto en un menor tiempo; por ello, es facultativo la pretensión resarcitoria, pues también lo puede hacer valer en la vía civil, pero según el modelo procesal penal confluyen ambas pretensiones.	Permite cumplir con la finalidad del proceso penal a través de la terminación anticipada, si se logra reducir la carga procesal, no solo para el juzgado de investigación, sino también para el de juzgamiento, más para la carga de la sala apelaciones, efectivizándose la simplificación procesal.
E2	Sí, porque va a permitir que se garantice su defensa y por ende su derecho a ser resarcido por el daño ilícito, siendo	El agraviado o el actor civil, porque esta parte procesal es el perjudicado por el delito y a quién le corresponde el	Es importante, porque atiende al daño causado y al bien jurídico, que se protege y el valor del daño implica que tanto se ha afectado o lesionado al	Porque va a permitir que las pretensiones resarcitorias no sean exiguas o abusivas, es decir, que se solicite la reparación civil	Porque el legislador ha buscado que se dé una facilidad de conclusión de los procesos, el actor civil no es parte obligada para el acuerdo, porque	La participación para mí es importante, porque permite cerrar las etapas del proceso penal y va a reducir la carga procesal en los juzgados de

ENTREVISTADOS	PREGUNTAS					
	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6
	el titular de la pretensión civil.	resarcimiento e indemnización.	agraviado en el presente como en el futuro.	teniendo en cuenta los criterios del daño patrimonial, lucro cesante, entre otros.	como defiende su interés individual busca el mayor pago posible.	investigación preparatoria, así como en los juzgados unipersonales, por tratarse de muchas veces de delitos que no afectan el interés público.
E3	Si, porque parte del proceso penal con expectativa de resultado i) se siente satisfecho cuando tiene activa participación en el resultado; ii) el conoecedor del resultado a futuro no continúa con mayor reclamo.	Lo debe realizar por su condición de agraviado el actor civil, si bien el fiscal es el llamado, empero debe realizarse la naturaleza y el fin de la reparación civil.	Si es importante ello, para otorgar solidez y fuerza pretensión resarcitoria civil; y así es más probable que el juez lo apruebe.	Es necesario, porque va a pasar por el filtro de control de legalidad, que va a realizar el juez a la pretensión reparatoria. En la praxis pocos son los jueces que exigen ello, pero debe ser más progresivo en la administración de justicia.	Ello en virtud del código procesal penal que limita su participación, empero considero por la trascendencia del objeto civil debe ser necesario su participación como justicia resarcitoria al agraviado.	Esta forma de conclusión es precisamente agilizar el trámite del proceso penal y con la consecuencia de reducir la carga procesal en la administración de justicia.
E4	Si, resulta razonable en vista que es el directamente perjudicado con el hecho punible atribuido y está en condiciones de exponer la real dimensión de las consecuencias del delito en su esfera	Debería ser propuesta por el actor civil por ser el perjudicado con el delito.	Tiene su importancia por cuanto debe existir consecuencia o correlación, proporción respecto de los efectos del delito en la persona del perjudicado.	Porque la pretensión civil que se plantea es una acumulación al proceso penal, que tiene por objeto reparar el daño causado como consecuencia de la	Se toma en referencia a que el proceso de terminación anticipada solo es instalado por el fiscal y el acusado, pero no existe una prohibición expresa de que no participe en el acuerdo.	Si, agiliza la participación del actor civil, en tanto al haber participado en el acuerdo provisional no habría mayor cuestionamiento sobre el monto

ENTREVISTADOS	PREGUNTAS					
	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6
	patrimonial o extrapatrimonial.			comisión del delito.		acordado como reparación civil.
CONVERGENCIA	Los entrevistados coinciden que se encuentra en la idea de que la negociación penal es razonable y necesaria para garantizar la defensa de las partes procesales y el derecho a ser resarcido por el daño ilícito. Se argumenta que el actor civil es el legitimado para proponer el monto de la reparación civil, lo cual implica que las partes deben intervenir en el proceso de negociación.	La convergencia se encuentra en la idea de que el actor civil debe ser quien proponga la reparación civil. Se argumenta que el actor civil tiene la titularidad sobre la pretensión civil y es el perjudicado por el delito, por lo tanto, es la parte llamada a demostrar y fundamentar el daño que se le causó. Se enfatiza que le corresponde a esta parte procesal el resarcimiento e indemnización.	La convergencia se encuentra en la importancia de considerar al actor civil y sus necesidades en el acuerdo de terminación anticipada. Se argumenta que la norma penal prohíbe al actor civil intervenir en dicho acuerdo, por lo tanto, es responsabilidad del Ministerio Público tener en cuenta las necesidades de la parte agraviada, incluyendo al actor civil.	La convergencia se encuentra en la necesidad de que la pretensión resarcitoria esté sustentada de manera adecuada, evitando que sea escasa o abusiva. Se argumenta que es importante tener en cuenta los criterios establecidos por la ley al solicitar la reparación civil, considerando aspectos como el daño patrimonial y el lucro cesante, entre otros.	La convergencia se encuentra en el reconocimiento de que el objetivo del proceso penal es resolver el conflicto de manera más rápida, y que la pretensión resarcitoria es facultativa y puede ser presentada también en la vía civil. Se argumenta que, según el modelo procesal penal, ambas pretensiones pueden converger en el proceso penal.	La convergencia se encuentra en el reconocimiento de que la terminación anticipada del proceso penal puede cumplir con la finalidad de reducir la carga procesal y simplificar el trámite. Se argumenta que esta forma de conclusión puede agilizar el proceso penal y reducir la carga en los juzgados de investigación preparatoria y unipersonales, especialmente en casos donde los delitos no afectan el interés público.

ENTREVISTADOS	PREGUNTAS					
	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6
DIVERGENCIA	<p>La divergencia entre los entrevistados se puede identificar en la afirmación de que el proceso penal con expectativa de resultado satisface al actor civil y reduce la necesidad de reclamos adicionales. Esta perspectiva puede diferir de otros puntos de vista que sostengan que el proceso penal no siempre satisface plenamente a todas las partes involucradas y que pueden surgir reclamaciones adicionales incluso después de la negociación.</p>	<p>La divergencia se puede identificar en la afirmación de que, aunque el fiscal también es llamado a proponer la reparación civil, se destaca la importancia de que sea el actor civil quien lo haga debido a su condición de agraviado. Esta perspectiva puede diferir de aquellos que sostengan que la propuesta de reparación civil debería ser responsabilidad exclusiva del fiscal u otras partes involucradas en el proceso penal.</p>	<p>La divergencia se puede identificar en la afirmación de que es importante considerar el daño causado y el bien jurídico protegido, así como el valor del daño tanto en el presente como en el futuro. Esta perspectiva puede diferir de aquellos que sostengan que otros factores deben ser considerados además del daño, como la culpabilidad del acusado o la proporcionalidad de la pena.</p>	<p>La divergencia se puede identificar en la afirmación de que el control de legalidad por parte del juez es necesario, pero pocos jueces lo exigen en la práctica. Esta perspectiva puede diferir de aquellos que sostengan que el control de legalidad es una parte fundamental del proceso judicial y que todos los jueces deben aplicarlo de manera consistente.</p>	<p>La divergencia se puede identificar en la afirmación de que el actor civil no es una parte obligada en el acuerdo y busca maximizar su pago. Esta perspectiva puede diferir de aquellos que sostengan que el actor civil debería ser una parte esencial en el proceso de acuerdo, ya que busca obtener una compensación justa por el daño sufrido.</p>	<p>La divergencia no se identifica entre los entrevistados.</p>
ANÁLISIS EPISTEMOLÓGICO	<p>Se puede inferir que se utiliza un enfoque de conocimiento basado en la experiencia directa del actor civil, quien se considera el directamente perjudicado y capaz de exponer la</p>	<p>Se puede inferir que se valora el conocimiento y la experiencia directa del actor civil como base para proponer la reparación civil. Se considera que el actor civil es quien ha sufrido el</p>	<p>Se considera que la participación y consideración del actor civil en el acuerdo de terminación anticipada fortalece la pretensión resarcitoria civil y aumenta la</p>	<p>Se considera que la acumulación de la pretensión civil al proceso penal tiene como objetivo reparar el daño causado como consecuencia del delito, y esta</p>	<p>Se puede inferir que se valora el conocimiento y la defensa de los intereses individuales del actor civil en la búsqueda de un mayor pago posible. También se</p>	<p>Se puede inferir que se valora el conocimiento basado en la experiencia y la observación de que la participación del actor civil en el acuerdo provisional puede</p>

ENTREVISTADOS	PREGUNTAS					
	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6
	verdadera dimensión de las consecuencias del delito en su esfera patrimonial o extrapatrimonial. Esto sugiere que se valora el conocimiento derivado de la experiencia personal y directa en el proceso de negociación penal.	perjuicio y, por lo tanto, está en la mejor posición para demostrar y fundamentar el daño causado. Esto implica una perspectiva epistemológica que otorga importancia al conocimiento derivado de la experiencia personal y directa en el proceso de negociación penal.	probabilidad de aprobación por parte del juez. Esto implica una perspectiva epistemológica que otorga importancia al conocimiento derivado de la experiencia personal y directa en la determinación de las consecuencias del delito en la persona del perjudicado.	reparación debe basarse en los criterios establecidos por la ley. Esto implica una perspectiva epistemológica que otorga importancia al conocimiento derivado de los principios legales y normativos en la determinación de la reparación civil.	menciona la importancia del objeto civil y la participación del actor civil como justicia resarcitoria al agraviado. Esto implica una perspectiva epistemológica que reconoce la importancia de los intereses individuales y el conocimiento basado en la trascendencia del objeto civil y la participación del actor civil en el proceso de terminación anticipada.	agilizar el proceso y evitar cuestionamientos posteriores sobre el monto acordado como reparación civil. Esto implica una perspectiva epistemológica que otorga importancia al conocimiento derivado de la experiencia práctica en la administración de justicia y el proceso penal.

Nota. A través de la Tabla 5, presenta resultados de las entrevistas dirigidas a los jueces especializados en derecho penal, donde se expone la convergencia, divergencia y análisis epistemológico, de las respuestas a las interrogantes planteadas. Datos obtenidos de las entrevistas que se realizaron a 4 magistrados del Módulo Penal de la Cortes Superior de Justicia de Ayacucho – del distrito judicial de Ayacucho - (Fuente: elaboración propia).

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN

6.1. Contrastación de Hipótesis

En la ejecución de la presente investigación, tiene por objetivo general analizar las facultades otorgadas al Ministerio Público sumado a la legitimidad de la pretensión reparatoria y la participación del actor civil en el convenio reparatorio para la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitados en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019.

En la Constitución del Perú, el Ministerio Público es reconocido como una institución autónoma encargada de la defensa de la legalidad, los derechos de los ciudadanos y el interés público; es así que, las facultades del Ministerio Público están previstas en el título cuarto capítulo I, específicamente en el artículo 158 de la cita a la Carta Magna, establece las facultades para conducir la investigación de los delitos, ejercer la acción penal y promueve la acción civil en los delitos que causen perjuicio a la sociedad, en este último extremo claramente la Constitución, hace referencia que el Ministerio Público promueve acción civil cuando la parte agraviada es la sociedad.

A lo establecido por la constitución del Estado, las facultades del Ministerio Público establece que debe realizar las diligencias para la investigación de los delitos recolectando pruebas y presentando la acusación; por un lado, la Facultad de representar y actuar en defensa de los intereses de la sociedad y de las víctimas, permite que participe en todas las etapas del proceso penal, es así que se le reconoce como el director de la investigación conforme lo establece el código procesal penal - decreto legislativo N.º 957; por otro lado, el Ministerio Público es el titular de la acción penal, más no el titular acción civil dentro del proceso penal, pero puede promover esta última acción, si la parte procesal interesada en la pretensión civil, no accionará conforme prevé la norma procesal.

Entonces el Ministerio Público, en su condición de titular de la acción penal también busca una solución al conflicto jurídico penal a través del mecanismo de simplificación procesal como es la terminación anticipada, que se entiende como aquel consenso entre el fiscal y el imputado, dónde se supone la aceptación de los cargos con un horizonte de concluir el proceso de forma rápida y evitando que se prolongue el trámite del proceso; que si bien busca beneficiar a las partes involucradas y permite un acuerdo satisfactorio respecto a la pena y la reparación civil.

Ahora bien, en la presente investigación, de la **tabla 1** se colige que el Ministerio Público ha promovido la terminación anticipada en un 75% y que la defensa del imputado ha promovido en un 25% del total de procesos especiales tramitados para este mecanismo de simplificación procesal; ante ello conforme a la **figura 1**, respecto al desempeño de las facultades otorgadas al Ministerio Público, con referencia a la acción penal y a la acción civil, donde las facultades de representación de la parte agraviada, conforme a la **premisa 1**, si el Ministerio Público ha sido transparente y claro en la explicación de los criterios utilizados para determinar el monto de la reparación civil propuesta para terminación anticipada; resulta que, los abogados que desempeñan la función jurisdiccional encuestados, en un 9% estuvieron totalmente desacuerdo; el 41% de los estuvieron en desacuerdo; el 13% se mantuvieron neutrales ante la premisa planteada; el 31% estuvieron de acuerdo; y, finalmente el 6% estuvieron totalmente de acuerdo; apreciándose que el porcentaje más alto es que el estuvieron en desacuerdo respecto a las facultades de representación de la parte agraviada.

El procedimiento de terminación anticipada no solo busca conseguir una justicia rápida y eficaz, sino que la misma este dentro de los alcances del principio de legalidad procesal, es por ello que, en los cuadernos de terminación anticipada que se han estudiado para la presente investigación, se advirtió, que el Ministerio Público ha presentado en su

mayoría el requerimiento de terminación anticipada, dónde muchas veces hace referencia al acuerdo provisional arribado con la parte imputada respecto a la pena y la reparación civil, esto como consecuencia de la reunión previa para para negociar respecto a la pena y los beneficios que implica al someterse al referido procedimiento. El objeto de negociación es sin duda la pena, es por ello, que la mayoría en las causas tramitadas en juzgado de investigación preparatoria, importa mucho la participación de estas dos partes procesales - fiscalía y el imputado-, poco o nada se tiene referencia a la importancia del actor civil en los acuerdos de negociación de la pena y la reparación civil, que muchas veces el traslado del requerimiento fiscal para la terminación anticipada, es una mera formalidad, donde la pretensión civil es facultativa, y se limitan a una proposición no menos de un párrafo para determinar reparación civil, sin ningún elemento de convicción o criterio que lo determine; en base a ello el juez, conforme al acta de registro de audiencia, no tiene mucha relevancia, ya que el control de este extremo, se ciñe a la petición del Ministerio Público, por los límites propios de la norma procesal penal.

Además, de la **figura 2** estamos ante la premisa, donde el Ministerio Público ha tenido en cuenta la pretensión del actor civil, al proponer el monto de la reparación civil, resulta que, los abogados que desempeñan la función jurisdiccional encuestados, el 6% estuvieron totalmente desacuerdo; el 38% estuvieron en desacuerdo; el 28% se mantuvieron neutrales ante la premisa planteada; el 22% estuvieron de acuerdo; y, el 6% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo; siendo que el porcentaje más alto no estuvieron de acuerdo respecto a que representante del Ministerio Público haya tenido en cuenta la pretensión del actor civil al momento de proponer la reparación civil en la negociación para la terminación anticipada.

Del mismo modo, de **la figura 3** dónde se ha planteado la premisa si las facultades otorgadas al Ministerio Público para representar a la parte agraviada en los convenios

reparatorios son útiles para lograr una resolución más efectiva de los casos de Terminación Anticipada, resulta que, los abogados que desempeñan la función jurisdiccional encuestados, el 3% estuvieron totalmente desacuerdo; el 19% estuvieron en desacuerdo; el 16% se mantuvieron neutral ante la premisa planteada; el 47% estuvieron de acuerdo; y, el 16% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo; siendo que el porcentaje más alto estuvieron de acuerdo con que las facultades otorgadas al ministerio público representar la parte agraviada en los convenios reparatorios son útiles para lograr una mayor efectividad de los casos de terminación anticipada; cabe resaltar que en un segundo orden se tiene que no estuvieron de acuerdo con las facultades otorgadas al Ministerio Público para la terminación anticipada.

Además de lo anterior, **la figura 4** dónde se ha planteado la premisa si la participación del Ministerio Público en los convenios reparatorios fortalece la posición de la parte agraviada y contribuye a garantizar una reparación adecuada, resulta que, los abogados que desempeñan la función jurisdiccional encuestados, el 3% estuvieron totalmente desacuerdo; el 34% estuvieron en desacuerdo; el 16% se mantuvieron neutrales ante la premisa planteada; el 34% de los encuestados estuvieron de acuerdo; y, el 13% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo; podemos advertir que los porcentajes más altos obtenidos, estuvieron en desacuerdo en que el Ministerio Público participa en los convenios, reparatorios y de este modo contribuye a garantizar una reparación adecuada a favor de la parte agraviada; y que en igual porcentaje consideran no estar de acuerdo con la participación del ministerio público en el convenio reparatorio pues no garantizan a una reparación adecuada; si así lo estableció la jurisprudencia peruana, el actor civil es titular de la acción civil en el proceso penal, su pretensión es de índole resarcitoria y es el llamado a ejercer su derecho precisando el quantum indemnizatorio que ha determinado al

individualizar el tipo y alcance de los daños cuyo resarcimiento pretende y cuando corresponde a cada tipo de daño que afirma sufrido.

Entonces, del principio de economía procesal que inspiran este modelo acusatorio, y permiten la afluencia del objeto penal y civil, donde las limitaciones a la actuación de la parte civil, no son inconstitucionales, por cuánto se niega absolutamente la posibilidad que tiene de presentar alegaciones en el curso del procedimiento, no solo respecto a la viabilidad sino también al interés resarcitorio (San Martín Castro, 2020); es así que los cuadernos de terminación anticipada estudiados para la presente investigación, donde advirtió que el actor civil puede cuestionar el fallo de conformidad, o también denominada sentencia anticipada, mediante el cual, el juez aprueba los acuerdos arribados entre la fiscalía y el imputado, pero el referido acuerdo no tendría en si una conformidad, sino que está puede ser apelada y va más allá de los acuerdos de las partes, para obtener una suma superior a la fijada para la terminación anticipada.

Asimismo, de la **figura 15** que planteó la **premisa 1**, donde la participación del Ministerio Público en los convenios reparatorios contribuye a una mayor satisfacción de las partes involucradas, incluyendo la parte agraviada; resulta que los magistrados especializados en derecho penal encuestados, el 25% estuvieron totalmente desacuerdo; ninguno estuvieron en desacuerdo; ninguno se mantuvieron neutrales ante la premisa planteada; el 75% estuvieron de acuerdo; y, ninguno estuvieron totalmente de acuerdo; claramente el porcentaje más alto refiere a que estuvieron de acuerdo con la participación del Ministerio Público en los convenios reparatorios que contribuiría a una mayor satisfacción de las partes involucradas, incluyendo la parte agraviada; sin embargo de lado quién otro lado el porcentaje estuvieron totalmente en desacuerdo, pues consideran que la participación del Ministerio Público no contribuye a una mayor satisfacción de las partes involucradas, esto más no incluye a la parte agraviada para la terminación anticipada.

La investigación también está dirigida a describir respecto a la legitimidad de la pretensión reparatoria en el proceso penal de nuestro sistema procesal peruano, conforme lo prevé el código procesal penal - decreto legislativo 957, específicamente en el artículo 94 y 95, dónde se reconocen los derechos que tiene la parte agraviada dentro de este sistema procesal, claramente la jurisprudencia ha señalado que el Estado debe garantizar y establecer las condiciones mínimas de los derechos de la parte agraviada, debiendo de facultar su activa participación dentro del proceso penal para lograr el restablecimiento de su pretensión, que viene a ser el resarcimiento de los daños causados por parte del autor de la comisión del delito.

Ahora bien, la legitimidad de una parte procesal en igualdad de condiciones, si así lo establece la teoría general del proceso, es no desmerecer la actuación del actor civil, quién es el perjudicado y que ejerce su derecho de acción civil; pues es quien ha sufrido en su esfera patrimonial los daños producidos por la comisión del delito; es así que, la jurisprudencia peruana A.P.N° 4-2012/CJ, ha reconocido a esta parte procesal como el titular objeto civil, responsable de la acción civil, que tiene una pretensión patrimonial, y se resalta con claridad en palabras de San Martín Castro (2020), concordante con el artículo 98 del código procesal penal, que el actor civil es el titular de la acción reparatoria y solo podrá ser ejercida por quien resulte ser perjudicado por el delito, además es el único quien deberá sustentar sus pretensión en el proceso penal.

En tal contexto, la presente investigación ha tenido como resultado los datos obtenidos, conforme a la **tabla 4**, que en el trámite de los cuadernos incidentales para la terminación anticipada, se ha podido describir que el actor civil ha participado en la audiencia especial, en un 20% del total de las causas tramitadas para el proceso de simplificación procesal, siendo el 80% de las referidas causas, donde no ha participado, pues sea prescindido su presencia, continuándose con la diligencia, y emitiéndose la sentencia

respectiva, que posteriormente se dispone la notificación de la decisión judicial a la parte procesal denominada actor civil.

Del mismo modo, de la **tabla 2**, que en el trámite los cuadernos incidentales para la terminación anticipada se ha podido describir, que es la decisión judicial que aprueba el acuerdo entre las partes para la terminación anticipada, fue objeto de recurso de apelación en un 25% del total de las causas para el proceso simplificado; este modo, la finalidad del referido proceso no se cumple con la eficacia y descongestión judicial, así como el ahorro de recursos dejando de lado la celeridad, puesto que el actor civil ha interpuesto el recurso impugnatorio al no estar conforme con la decisión en el extremo de la reparación civil, continuándose el trámite en segunda instancia, de este modo prolongando el tiempo para la solución del conflicto generado por la comisión del delito, por ello, la Constitución pretendió asegurar que se respeten los derechos de las partes involucradas en el proceso penal en atención al principio de igualdad armas.

Además de lo anterior, la **figura 5** dónde se ha planteado la premisa si la participación del actor civil en el acuerdo provisional para la terminación anticipada fortalece la posición de la parte agraviada y garantiza una reparación adecuada, resulta que, los abogados que desempeñan la función jurisdiccional encuestados, ninguno estuvieron totalmente desacuerdo; el 16% estuvieron en desacuerdo; el 16% se mantuvieron neutral ante la premisa planteada; el 47% estuvieron de acuerdo; y, el 22% estuvieron totalmente de acuerdo; podemos advertir que los porcentajes más altos obtenidos, estuvieron en **de acuerdo** en que la participación del actor civil en el acuerdo provisional para la terminación anticipada fortalece la posición de la parte agraviada y garantiza una reparación adecuada; dándonos a conocer que es de aceptación y que se considera pertinente que la participación del actor civil garantiza una reparación de los daños forma más adecuada.

Del mismo modo, de **la figura 6** dónde se ha planteado la premisa si la participación del actor civil en el acuerdo provisional contribuye a un proceso de negociación más equilibrado entre las partes involucradas, resulta que, los abogados que desempeñan la función jurisdiccional encuestados, ninguno estuvieron totalmente desacuerdo; el 6% estuvieron en desacuerdo; el 6% se mantuvieron neutral ante la premisa planteada; el 56% estuvieron de acuerdo; y, el 31% estuvieron totalmente de acuerdo; siendo que el porcentaje más alto estuvieron de acuerdo con que la participación del actor civil en el acuerdo provisional contribuye a un proceso de negociación más equilibrado entre las partes involucradas; la teoría de la negociación de la pena como base de la terminación anticipada, refiere al acuerdo de la culpabilidad y de la pena asociada, que involucra el Ministerio Público y al imputado respecto al objeto penal, advirtiéndose una relación de identidad a lo que se pretende negociar; si para el proceso penal peruano la terminación anticipada refiere también al acuerdo respecto al objeto civil, resulta correcto que el titular de la pretensión reparatoria participe en los acuerdos para la terminación anticipada.

Asimismo, de **la figura 16** que planteó la **premisa 2**, donde la participación del actor civil en el acuerdo provisional para la terminación anticipada contribuye a un proceso más equitativo y justo; resulta que los magistrados especializados en derecho penal encuestados, ninguno de estuvieron totalmente desacuerdo; ninguno d estuvieron en desacuerdo; ninguno se mantuvieron neutrales ante la premisa planteada; el 50% estuvieron de acuerdo; y, el 50% estuvieron totalmente de acuerdo; claramente el porcentaje más alto refiere a que estuvieron de acuerdo y totalmente de acuerdo, con la participación del actor civil en el acuerdo provisional para la terminación anticipada contribuye a un proceso más equitativo y justo; si bien la fiscalía puede proponer el monto de la reparación civil, sin embargo es más conveniente que la parte agraviada constituida en parte procesal, sustente la pretensión preparatoria, pues este, conoce el daño que se le fue ocasionado, y acude a la ley para determinar el monto dinerario que considera pertinente a su pretensión, pero que finalmente es el juez quién realiza el control respectivo en base a los elementos de convicción que sustentan el monto de la reparación civil.

La terminación anticipada también conocida como el acuerdo de la pena, es un mecanismo legal utilizado por diferentes sistemas dentro del derecho proceso penal, cuya finalidad es simplificar el procedimiento evitando llegar al juzgamiento y dictándose una sentencia definitiva. Es necesario hablar de la finalidad de la terminación anticipada, pues implica la eficacia procesal que no es otra cosa que agilizar el procedimiento y reducir gastos procesales en los juzgados, esto debido a que se ha llegado un acuerdo respecto a la pena, si así, inicialmente ha sido concebida, lo que permite que los recursos judiciales sean más eficientes en el corto tiempo del procedimiento. Otros aspectos importantes es el principio acogido por el sistema peruano denominado economía procesal, que no es otra cosa que acumular el objeto penal y civil, pues ayuda a reducir costos asociados al trámite judicial, porque desde la perspectiva del desempeño de las actividades judiciales, llegan a solucionar conflictos en menor tiempo y menor recurso invertido, que resulta beneficioso para las partes involucradas, así como para el órgano jurisdiccional.

Además, las finalidades que tiene el procedimiento de terminación anticipada, de la doctrina peruana, está la certeza de que el acuerdo previamente debatido entre el acusado y el fiscal permitirá solucionar el conflicto generado ante la comisión del delito, para ello, será objeto del control de legalidad por parte del juez penal, cabe resaltar que el objeto penal y civil, forman parte de la negociación entre el fiscal y el imputado; que si bien se busca un beneficio representado la reducción de la pena y con ello concluido el proceso penal, esto también implica el beneficio en el extremo de atenderse necesidades parte agraviada, ya que no sería ajeno al procedimiento, si así lo ha previsto en el artículo 468 del Código Procesal Penal, que se sustenta en el principio de consenso entre las partes y es reconocido como uno de los máximos exponentes de la justicia penal negociada.

Ahora bien, sí se entiende que la terminación anticipada desde sus inicios para el proceso penal hace necesariamente referencia a la institución consensual entre las partes y

con ello la solución del conflicto penal, en forma alternativa, verificándose de la eficacia y la prontitud para concluir el trámite al haberse reconocido responsabilidad penal por parte del imputado. Es discutido entre la doctrina si la finalidad de terminación anticipada es los beneficios que de ella se obtienen son a favor de las partes, o que con el procedimiento permite reducir gastos y descongestiona la carga procesal que asumen los juzgados la investigación preparatoria, de ahí que el término anticipado del proceso penal en un sistema acusatorio, adversarial y garantista de los derechos de las partes, es beneficio en todo los extremos previstos para la justicia penal, donde límite es que se debe verificar la legalidad y la razonabilidad del acuerdo entre las partes, que obviamente implica a la parte agraviada constituida en actor civil.

En tal contexto, la presente investigación ha tenido como resultado los datos obtenidos, conforme a la **tabla 3**, que, en el trámite de los cuadernos incidentales para la terminación anticipada, se ha podido describir que la carga procesal asignada a los juzgados de investigación preparatoria, para los periodos del año 2018 y 2019, con la cantidad de procesos penales que obtuvieron sentencia de terminación anticipada, dónde la cantidad 50 de procesos penales que obtuvieron sentencias de terminación anticipada, representa el 10,33 % de la carga asignada; como se ha podido observar el procedimiento especial, como mecanismo alternativo de solución para el conflicto penal, su invocación no tiene mucha frecuencia, siendo un porcentaje mínimo en su aplicación.

Agregando a lo anterior, **la figura 7** dónde se ha planteado la premisa si los acuerdos para la terminación anticipada deben tener disposiciones claras y detalladas respecto a la reparación civil, resulta que, los abogados que desempeñan la función jurisdiccional encuestados, ninguno estuvieron totalmente desacuerdo; el 3% estuvieron en desacuerdo; ninguno se mantuvieron neutrales ante la premisa planteada; el 44% estuvieron de acuerdo; y, el 53% estuvieron totalmente de acuerdo; podemos advertir que los porcentajes más altos

obtenidos, estuvieron en **de acuerdo** y **totalmente de acuerdo** en que los acuerdos para la terminación anticipada deben tener disposiciones claras y detalladas respecto a la reparación civil. Si tenemos en cuenta que la terminación anticipada, donde el imputado se convierte en el principal actor y contribuye a la justicia a reducir los recursos, así como el costo de las horas invertidas por los operadores involucrados en el trámite, también ayuda con su predisposición de reparar los daños conforme lo ha considerado el titular de la acción civil (Acuerdo Plenario 5-2009/CJ-116).

Del mismo modo, **la figura 8** dónde se ha planteado la premisa si los acuerdos para la terminación anticipada establecen montos de reparación civil proporcionales a los daños sufridos por la parte agraviada, resulta que, los abogados que desempeñan la función jurisdiccional encuestados, el 9% estuvieron totalmente desacuerdo; el 38% s estuvieron en desacuerdo; el 22% se mantuvieron neutrales ante la premisa planteada; el 22% estuvieron de acuerdo; y, el 9% estuvieron totalmente de acuerdo; podemos advertir que los porcentajes más altos obtenidos, estuvieron en **desacuerdo** en que los acuerdos para la terminación anticipada establecen montos de reparación civil proporcionales a los daños sufridos por la parte agraviada; entonces es consideración que los montos determinados para la terminación anticipada no son considerados como proporcionales, ante ello quien debe proponer dicho monto es el titular de acción reparatoria.

Es más, en **la figura 9** dónde se ha planteado la premisa si la participación activa del actor civil en la reunión informal para el acuerdo de terminación anticipada permite realmente un acuerdo entre las partes, resulta que, los abogados que desempeñan la función jurisdiccional encuestados, ninguno estuvieron totalmente desacuerdo; el 16% estuvieron en desacuerdo; el 19% se mantuvieron neutrales ante la premisa planteada; el 50% estuvieron de acuerdo; y, el 16% estuvieron totalmente de acuerdo; podemos advertir que los porcentajes más altos obtenidos, estuvieron **de acuerdo** en que la participación activa del

actor civil en la reunión informal para el acuerdo de terminación anticipada permite realmente un acuerdo entre las partes; con frecuencia se puede advertir de la doctrina peruana refiere que la participación del actor civil es tomada como facultativa, pues se le notifica posteriormente al acuerdo arribado entre las partes, para que formule su pretensiones, cuando el imputado ya reconoció a la pena sindicada y la reparación civil.

También, **la figura 10** dónde se ha planteado la premisa si la presencia del actor civil en la reunión informal contribuye a garantizar una adecuada consideración de la reparación civil en el proceso de negociación, resulta que, los abogados que desempeñan la función jurisdiccional encuestados, el 3% estuvieron totalmente desacuerdo; el 3% estuvieron en desacuerdo; el 19% se mantuvieron neutrales ante la premisa planteada; el 59% estuvieron de acuerdo; y, el 16% estuvieron totalmente de acuerdo; podemos advertir que los porcentajes más altos obtenidos, estuvieron **de acuerdo** en que la presencia del actor civil en la reunión informal contribuye a garantizar una adecuada consideración de la reparación civil en el proceso de negociación con esta alternativa de solución proporcionada por esta herramienta, promueve la democratización del proceso penal, donde los participantes tendrían la libertad de tomar decisiones sobre su procedimiento legal, lo que flexibiliza el procedimiento que solía ser inflexible, buscando así una solución consensuada y, por ende, más efectiva (Herrera, 2016)¹.

El representante del Ministerio Público, es titular de la legalidad de los actos procesales que comunica al juzgado, por ello el acuerdo arribado entre las partes obedece a lo establecido en la Constitución artículo 139.22 con el cual, se pretende salvaguardar la finalidad de la prevención especial básicamente dirigida a la reducción de la criminalidad y está muy ligada al principio de proporcionalidad entre la conducta y la pena impuesta, este

¹ https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992016000100009#n1

control lo realiza el juez de la investigación preparatoria, pero también lo realiza en el extremo de la reparación civil cuyo control de legalidad se concentra en cuidar la reparación de los daños y la restitución del bien, en su defecto el valor, y los perjuicios ocasionados conforme lo previsto artículo 93 del código penal, es así que, se encuentra en la decisión del juez de que no se vulnere los derechos del sujeto pasivo del delito y fijé una suma indemnizatoria razonable y proporcional, sin que ello implique un desmedro a los intereses y necesidades actor civil.

La tramitación del proceso de terminación anticipada en el juzgado de investigación preparatoria, procura agilizar la solución del conflicto penal, es así que, **la figura 11** dónde se ha planteado la premisa si el actor civil debe tener la oportunidad para expresar sus opiniones y preocupaciones durante la elaboración del acuerdo de Terminación Anticipada, resulta que, los abogados que desempeñan la función jurisdiccional encuestados, el 3% estuvieron totalmente desacuerdo; ninguno estuvieron en desacuerdo; ninguno se mantuvieron neutrales ante la premisa planteada; el 63% estuvieron de acuerdo; y, el 34% estuvieron totalmente de acuerdo; podemos advertir que los porcentajes más altos obtenidos, estuvieron **de acuerdo** en que el actor civil debe tener la oportunidad para expresar sus opiniones y preocupaciones durante la elaboración del acuerdo de Terminación Anticipada; así el artículo 98° del Código Procesal Penal establece que el actor civil es el titular de la acción reparatoria de contenido patrimonial.

Ahora bien, **la figura 12** dónde se ha planteado la premisa si el actor civil puede influir en la redacción y el contenido del acuerdo de Terminación Anticipada, especialmente en lo referente a la reparación civil y sus propias necesidades, resulta que, los abogados que desempeñan la función jurisdiccional encuestados, el 6% estuvieron totalmente desacuerdo; el 3% estuvieron en desacuerdo; el 6% se mantuvieron neutral ante la premisa planteada; el 53% estuvieron de acuerdo; y, el 31% estuvieron totalmente de acuerdo; podemos advertir

que los porcentajes más altos obtenidos, estuvieron **de acuerdo** en que el actor civil puede influir en la redacción y el contenido del acuerdo de Terminación Anticipada, especialmente en lo referente a la reparación civil y sus propias necesidades, el Código Procesal Penal establece que el ejercicio de la acción civil derivada del hecho punible corresponde a la fiscalía, pero especialmente, al perjudicado por el delito, que si se constituye en actor civil, cesa la legitimación del Ministerio Público para intervenir en el objeto civil del proceso: artículo 11°, apartado 1), del citado Código adjetivo, en consecuencia la participación del Ministerio Público será por sustitución, esto es, representa un interés privado, es así que su intervención cesa definitivamente cuando el actor civil se apersona al proceso.

Además, **la figura 13** dónde se ha planteado la premisa si para garantizar la pretensión de reparatoria, no es necesario que el actor civil apele la sentencia de terminación anticipada; basta con que participe en acuerdo provisional y en la audiencia única, resulta que, los abogados que desempeñan la función jurisdiccional encuestados, el 13% estuvieron totalmente desacuerdo; el 19% estuvieron en desacuerdo; el 13% se mantuvieron neutral ante la premisa planteada; el 50% estuvieron de acuerdo; y, el 6% estuvieron totalmente de acuerdo; podemos advertir que los porcentajes más altos obtenidos, estuvieron **de acuerdo** en que para garantizar la pretensión de reparatoria, no es necesario que el actor civil apele la sentencia de terminación anticipada; basta con que participe en acuerdo provisional y en la audiencia única; es considerado la audiencia como el acto procesal central para la terminación anticipada, donde el juez aprueba los acuerdos arribados entre las partes, para ello dispone la notificación a todos, incluyendo a la parte civil y el tercero civil a fin de que exponga lo que tenga a bien en resguardo de sus derechos e intereses legítimos. Para la instalación de la audiencia no se requiere la asistencia de estas dos últimas partes, sino únicamente del fiscal, el imputado y su abogado defensor, pues son los únicos que han

participado en las reuniones informales para negociar la pena y la reparación civil (San Martín Castro, 2020).

Del mismo modo, **la figura 14** dónde se ha planteado la premisa si la opción de apelar la sentencia de terminación anticipada por parte del actor civil es percibida como un recurso legítimo y válido en casos en los que no ha participado en el acuerdo de terminación anticipada, resulta que, los abogados que desempeñan la función jurisdiccional encuestados, ninguno estuvieron totalmente desacuerdo; el 9% estuvieron en desacuerdo; el 3% se mantuvieron neutrales ante la premisa planteada; el 53% estuvieron de acuerdo; y, v) el 34% estuvieron totalmente de acuerdo; podemos advertir que los porcentajes más altos obtenidos, estuvieron **de acuerdo** en que la opción de apelar la sentencia de terminación anticipada por parte del actor civil es percibida como un recurso legítimo y válido en casos en los que no ha participado en el acuerdo de terminación anticipada, es necesario remitirnos a las garantías fundamentales para el procedimiento especial, donde existe la aceptación de los cargos y la reparación de los daños por parte del imputado, es decir, es referirnos como garantías constitucionales en el sentido de que se respetaran los derechos de las partes y el ejercicio debido la acción privada así como el de la pública, a recurrir a la doble instancia como principio general del proceso.

En esa misma línea, de la **figura 17** que planteó la **premisa 3**, donde la participación del actor civil en el acuerdo provisional fortalece la legitimidad y la aceptabilidad del proceso de terminación anticipada.; resulta que los magistrados especializados en derecho penal encuestados, ninguno estuvieron totalmente desacuerdo; el 25% estuvieron en desacuerdo; ninguno se mantuvieron neutrales ante la premisa planteada; el 50% estuvieron de acuerdo; y, el 25% estuvieron totalmente de acuerdo; claramente el porcentaje más alto refiere a que estuvieron de acuerdo, con la participación del actor civil en el acuerdo provisional fortalece la legitimidad y la aceptabilidad del proceso de terminación anticipada;

sí bien la parte civil no está legitimada para oponerse al acuerdo y para impugnar, solo puede presentarse ante la instancia superior solicitante el incremento de la reparación, pues para la doctrina nacional, en definitiva la sentencia anticipada, al tratarse de un procedimiento especial de acuerdo de voluntades previamente pactadas y dónde las partes han dado la conformidad de la pena y la reparación civil, no procede recurso alguno.

Por otro lado, se tiene de la entrevista realizada a los magistrados especializados en derecho penal, ante la pregunta planteada 1. ¿Resulta razonable que el actor civil participe en el acuerdo provisional para la terminación anticipada? ¿Cuáles son las razones que respaldan su respuesta?, después de realizar el análisis de las respuestas, se advierte que los entrevistados, consideran que la negociación penal es razonable y necesaria donde las partes involucradas en el proceso participan de forma activa, especialmente si se va a discutir la reparación civil, ya que en dicho acto también debe estar la parte legitimada; además que es importante, pues permitirá asegurar su defensa y, por ende, su derecho a ser resarcido por los daños sufridos. Además, sin dejar de lado lo que dicha parte espera del proceso penal, es decir su participación le permite explicar la verdadera dimensión del daño sufrido y conocer el futuro de su pretensión dando su conformidad en el acuerdo provisional.

También, se tiene de la entrevista realizada a los magistrados especializados en derecho penal, ante la pregunta planteada 2. Según su perspectiva, ¿Quién debería proponer el monto de la reparación civil en el acuerdo provisional para la terminación anticipada? ¿Cuál es el fundamento detrás de su opinión?, después de realizar el análisis de las respuestas, se advierte que los entrevistados, consideran que el actor civil, quien es la parte perjudicada por el delito, debe proponer la reparación civil, ya que tiene la titularidad sobre la reclamación y es responsable de demostrar y fundamentar el daño sufrido; aunque el fiscal también puede proponerla, se enfatiza que es el actor civil debe hacerlo debido a su condición de agraviado. La perspectiva mostrada por los entrevistados, de valorar el

conocimiento y la experiencia directa del actor civil como base para presentar la propuesta de reparación civil, asimismo, consideran que el actor civil es quien ha sufrido el perjuicio y, por lo tanto, está en la mejor posición para demostrar y fundamentar el daño causado.

Más aún, se tiene de la entrevista realizada a los magistrados especializados en derecho penal, ante la pregunta planteada 3. Desde su perspectiva, ¿por qué es importante que las pretensiones reparatorias presentadas por el Ministerio Público tengan en cuenta las circunstancias particulares del caso y las necesidades de la parte agraviada?, después de realizar el análisis de las respuestas, se advierte que los entrevistados, consideran que es importante que el Ministerio Público tome en consideración las necesidades de la parte agraviada, incluyendo al actor civil, ya que la normativa penal prohíbe su participación en el acuerdo de terminación anticipada; esto es relevante porque se enfoca en el daño causado y la protección del bien jurídico, teniendo en cuenta el valor del perjuicio tanto en el presente como en el futuro para el agraviado, estos aspectos son cruciales para fortalecer y respaldar la pretensión resarcitoria, aumentando así la probabilidad de que sea aprobada por el juez, siendo esencial que exista una consecuencia o correlación proporcional entre los efectos del delito y el perjudicado, lo cual enfatiza la importancia de considerar estos factores.

Aparte de ello, se tiene de la entrevista realizada a los magistrados especializados en derecho penal, ante la pregunta planteada 4. Desde su perspectiva, ¿por qué es importante que las pretensiones reparatorias propuestas por el Ministerio Público se ajusten a las disposiciones legales y normativas aplicables para reparar los daños?, después de realizar el análisis de las respuestas, se advierte que los entrevistados, consideran que es fundamental que la pretensión reparatoria esté bien fundamentada, evitando que el monto patrimonial sea insuficiente para cubrir los daños o que resulte excesiva, para lograr esto, es necesario tener en cuenta los criterios establecidos por la ley, pues la consideración de estos criterios garantiza una adecuada reparación, pues parte de aspectos como el daño patrimonial y el

lucro cesante, entre otros; además, que el monto propuesto para reparar los daños serán sometidos a control de legalidad por parte del juez, aunque en la práctica judicial no son frecuente el control en dicho extremo, por lo que se debe promover de manera progresividad en el proceso penal donde por el principio de economía procesal se aculan la pretensión penal y civil.

No solo, se tiene de la entrevista realizada a los magistrados especializados en derecho penal, ante la pregunta planteada 5. Desde su perspectiva, ¿por qué el actor civil no participa en el acuerdo provisional para la terminación anticipada, pese a ser el titular del objeto civil en el proceso penal?, después de realizar el análisis de las respuestas, se advierte que los entrevistados, consideran que la normativa penal tiene en cuenta la necesidad de resolver los conflictos de manera más rápida, por lo que reparación civil es opcional, ya que también puede ser presentada en la vía civil, sin embargo, en el modelo procesal penal, confluye, siendo el objetivo del legislador es facilitar la conclusión de los procesos, por lo tanto, el actor civil no está obligado a participar en el acuerdo, ya que busca obtener la mayor compensación posible en defensa de sus propios intereses, esto se debe a las limitaciones impuestas por el código procesal penal en su participación, empero es necesaria para brindar justicia reparatoria al agraviado, pero no existe una prohibición explícita de que el actor civil no pueda participar en el acuerdo.

Inclusive, se tiene de la entrevista realizada a los magistrados especializados en derecho penal, ante la pregunta planteada 6. Desde su experiencia, ¿Qué opina sobre la posibilidad de que el actor civil participe en el acuerdo provisional para la terminación anticipada dando su conformidad, y de este modo renunciando a interponer el recurso de apelación ante la sentencia? ¿realmente se agilizará el proceso penal y se reducirá la carga procesal?, después de realizar el análisis de las respuestas, se advierte que los entrevistados, consideran que la terminación anticipada permite cumplir con el propósito del proceso penal

al reducir la carga procesal tanto en los juzgados de investigación como en los de juzgamiento, pero también en las salas de apelaciones; esto se logra a través de la simplificación del proceso para lo cual, resulta importante que el actor civil participe, es especialmente relevante en casos donde los delitos no afectan el interés público en gran medida, esta forma de conclusión tiene como objetivo agilizar el trámite del proceso penal, ya que al haber participado en el acuerdo provisional, hay menos cuestionamientos sobre monto acordada como reparación civil..

CONCLUSIONES

1. Las facultades otorgadas al Ministerio Público para la participación del actor civil en los convenios reparatorios influyen negativamente en la realización de los fines de la Terminación Anticipada, pues resulta trascendentemente contradictorio que cuando existe la parte constituida en actor civil, no sea ejercida por este último que es el legitimado, pese a que la negociación tiene como principal objetivo el reconocimiento de la responsabilidad por la conducta punible y la reparación civil.
2. El Ministerio Público no fortalece la posición en la parte agraviada, con frecuencia se considera que no contribuye a garantizar una reparación adecuada, ya que, de los requerimientos fiscales, se observó el simple señalamiento del monto de la reparación, cuando la constitución y norma procesal han determinado que el actor civil es el titular de la acción civil en el proceso penal y su pretensión es de índole resarcitoria, a quién se le reconoce el ejercicio del derecho del quantum indemnizatorio.
3. La legitimidad de la pretensión reparatoria en el convenio provisional, con la participación del actor civil influye positivamente en la realización de los fines de la Terminación Anticipada, sin embargo en la práctica procesal se le reconociendo con exclusividad al representante del Ministerio Público y al imputado, quienes intervienes mostrando predisposición para arribar un acuerdo respecto a la pena y la reparación civil, conforme lo establece el artículo 468 del código procesal penal, claramente menguando la intervención del actor civil.
4. La participación del actor civil en el convenio reparatorio influye positivamente en la realización de los fines de la Terminación Anticipada, ya que se procura agilizar el proceso penal simplificándolo, de este modo solucionar el conflicto generado ante la comisión del delito, a través de la negociación entre el representante del ministerio público, imputado y su abogado defensor, pero también con la intervención del actor

civil quien mostrará su conformidad en los acuerdos previos realizados en las reuniones informales respecto al objeto civil.

5. Los fines de la terminación anticipada buscan solucionar el conflicto en un corto plazo, a través de la justicia negociada, para ello es importante la participación de las partes legitimadas sobre el objeto penal y civil, es decir es necesario que el titular de la acción civil intervenga en el acuerdo provisional únicamente respecto a su pretensión reparatoria, de este modo se tendrá con seguridad un acuerdo donde previamente se mostró la conformidad de las partes de ser el caso.
6. La participación del actor civil no puede ser de ningún modo facultativa en el procedimiento para terminación anticipada, pues no resulta razonable que en este modelo procesal penal acusatorio y garantista, dónde la base de sus principios refiere a la igualdad de armas entre las partes procesales, se desconozca la titularidad de la acción civil, donde muchas veces se prescinde de su participación, desmereciendo su actuación, por lo que se ve en la obligación de ejercer su derecho a la doble instancia cuando pudiendo ser una de las tantas soluciones que el actor civil participe en las reuniones informales y en el convenio reparatorio proponiendo el monto de la reparación civil, que sin duda mejorará el trámite y la conformidad de las partes procesales.
7. La participación del actor civil influye positivamente en el trámite de la terminación anticipada, especialmente en el extremo reparatorio, velando por las necesidades de dicha parte procesal, más aún si la supuesta legitimación del ministerio público para intervenir en el objeto civil concluye con la constitución de la parte procesal, de este modo se permite la participación del actor civil de manera activa en todo acto del procedimiento simplificado, esto en cumplimiento de la garantía del debido proceso.

RECOMENDACIONES

Recomendar a los jueces del juzgado de investigación preparatoria, se establezca con claridad las facultades otorgadas a las partes procesales constituidas en el proceso para la terminación anticipada, reconociéndoseles ante la formalización de la investigación preparatoria, sus derechos de manera expresa de acuerdo a nuestro sistema procesal penal que resulta ser garantista, puesto que las facultades otorgadas al Ministerio Público para representar a la parte agraviada estando de por medio la constitución del actor civil, influye de manera negativa en la en el cumplimiento de los fines la terminación anticipada.

Aconsejar a la parte constituida en el actor civil, que las facultades otorgadas al ministerio público no fortalece la posición reparatoria la parte agraviada, ya que se limita a una proposición formal de proponer el monto de la reparación civil conforme considere su discrecionalidad, resulta conveniente que para el procedimiento de terminación anticipada, sea el titular de la acción civil quien proponga el monto de la reparación de los daños ocasionados por la comisión del delito con ello efectivizándose la conformidad al acuerdo entre las partes.

Sugerir a los jueces de investigación preparatoria, en el control de legalidad se determine con claridad que actividad para promover la pretensión preparatoria en el procedimiento especial de terminación anticipada, se le reconozca con exclusividad al titular del objeto civil, para lo cual su intervención en los acuerdos provisionales y convenio reparatorios resultan ser trascendentes para cumplir con los fines de la justicia negociada.

Recomendar al representante del Ministerio Publico, que la legitimidad del actor civil está establecida en la norma sustantiva y procesal, claramente se debe diferenciar su accionar respecto a la pretensión reparatoria, por tanto, goza de derechos expresamente establecidos para iter del proceso, también se debe prever que su participación resulta ser

activa dentro de este procedimiento especial donde se va arribar a un acuerdo provisional para la terminación anticipada, de la pena y la reparación civil.

Pedir a los representantes del Ministerio Público como defensor de la legalidad, se le reconozca la legitimidad de la pretensión reparatoria para el actor civil participe en el convenio reparatorio, ya que influyen de manera trascendente en el cumplimiento de los fines de la terminación anticipada, que si bien se busca que el proceso penal simplificado agilice, reduciendo el tiempo de trámite y los costos judiciales, pues las facultades otorgadas al Ministerio Público para los acuerdos provisionales del procedimiento de terminación anticipada, no resultan ser los correctos, toda vez que existe una parte constituida, quien es el llamado a proponer el monto de la reparación civil y para ello se requiere su participación activa, en mérito al principio constitucional de igualdad de armas proceso.

Recomendar a los jueces de investigación preparatoria, que para cumplir con solucionar de manera pronta el conflicto generado por la comisión de delito y generando beneficios para las partes involucradas, se debe realizar un tratamiento procesal de manera más adecuada, a través de la interpretación sistemática, que permitirá que el actor civil participe en el convenio reparatorio para el procedimiento de terminación anticipada.

Recomendar a los jueces de investigación preparatoria, que para el convenio reparatorio para el procedimiento de terminación anticipada promovida por el representante en ministerio público o solicitud del imputado y su abogado defensor, que requieren de manera necesaria la conformidad de todas las partes procesales, para lo cual es necesario que el actor civil participe en el convenio reparatorio proponiendo el monto de la reparación civil y dando su conformidad de manera antelada a la presentación del acuerdo ante el despacho judicial.

Recomendar a los jueces de investigación preparatoria, que la participación del actor civil no debe ser de ningún modo facultativa en el procedimiento de terminación anticipada, pues resulta razonable que siendo el titular de la acción civil garantice en el acuerdo provisional su pretensión, ya que en la práctica judicial sea normalizado que se prescinda de su participación, cuando no es conveniente para el procedimiento terminación anticipada, pues sí hablamos de un acuerdo hablamos de una conformidad entre las partes involucradas.

Recomendar al representante del Ministerio Público, que el acuerdo provisional para la terminación anticipada no debe ser únicamente beneficiosa para la parte imputada, sino también para la parte agraviada, pues con ello, realmente se da cumplimiento a los principios que sustentan el nuevo modelo procesal penal, como vienen hacer el principio de economía procesal y celeridad, más aún, podrá verificar la identidad de las pretensiones que son objeto de negociación.

Sugerir a los jueces de investigación preparatoria, que no se normalice en la terminación anticipada la participación únicamente del imputado y la fiscalía, pese a su origen en la negociación penal, esto involucra con exclusividad a estas partes, ya que se va a llegar un acuerdo respecto al objeto penal, distinto a lo que ocurre en nuestra legislación nacional, dónde también afluye el objeto civil, siendo ello así resulta correcto que el actor civil participe en el convenio reparatorio para la terminación anticipada, con ello, cumpliéndose realmente un acuerdo entre las partes.

Recomendar a los jueces de investigación preparatoria, que es por bien aceptado que la participación del actor civil en el convenio reparatorio contribuye a la atención judicial, pues de esta forma se promueve el mecanismo alternativo de solución, como es la negociación penal, por ello los legitimados para intervenir resultan siendo el imputado, la fiscalía y el actor civil, de esta manera se garantiza una adecuada solución al conflicto generado la comisión del delito.

Permitir que la parte constituida en actor civil participe de manera activa el procedimiento para la terminación anticipada esto influye de manera positiva en el cumplimiento de los fines del citado procedimiento, pues de este modo no existirá cuestionamiento alguno respecto al extremo reparatorio, previendo una conformidad de dicha parte, en consecuencia, en trámite del procedimiento no será extendido hasta segunda instancia.

Recomendar al representante del Ministerio Público, que se debe entender que la participación del actor civil no significa que esta parte tenga legitimidad para promover el procedimiento de terminación anticipada, sino que su participación respecto al objeto civil, llegué a un convenio reparatorio adecuado, de este modo el resultado resulte satisfactorio y beneficioso para las partes, de ello la justicia negociada.

Es aceptado que por civil participe en el acuerdo provisional para terminación anticipada, puesto que en audiencia resulta siendo muy importante que las partes muestren su conformidad, más aún si los legitimados sobre el objeto penal y el objeto civil intervienen de manera activa sustentando sus pretensiones arribando un acuerdo, de este modo aumenta la probabilidad de que el juez de investigación preparatoria apruebe la negociación.

Admitir al actor civil en el procedimiento de terminación anticipada, en las reuniones informales, convenios y acuerdos en el extremo reparatorio, ya que se va generar beneficios para las partes involucradas, pero también no se debe dejar de lado lo que significa para la administración de justicia, pues de esta forma se contribuye a reducir la carga procesal, mostrar realmente que el procedimiento simplificado resulta siendo eficiente para los fines no solo de la sanción penal sino también de la reparación civil.

Pedir a los legisladores de nuestro Estado Peruano, promover de manera progresiva se modifique las disposiciones normativas que regulan el procedimiento de terminación

anticipada, lo que resulte necesario para cumplir con la finalidad de este mecanismo simplificado de solución de conflictos, que para ello es conveniente que el actor civil participe en el convenio provisional para la terminación anticipada, proponiendo el monto de la reparación civil, y no delegando la facultad de representación al Ministerio Público en los acuerdos provisionales, sino que su intervención permite realmente que las partes previamente expresen su conformidad avizorándose el cumplimiento de los fines establecido para el citada procedimiento.

APORTE CIENTÍFICO DEL AUTOR

El procedimiento de terminación anticipada claramente tiene como base a la denominada justicia negociada, que busca la satisfacción de las partes involucradas en los acuerdos que se van a arribar para solucionar el conflicto generado por la comisión del delito.

La participación del actor civil en el acuerdo reparatorio provisional para la terminación anticipada, proponiendo el monto de la reparación civil conforme a su pretensión, permitirá avizorar con claridad el acuerdo que se va a presentar ante juez de investigación preparatoria, respecto la reparación civil.

Resulta lógico que el actor civil participe en los convenios reparatorios para terminación anticipada, en mérito al principio de igualdad de armas entre las partes, como lo establecido en la norma procesal, que le reconoce su condición y su participación activa durante el trámite en el iter proceso penal, que mejor si se prevé su conformidad hasta antes de la presentación del requerimiento solicitud al juez de investigación preparatoria.

Esto ayudará a que de manera progresiva en el tiempo y en la práctica judicial permita el desarrollo para utilizar el mecanismo resolución simplificado de manera más eficiente, concluyendo la causa penal en una sentencia donde las partes muestren su conformidad a la aprobación del acuerdo, para lo que se sugiere el actor civil participe en las reuniones informales, en los acuerdos y convenios provisionales en el extremo reparatorio para la propuesta del procedimiento de simplificación procesal

Siendo necesario modificaciones a través de decretos legislativos, como una propuesta para implementar el extremo de la participación del actor civil en el convenio reparatorio para la terminación anticipada, que permitirá realizar con eficiencia los fines del citado procedimiento, procurando la conformidad y satisfacción de las partes involucradas, al ver una pronta solución al conflicto generado por la comisión del delito.

Se contribuirá en la mejora del procedimiento de terminación anticipada de las partes involucradas, esperando que un futuro, el procedimiento especial en análisis sobre relevancia dentro de la Administración de Justicia, aumentando la eficiencia y productividad, al reducir el tiempo del trámite y los gastos judiciales, bajo la siguiente propuesta de modificación del artículo 468 del código procesal penal:

Artículo vigente en el Código Procesal Penal – Decreto Legislativo 957:

“Artículo 468.- Normas de aplicación

Los procesos podrán terminar anticipadamente, observando las siguientes reglas (...)

2. El Fiscal y el imputado podrán presentar una solicitud conjunta y un Acuerdo Provisional sobre la pena y la reparación civil y demás consecuencias accesorias. Están autorizados a sostener reuniones preparatorias informales. En todo caso, la continuidad del trámite requiere necesariamente la no oposición inicial del imputado o del Fiscal según el caso (...).”

Propuesta de modificatoria adicionando el siguiente texto subrayado:

“artículo 468 los procesos podrán terminar anticipadamente observando las siguientes reglas (...)

2. El Fiscal y el imputado podrán presentar una solicitud conjunta y un Acuerdo Provisional sobre la pena y la reparación civil y demás consecuencias accesorias. Están autorizados a sostener reuniones preparatorias informales, en las que también el actor civil participa conforme a su pretensión reparatoria. En todo caso, la continuidad del trámite requiere necesariamente la no oposición inicial del imputado o del Fiscal según el caso (...).”

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alemán Vega, K. E. (2021). Criterios para fijar la reparación civil en sentencias judiciales con terminación anticipada en el delito de contrabando Tumbes-Piura, 2019. Universidad Nacional de Tumbes.
- Arbulú Martínez, V. J. (2015). Derecho Procesal Penal. Gaceta jurídica.
- Ardila Galindo, H. (1999). La acción civil en el proceso penal y sus titulares. Estudios Socio-Jurídicos. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05791999000200012
- Arias Galiano, E. G. (2021). Mecanismos de la reparación integral a la víctima y la justicia inmaterial. Universidad Técnica de Ambato.
- Arias Torres, L. A. B. (2010). Procedimientos especiales (Primera). Gaceta jurídica.
- Bryan Ramsey Hajar Del Aguila, & Mariela, L. F. D. (s. f.). Terminación anticipada del proceso y carga procesal en el primer juzgado penal de investigación preparatoria de Huánuco, 2017-2018.
- Córdova Rosales, R. A. (2019). La Terminación Anticipada. Grijley.
- Cubero Pérez, F. (1996). La acción civil como acción delegada en el ministerio público. Corte Interamericana de los Derechos Humanos, 12, 72-87.
- Fernando Rincón, D. (2020). Terminación anticipada del proceso penal en Colombia. Universidad Santo Tomás Seccional Tunja.
- Juez debe valorar la razonabilidad del acuerdo, por tanto, el acuerdo propuesto tiene que ser razonable y debe ser conforme a ley, 02862-2017-PHC/TC (Tribunal Constitucional 2 de octubre de 2018).
- Flores Sagástegui, A. A. G. (2016). Derecho Penal Procesal I (Primera). Graficart Srl.

- Gutiérrez Parada, Ó. (2017). Formas de terminación anticipada en el procedimiento penal acusatorio (Primera). Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.
- Hernández Pliego, J. A. (2015). La reparación del daño en el CNPP. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=4032>
- Herrera, M. (2016). La negociación en el proceso penal desde la dogmática del Derecho penal: Especial referencia a los ordenamientos español y peruano. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992016000100009>
- Hilazaca Morga, R. (2019). La terminación anticipada como mecanismo de solución de conflictos y acceso a la tutela procesal efectiva, en la etapa intermedia, Arequipa, 2017-2018. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- Julcamoro Manuel, R. (2020). La terminación anticipada y los criterios para la fijación de la reparación civil en los delitos contra la administración pública. Universidad Señor de Sipán.
- Lama Chumacero, D. A. (2020). La terminación anticipada en la etapa intermedia: Una reforma necesaria. Universidad Nacional de Piura.
- Lamas Puccio, L. (2013). Diccionario penal y procesal penal. Gaceta jurídica.
- El agraviado debe ser notificado a audiencia de terminación anticipada, aunque no se haya constituido en parte civil., Recurso de casación 780-2015 (Corte Suprema de Justicia de la República Sala Penal Transitoria 6 de octubre de 2017). https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/09/Casacion-780-2015-Tumbes-LPDerecho.pdf?_gl=1*1wqxgwg*_ga*MTc2NjcyMTE0OS4xNjYyODU0NTIy*_ga_CQZX6GD3LM*MTY4OTczNTgxNy4zMzU5MDUuNjAuMC4w

- Ludeña Benites, O. D. (2008). Breves reflexiones sobre la justicia penal negociada en el Derecho Español y comparado. <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4351-breves-reflexiones-sobre-la-justicia-penal-negociada-en-el-derecho-espanol-y-comparado/>
- Machuca Fuentes, C. (2014). Nuevo Código Procesal Penal. Legales Ediciones.
- Marín G., J. C. (2005). La acción civil en el nuevo código procesal penal chileno: Su tratamiento procesal. *Revista de Estudios de la Justicia*, 6, 34. <https://doi.org/10.5354/rej.v0i6.15062>
- Morales Córdova, C. D. (2012). La acción civil en el código procesal penal del 2004. Poder Judicial del Perú. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/93f4a28049d48f87963cd7f53c1a04e8/D_Morales_Cordova_170112.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=93f4a28049d48f87963cd7f53c1a04e8
- Naime Gonzalez, A. (2020). El principio de igualdad en el procedimiento abreviado. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Neyra Flores, J. A. (2017). El proceso inmediato. Pacífico Editores.
- Oré Guardia, A. (2010). Medios Impugnatorios. Gaceta jurídica.
- Oré Guardia, A. (2016). Derecho procesal penal peruano (Primera). Gaceta jurídica.
- Ortega Rabadan, N. C. (2018). El procedimiento abreviado y el catálogo de delitos del artículo 19 constitucional. Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- Pincha Veloz, G. A. (2018). El ejercicio de poder en la negociación de la pena en el procedimiento abreviado. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Pleno del Tribunal Constitucional. (2020). Pleno. Sentencia 711/2020. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/02647-2016-HC.pdf>

- Quispe Choque, L. A. (2017). Terminación Anticipada del proceso penal. Acuerdo de Terminación Anticipada, Perú.
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/311_terminacion_anticipada_quispe.pdf
- Reátegui Sánchez, J. (2018). Comentarios al nuevo código procesal penal (Primera). Legales Ediciones.
- Reyna Alfaro, L. M. (2014). La terminación anticipada en el código procesal penal (Segunda). Gaceta jurídica.
- Reyna Alfaro, L. M. (2015). Manual de derecho procesal penal (Primera). San Marcos.
- Rosas Yataco, J. (2018). Derecho procesal penal (Primera). CEIDES.
- Rosillo Sánchez, O. L. (2014). Nuevo Código Procesal Penal. Legales Ediciones.
- Salas Beteta, C. (2014). El proceso común. Gaceta jurídica.
- Salinas Mendoza, D. (2011). Terminación anticipada del nuevo proceso penal peruano. Estructura y función. Palestra.
- El actor civil, Acuerdo Plenario N° 5-2011/CJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la República 6 de diciembre de 2011).
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5cac5a004075b5cfb442f499ab657107/A-CUERDO+PLENARIO+N%C2%B0+5-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5cac5a004075b5cfb442f499ab657107#:~:text=Actor%20civil%20es%20el%20perjudicado,civil%20dentro%20del%20proceso%20penal>.
- San Martín Castro. (2020). Derecho procesal penal lecciones (Segunda). INPECCP.
- Alcances y regulación del proceso de terminación anticipada, Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la República 13 de noviembre de 2009).
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8246b4004075b97fb5e9f599ab657107/A>

CUERDO_PLENARIO_05-2009-CJ-

116_301209.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8246b4004075b97fb5e9f599ab657107

Sánchez Córdova, J. H., Peña Cabrera Freyre, A. R., Iberico Castañeda, L. F., De la Cruz Medina, J. L. G., Jerí Cisneros, J. G., Cerna Salazar, D. E., Chinchay Castillo, A., Pérez López, J. A., Rueda Borrero, A., Benavente Chorres, H., Aylas Ortiz, R., Benavente Chorres, S., Núñez Pérez, F. V., & Yaipén Zapata, V. P. (2013). Estudio sobre los medios impugnatorios en el proceso penal. *Gaceta jurídica*.

Sánchez Velarde, P. (2014). *Código Procesal Penal comentado*. Legales Ediciones.

Sánchez Velarde, P. (2008). *El proceso de terminación anticipada*. 9, 5.

Razonabilidad del acuerdo de terminación anticipada, 03244-2021-PHC/TC (Tribunal Constitucional 21 de abril de 2022).

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/03244-2021-HC.pdf>

Villanueva Haro, B. (2013). *La terminación anticipada en el sistema procesal peruano*.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5476725.pdf>

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de consistencia

TÍTULO: “PARTICIPACIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL CONVENIO REPARATORIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERIODO 2018-2019”.

RESPONSABLE: Abog. Yarumir Pomacanchari Llantoy. TESIS PARA OPTAR POR EL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN DERECHO PENAL.

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL
¿De qué manera INFLUYE la participación del Actor Civil en el convenio reparatorio para la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitado en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019?	ANALIZAR las facultades otorgadas al Ministerio Público sumado a la legitimidad de la pretensión reparatoria y la participación del Actor Civil en el convenio reparatorio para la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitados en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019.	Las facultades otorgadas al Ministerio Público sumado a la legitimidad de la pretensión reparatoria con la participación del Actor Civil en el convenio reparatorio INFLUYEN significativamente para la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitados en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019.
PROBLEMAS SECUNDARIOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPOTESIS OPERACIONALES
PS1.- ¿Cómo incide las facultades otorgadas al Ministerio Público en la participación del actor civil para los convenios reparatorios, en la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitados en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019?	OE1.- EVALUAR las facultades otorgadas al Ministerio Público en la participación del actor civil para los convenios reparatorios, en la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitados en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019.	HO1.- Las facultades otorgadas al Ministerio Público con la participación del actor civil para los convenios reparatorios INFLUYE significativamente en la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitados en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019.
PS2.- ¿Cómo se interpreta la legitimidad de la pretensión reparatoria en el convenio provisional, con la participación del actor civil en la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitados en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019?	OE2.- DESCRIBIR la legitimidad de la pretensión reparatoria en el convenio provisional, con la participación del actor civil para la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitados en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019.	HO2.- La legitimidad de la pretensión reparatoria en el convenio provisional, con la participación del actor civil INFLUYE significativamente en la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitados en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019.

PARTICIPACIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL CONVENIO REPARATORIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA”. Una investigación sobre el convenio reparatorio y la participación del actor civil en la realización de los fines de la Terminación Anticipada en el Distrito Judicial de Ayacucho, periodo 2018-2019”.

MARCO TEÓRICO		VARIABLES E INDICADORES		METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
MARCO REFERENCIAL		1. Las facultades otorgadas al Ministerio Público			
(5 Tesis nacionales o internacionales de pre o posgrado)	Autor, Título de la tesis, Conclusión	N.1	Número de requerimientos de terminación anticipada promovidas por el Ministerio Público: Este indicador refleja las facultades otorgadas al Ministerio Público para presentar el acuerdo provisional de la pena y la repara civil. (ficha de recopilación de datos)		Enfoque de investigación: descriptivo
		N.2	Nivel de aceptación con el desempeño del Ministerio Público para proponer monto de la reparación civil: encuestas para medir la opinión y satisfacción de la parte agraviada magistrados y secretarios judiciales. Esto puede proporcionar información sobre la percepción pública y la confianza en las facultades otorgadas al Ministerio Público. (encuesta)		Tipo de Investigación: Descriptivo
		N.3	Nivel de percepción de los abogados/juez, respecto a la utilidad e importancia de las facultades otorgadas al Ministerio Público para representar a la parte agraviada en los convenios reparatorios en la realización de los fines de la Terminación Anticipada. (encuesta)		Nivel: descriptivo
MARCO TEÓRICO		2. La legitimidad de la pretensión reparatoria			
		N.1	Porcentaje de decisiones judiciales favorables a la pretensión reparatoria promovidas por el actor civil: Este indicador mide el porcentaje de decisiones judiciales que respaldan y otorgan reparación solicitadas por la parte agraviada. Un alto porcentaje indicaría que los tribunales consideran legítima la pretensión		Diseño: no experimental transversal

				reparatoria presentada. (ficha de recopilación de datos)		
			N.2	Nivel de aceptación por parte de los jueces y abogados, respecto a la participación del actor civil en acuerdo provisional para la terminación anticipada: consultar opiniones para evaluar el nivel de aceptación de los magistrados y abogados hacia las pretensiones reparatorias presentadas. Una alta aceptación puede indicar la legitimidad percibida de dichas pretensiones. (encuestas)		
			N.3	Entrevista con el juez de investigación preparatoria para evaluar la legitimidad de las pretensiones reparatorias presentadas por el ministerio público y el actor civil. Sus opiniones y evaluaciones pueden proporcionar una visión objetiva sobre la legitimidad de las mismas. (entrevista)		
		3.	La realización de los fines de la Terminación Anticipada			
	El principio de igualdad de armas es un derecho de los sujetos intervinientes en una investigación o proceso, indistintamente de su calidad.		N.1	Proporción de casos que terminaron anticipadamente en periodo 2018-2019: Este indicador muestra la cantidad de casos judiciales que se resolvieron mediante la Terminación Anticipada en comparación con el número total de casos presentados. Una alta proporción podría indicar la eficacia y aceptación de este mecanismo de resolución. (ficha de recopilación de datos)		
			N.2	Evaluación de la calidad de los acuerdos para la terminación anticipada con respecto a la reparación civil: Se puede evaluar la calidad de los acuerdos alcanzados en los casos de Terminación Anticipada, considerando aspectos como la equidad, la proporcionalidad de las penas y la satisfacción de las partes. Una alta evaluación indicaría la realización de los fines de justicia en los acuerdos logrados. (encuesta)		

			N.3	Nivel de satisfacción respecto de que el actor civil promueva la reparación civil en la reunión informal para el acuerdo de terminación anticipada: Se puede realizar encuestas o consultas para medir el nivel de satisfacción que se promueva la reparación civil en la reunión informal. (encuesta)		
MARCO CONCEPTUAL		.4	Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019		TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	
	CAPÍTULO I: METODOLOGÍA		N.1	Proporción de casos de Terminación Anticipada en los que el actor civil participa: Este indicador muestra la cantidad de casos en los que el actor civil está involucrado y participa activamente en el proceso de Terminación Anticipada. Puede proporcionar una visión general de la participación del actor civil en comparación con el número total de casos. (ficha de recopilación de datos)		Inv. Cuantitativa - No experimental (Análisis de Contenido – Observación)
	CAPÍTULO II: Terminación Anticipada		N.2	Nivel aceptación respecto a la participación del actor civil en la elaboración del acuerdo de Terminación Anticipada: Este indicador evalúa la aceptación de la participación del actor civil en la negociación y elaboración del acuerdo de Terminación Anticipada. (encuesta)		Inv. Cualitativa (Entrevista – casos penales – Ficha de Observación - cuestionarios)
	CAPÍTULO III: El Actor Civil CAPÍTULO IV: Acuerdo reparatorio CAPÍTULO V: Finalidad de la terminación anticipada		N.3	Nivel de aceptación respecto a que el actor civil apele la sentencia de terminación anticipada cuando no participe en el acuerdo de terminación anticipada. Encuestas para medir la opinión respecto a que el actor civil apele la sentencia. (encuesta)		
	CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS CAPÍTULO VII: CONSECUENCIAS, RECOMENDACIONES APORTE CIENTÍFICO	5.			INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	

MARCO NORMATIVO			N.1		Inv. Cuantitativa (Cuestionario – Ficha de Transcripción – Ficha de Resumen – Ficha de Referencia)
	Código Procesal Penal Terminación anticipada Reparación civil - Doctrina		N.2		Inv. Cualitativa (Guía de Entrevista – Escala de Actitudes de Likkert – Tannenbaum – Guttman)
	Artículo 468 Actor Civil Artículo 94 al 98		N.3		
	Precedentes vinculantes	6.			FUENTES DE INFORMACIÓN
	Constitución Política del Estado.		N.1		Fuente Primaria (Inv. Cuantitativa: Informes, Resultado de Encuestas. Inv. Cualitativa: Juez, abogados, Resultado de Entrevistas)
MARCO COMPARADO			N.2		Fuente Secundaria (Expedientes, Sentencias, Normas Jurídicas – Libros – Revistas)
	Código Procesal Penal de Chile		N.3		Fuente Tercera (Repositorio de Tesis, Sitios Web, páginas electrónicas)
		7.			POBLACIÓN Y MUESTRA
	Código Procesal Penal de Colombia Código Procesal Penal de Argentina. Código Procesal Penal de Ecuador. Legislación Especial		N.1		UNIVERSO: Los expedientes tramitados en el cuarto juzgado de investigación preparatoria de Huamanga. POBLACIÓN: Número 50 de expedientes en los que se haya participado el Actor Civil en el convenio reparatorio para la realización de los fines de la Terminación Anticipada tramitado en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga periodo de 2018-2019.
			N.2		MUESTRA: 40% de la población (20)
			N.3		1 expediente completo (caratula) Expediente N° Seguido contra En agravio de Juzgado

Anexo 2*Instrumentos de recolección de datos***FICHA DE ENCUESTA****Datos del encuestado:**

Grado académico o cargo funcional:

Firma:

1	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
El Ministerio Público ha sido transparente y claro en la explicación de los criterios utilizados para determinar el monto de la reparación civil propuesta	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
El Ministerio Público ha tenido en cuenta la pretensión del actor civil, al proponer el monto de la reparación civil	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Las facultades otorgadas al Ministerio Público para representar a la parte agraviada en los convenios reparatorios son útiles para lograr una resolución más efectiva de los casos de Terminación Anticipada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
4	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del Ministerio Público en los convenios reparatorios fortalece la posición de la parte agraviada y contribuye a garantizar una reparación adecuada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del actor civil en el acuerdo provisional para la terminación anticipada fortalece la posición de la parte agraviada y garantiza una reparación adecuada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
6	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del actor civil en el acuerdo provisional contribuye a un proceso de negociación más equilibrado entre las partes involucradas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
7	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Los acuerdos para la terminación anticipada deben tener disposiciones claras y detalladas respecto a la reparación civil	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
8	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Los acuerdos para la terminación anticipada establecen montos de reparación civil proporcionales a los daños sufridos por la parte agraviada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
9	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación activa del actor civil en la reunión informal para el acuerdo de terminación anticipada permite realmente un acuerdo entre las partes	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
10	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La presencia del actor civil en la reunión informal contribuye a garantizar una adecuada consideración de la reparación civil en el proceso de negociación	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
11	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
El actor civil debe tener la oportunidad para expresar sus opiniones y preocupaciones durante la elaboración del acuerdo de Terminación Anticipada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
12	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
El actor civil puede influir en la redacción y el contenido del acuerdo de Terminación Anticipada, especialmente en lo referente a la reparación civil y sus propias necesidades	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
13	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Para garantizar la pretensión de reparatoria, no es necesario que el actor civil apele la sentencia de terminación anticipada; basta con que participe en acuerdo provisional y en la audiencia única.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
14	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

La opción de apelar la sentencia de terminación anticipada por parte del actor civil es percibida como un recurso legítimo y válido en casos en los que no ha participado en el acuerdo de terminación anticipada	<input type="radio"/>				
---	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

FICHA DE ENTREVISTA

Datos del encuestado

Nivel académico o cargo funcional:

Firma

1. ¿Resulta razonable que el actor civil participe en el acuerdo provisional para la terminación anticipada? ¿Cuáles son las razones que respaldan su respuesta?

.....
.....
.....
.....

2. Según su perspectiva, ¿Quién debería proponer el monto de la reparación civil en el acuerdo provisional para la terminación anticipada? ¿Cuál es el fundamento detrás de su opinión?

.....
.....
.....
.....

3. Desde su perspectiva, ¿por qué es importante que las pretensiones reparatorias presentadas por el Ministerio Público tengan en cuenta las circunstancias particulares del caso y las necesidades de la parte agraviada?

.....
.....
.....
.....

4. Desde su perspectiva, ¿por qué es importante que las pretensiones reparatorias propuestas por el Ministerio Público se ajusten a las disposiciones legales y normativas aplicables para reparar los daños?

.....
.....

.....
.....

5. Desde su perspectiva, ¿por qué el actor civil no participa en el acuerdo provisional para la terminación anticipada, pese a ser el titular del objeto civil en el proceso penal?

.....
.....
.....
.....

6. Desde su experiencia, ¿Qué opina sobre la posibilidad de que el actor civil participe en el acuerdo provisional para la terminación anticipada dando su conformidad, y de este modo renunciando a interponer el recurso de apelación ante la sentencia? ¿realmente se agilizará el proceso penal y se reducirá la carga procesal?

.....
.....
.....
.....

Ficha encuesta

Datos del encuestado

Nivel académico o cargo funcional:

Firma

1	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del Ministerio Público en los convenios reparatorios contribuye a una mayor satisfacción de las partes involucradas, incluyendo la parte agraviada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

2	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del actor civil en el acuerdo provisional para la terminación anticipada contribuye a un proceso más equitativo y justo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

3	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del actor civil en el acuerdo provisional fortalece la legitimidad y la aceptabilidad del proceso de terminación anticipada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Anexo 3

Validación de instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Visto la matriz de consistencia y de operacionalización de las variables de la investigación titulada "Participación del actor civil en el convenio reparatorio de la terminación anticipada en el distrito judicial de Ayacucho, periodo 2018-2019", perteneciente al Bach. YARUMIR POMACANCHARI LLANTOY, se deja constancia que los instrumentos de investigación previstos para el referido estudio, que consisten en dos fichas de encuesta y una de entrevista, resultan ser coherentes con las variables, dimensiones, indicadores e ítems que evalúan; por lo que, se recomienda su aplicación.

Se refrenda la presente para fines de investigación que el tesista considere conveniente.

Ayacucho, 07 de junio de 2023.


.....
Ely Karen Chóquecahua Ruiz
JUEZ (T)
2do. Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga
Corte Superior de Justicia de Ayacucho/PJ.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

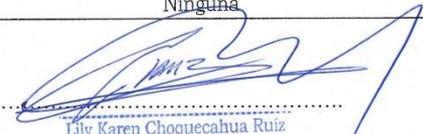
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



FICHA DE VALIDACIÓN N.º 01					
Proyecto de tesis	Participación del actor civil en el convenio reparatorio de la terminación anticipada en el distrito judicial de Ayacucho, periodo 2018-2019				
Tesista	Bach. Yarumir Pomacanchari Llantoy				
Instrumento	Ficha de encuesta N.º 01				
DATOS DEL EXPERTO					
Nombres y apellidos:	LILY KAREN CHOQUECAHUA RUÍZ	DNI 10427401			
Centro de labores:	Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Ayacucho				
Cargo:	Magistrada – Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria				
Profesión	Abogada	Experta en	Derecho Penal		
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA FICHA DE ENCUESTA N.º 01					
C = Coherencia de los ítems con los objetivos			P = Pertinencia		
R = Redacción			V = Validez interna de contenido		
Escriba el valor que corresponda según las escalas del 1 al 5, y precise sus observaciones si considera necesario.					
1 = Muy poco	2 = Poco	3 = Regular	4 = Aceptable	5 = Muy aceptable	
TABLA DE VALIDACIÓN					
PREGUNTA ÍTEM	C	P	R	V	OBSERVACIONES
1	4	5	5	5	Ninguna
2	5	4	5	5	Ninguna
3	5	5	5	5	Ninguna
4	5	5	5	4	Ninguna
5	5	5	5	5	Ninguna
6	5	5	4	5	Ninguna
7	5	5	5	5	Ninguna
8	4	5	5	5	Ninguna
9	5	5	5	5	Ninguna
10	5	4	5	5	Ninguna
11	5	5	4	5	Ninguna
12	5	5	5	5	Ninguna
13	5	4	5	5	Ninguna
14	4	5	5	5	Ninguna

Ayacucho, 07 de junio de 2023


 Lily Karen Choquecahua Ruiz
 JUEZ (T)

2do. Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga
 Corte Superior de Justicia de Ayacucho/F-4

Página 1 de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



FICHA DE VALIDACIÓN N.º 03					
Proyecto de tesis	Participación del actor civil en el convenio reparatorio de la terminación anticipada en el distrito judicial de Ayacucho, periodo 2018-2019				
Tesista	Bach. Yarumir Pomacanchari Llantoy				
Instrumento	Ficha de entrevista				
DATOS DEL EXPERTO					
Nombres y apellidos:	LILY KAREN CHOQUECAHUA RUÍZ	DNI 10427401			
Centro de labores:	Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Ayacucho				
Cargo:	Magistrada – Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria				
Profesión	Abogada	Experta en	Derecho Penal		
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA FICHA DE ENTREVISTA					
C = Coherencia de los ítems con los objetivos		P = Pertinencia			
R = Redacción		V = Validez interna de contenido			
Escriba el valor que corresponda según las escalas del 1 al 5, y precise sus observaciones si considera necesario.					
1 = Muy poco	2 = Poco	3 = Regular	4 = Aceptable	5 = Muy aceptable	
TABLA DE VALIDACIÓN					
PREGUNTA ÍTEM	C	P	R	V	OBSERVACIONES
1	4	5	5	5	
2	5	4	5	5	
3	5	5	5	5	
4	5	5	5	4	
5	5	5	5	5	
6	5	5	4	5	

Ayacucho, 07 de junio de 2023


 Lily Karen Choquecahua Ruiz
 JUEZ (T)
 Año: Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga
 Corte Superior de Justicia de Ayacucho/J.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



FICHA DE VALIDACIÓN N.º 02					
Proyecto de tesis	Participación del actor civil en el convenio reparatorio de la terminación anticipada en el distrito judicial de Ayacucho, Periodo 2018-2019				
Tesista	Bach. Yarumir Pomacanchari Llantoy				
Instrumento	Ficha de encuesta N.º 02				
DATOS DEL EXPERTO					
Nombres y apellidos:	LILY KAREN CHOQUECAHUA RUIZ	DNI 40427401			
Centro de labores:	Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Ayacucho				
Cargo:	Magistrada – Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria				
Profesión	Abogada	Experta en	Derecho Penal		
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA FICHA DE ENCUESTA N.º 02					
C = Coherencia de los ítems con los objetivos			P = Pertinencia		
R = Redacción			V = Validez interna de contenido		
Escriba el valor que corresponda según las escalas del 1 al 5, y precise sus observaciones si considera necesario.					
1 = Muy poco	2 = Poco	3 = Regular	4 = Aceptable	5 = Muy aceptable	
TABLA DE VALIDACIÓN					
PREGUNTA ÍTEM	C	P	R	V	OBSERVACIONES
1	4	5	5	5	Ninguna
2	5	4	5	5	Ninguna
3	5	5	5	5	Ninguna

Ayacucho, 07 de junio de 2023


Lily Karen Choquecahua Ruiz
JUEZ (T)
2do. Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga
Corte Superior de Justicia de Ayacucho/P.J.

Anexo 4

Evidencia de ejecución de instrumentos



"PARTICIPACIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL CONVENIO REPARATORIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERIODO 2018-2019".

M

Código ORCID: 0000-0001-8591-5223

FICHA DE ENCUESTA

Nivel académico o cargo funcional del encuestado: *Asistente Jurisdiccional*

Fecha *08-06-23*

Marque la opción que considere como respuesta a las siguientes interrogantes:

1	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
El Ministerio Público ha sido transparente y claro en la explicación de los criterios utilizados para determinar el monto de la reparación civil propuesta	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
El Ministerio Público ha tenido en cuenta la pretensión del actor civil, al proponer el monto de la reparación civil	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Las facultades otorgadas al Ministerio Público para representar a la parte agraviada en los convenios reparatorios son útiles para lograr una resolución más efectiva de los casos de Terminación Anticipada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
4	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del Ministerio Público en los convenios reparatorios fortalece la posición de la parte agraviada y contribuye a garantizar una reparación adecuada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del actor civil en el acuerdo provisional para la terminación anticipada fortalece la posición de la parte agraviada y garantiza una reparación adecuada	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
6	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del actor civil en el acuerdo provisional contribuye a un proceso de negociación más equilibrado entre las partes involucradas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
7	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Los acuerdos para la terminación anticipada deben tener disposiciones claras y detalladas respecto a la reparación civil	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>



"PARTICIPACIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL CONVENIO REPARATORIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERIODO 2018-2019".

8	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Los acuerdos para la terminación anticipada establecen montos de reparación civil proporcionales a los daños sufridos por la parte agraviada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
9	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación activa del actor civil en la reunión informal para el acuerdo de terminación anticipada permite realmente un acuerdo entre las partes	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
10	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La presencia del actor civil en la reunión informal contribuye a garantizar una adecuada consideración de la reparación civil en el proceso de negociación	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
11	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
El actor civil debe tener la oportunidad para expresar sus opiniones y preocupaciones durante la elaboración del acuerdo de Terminación Anticipada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
12	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
El actor civil puede influir en la redacción y el contenido del acuerdo de Terminación Anticipada, especialmente en lo referente a la reparación civil y sus propias necesidades	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
13	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Para garantizar la pretensión de reparatoria, no es necesario que el actor civil apele la sentencia de terminación anticipada; basta con que participe en acuerdo provisional y en la audiencia única.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
14	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La opción de apelar la sentencia de terminación anticipada por parte del actor civil es percibida como un recurso legítimo y válido en casos en los que no ha participado en el acuerdo de terminación anticipada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

¡Gracias! Aprecio sinceramente su respuesta.



"PARTICIPACIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL CONVENIO REPARATORIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERIODO 2018-2019".

Código ORCID: 0000-0001-8591-5223

FICHA DE ENCUESTA

Nivel académico o cargo funcional del encuestado: *Especialista de Juzgado*

Fecha *08/06/2023*

Marque la opción que considere como respuesta a las siguientes interrogantes:

1	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
El Ministerio Público ha sido transparente y claro en la explicación de los criterios utilizados para determinar el monto de la reparación civil propuesta	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
El Ministerio Público ha tenido en cuenta la pretensión del actor civil, al proponer el monto de la reparación civil	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Las facultades otorgadas al Ministerio Público para representar a la parte agraviada en los convenios reparatorios son útiles para lograr una resolución más efectiva de los casos de Terminación Anticipada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
4	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del Ministerio Público en los convenios reparatorios fortalece la posición de la parte agraviada y contribuye a garantizar una reparación adecuada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del actor civil en el acuerdo provisional para la terminación anticipada fortalece la posición de la parte agraviada y garantiza una reparación adecuada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
6	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del actor civil en el acuerdo provisional contribuye a un proceso de negociación más equilibrado entre las partes involucradas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
7	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Los acuerdos para la terminación anticipada deben tener disposiciones claras y detalladas respecto a la reparación civil	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>



"PARTICIPACIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL CONVENIO REPARATORIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERIODO 2018-2019".

	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
8					
Los acuerdos para la terminación anticipada establecen montos de reparación civil proporcionales a los daños sufridos por la parte agraviada	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
9					
La participación activa del actor civil en la reunión informal para el acuerdo de terminación anticipada permite realmente un acuerdo entre las partes	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
10					
La presencia del actor civil en la reunión informal contribuye a garantizar una adecuada consideración de la reparación civil en el proceso de negociación	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
11					
El actor civil debe tener la oportunidad para expresar sus opiniones y preocupaciones durante la elaboración del acuerdo de Terminación Anticipada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
12					
El actor civil puede influir en la redacción y el contenido del acuerdo de Terminación Anticipada, especialmente en lo referente a la reparación civil y sus propias necesidades	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
13					
Para garantizar la pretensión de reparatoria, no es necesario que el actor civil apele la sentencia de terminación anticipada; basta con que participe en acuerdo provisional y en la audiencia única.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
14					
La opción de apelar la sentencia de terminación anticipada por parte del actor civil es percibida como un recurso legítimo y válido en casos en los que no ha participado en el acuerdo de terminación anticipada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>

¡Gracias! Aprecio sinceramente su respuesta.



"PARTICIPACIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL CONVENIO REPARATORIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERIODO 2018-2019".

31

Código ORCID: 0000-0001-8591-5223

FICHA DE ENCUESTA

Nivel académico o cargo funcional del encuestando: especialista de causa

Fecha 08-06-2023

Marque la opción que considere como respuesta a las siguientes interrogantes:

1	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
El Ministerio Público ha sido transparente y claro en la explicación de los criterios utilizados para determinar el monto de la reparación civil propuesta	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
El Ministerio Público ha tenido en cuenta la pretensión del actor civil, al proponer el monto de la reparación civil	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Las facultades otorgadas al Ministerio Público para representar a la parte agraviada en los convenios reparatorios son útiles para lograr una resolución más efectiva de los casos de Terminación Anticipada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
4	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del Ministerio Público en los convenios reparatorios fortalece la posición de la parte agraviada y contribuye a garantizar una reparación adecuada	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del actor civil en el acuerdo provisional para la terminación anticipada fortalece la posición de la parte agraviada y garantiza una reparación adecuada	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
6	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del actor civil en el acuerdo provisional contribuye a un proceso de negociación más equilibrado entre las partes involucradas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
7	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Los acuerdos para la terminación anticipada deben tener disposiciones claras y detalladas respecto a la reparación civil	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>



"PARTICIPACIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL CONVENIO REPARATORIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERIODO 2018-2019".

	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
8					
Los acuerdos para la terminación anticipada establecen montos de reparación civil proporcionales a los daños sufridos por la parte agraviada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
9					
La participación activa del actor civil en la reunión informal para el acuerdo de terminación anticipada permite realmente un acuerdo entre las partes	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
10					
La presencia del actor civil en la reunión informal contribuye a garantizar una adecuada consideración de la reparación civil en el proceso de negociación/	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
11					
El actor civil debe tener la oportunidad para expresar sus opiniones y preocupaciones durante la elaboración del acuerdo de Terminación Anticipada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
12					
El actor civil puede influir en la redacción y el contenido del acuerdo de Terminación Anticipada, especialmente en lo referente a la reparación civil y sus propias necesidades <i>X No</i>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
13					
Para garantizar la pretensión de reparatoria, no es necesario que el actor civil apele la sentencia de terminación anticipada; basta con que participe en acuerdo provisional y en la audiencia única.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
14					
La opción de apelar la sentencia de terminación anticipada por parte del actor civil es percibida como un recurso legítimo y válido en casos en los que no ha participado en el acuerdo de terminación anticipada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>

¡Gracias! Aprecio sinceramente su respuesta.



"PARTICIPACIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL CONVENIO REPARATORIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERIODO 2018-2019".

03

Código ORCID: 0000-0001-8591-5223

FICHA ENCUESTA

Esta encuesta es personal y anónima, la misma que está dirigida a los Magistrados especializados en Derecho Penal, y tiene por objeto realizar un estudio sobre la participación del actor civil en el convenio reparatorio de la terminación anticipada.

Nivel académico o cargo funcional del encuestando: *Superior*

Fecha *13 Junio 2023*

Marque la opción que considere como respuesta a las siguientes interrogantes:

1	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del Ministerio Público en los convenios reparatorios contribuye a una mayor satisfacción de las partes involucradas, incluyendo la parte agraviada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>

2	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del actor civil en el acuerdo provisional para la terminación anticipada contribuye a un proceso más equitativo y justo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>

3	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del actor civil en el acuerdo provisional fortalece la legitimidad y la aceptabilidad del proceso de terminación anticipada	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

¡Gracias! Aprecio sinceramente su respuesta.



"PARTICIPACIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL CONVENIO REPARATORIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERIODO 2018-2019".

Código ORCID: 0000-0001-8591-5223

GUÍA DE ENTREVISTA

Esta entrevista es personal y anónima, la misma que está dirigida a los Magistrados especializados en Derecho Penal, y tiene por objeto realizar un estudio sobre la participación del actor civil en el convenio reparatorio de la terminación anticipada.

Nivel académico o cargo funcional del encuestado: *Superior*

Fecha: *13-junio-2023*

1. ¿Resulta razonable que el actor civil participe en el acuerdo provisional para la terminación anticipada? ¿Cuáles son las razones que respaldan su respuesta?
Si, 1) porque es parte del proceso penal y con expectativa del resultado. 2) De siente satisfecho cuando tiene activa participación en el resultado. 3) Conceder del resultado a futuro no continuará con mayores reclamos.
2. Según su perspectiva, ¿Quién debería proponer el monto de la reparación civil en el acuerdo provisional para la terminación anticipada? ¿Cuál es el fundamento detrás de su opinión?
Lo debe realizar por su condición de agraviado el actor civil. Si bien el Fiscal es el llamado, en para debe analizarse la naturaleza y el fin de la reparación civil.
3. Desde su perspectiva, ¿por qué es importante que las pretensiones reparatorias presentadas por el Ministerio Público tengan en cuenta las circunstancias particulares del caso y las necesidades de la parte agraviada?
Si es importante ello para otorgar solidez y fuerza a la pretensión reparatoria civil y así es más probable que el juez los apruebe.
4. Desde su perspectiva, ¿por qué es importante que las pretensiones reparatorias propuestas por el Ministerio Público se ajusten a las disposiciones legales y normativas aplicables para reparar los daños?



"PARTICIPACIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL CONVENIO REPARATORIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERIODO 2018-2019".

Es necesario porque va pasar por el filtro de control de legalidad q. va realizar el juez a la pretensión reparatoria. En la praxis poco son los jueces q. s. exige ello, pero debe ser más progresivo en la Administración de Justicia...

5. Desde su perspectiva, ¿por qué el actor civil no participa en el acuerdo provisional para la terminación anticipada, pese a ser el titular del objeto civil en el proceso penal? Ello es en virtud del C.P.P. q. limita su participación, empero considero por la trascendencia del objeto civil debe ser necesario su participación como justicia reparatoria al agraviado.

6. Desde su experiencia, ¿Qué opina sobre la posibilidad de que el actor civil participe en el acuerdo provisional para la terminación anticipada dando su conformidad, y de este modo renunciando a interponer el recurso de apelación ante la sentencia? ¿realmente se agilizará el proceso penal y se reducirá la carga procesal?

Esta forma de conclusión es precisamente agilizar el trámite del proceso penal y con la consecuencia de reducir la carga procesal en la Administración de Justicia penal.

¡Gracias! Aprecio sinceramente su respuesta.



"PARTICIPACIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL CONVENIO REPARATORIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERIODO 2018-2019".

02

Código ORCID: 0000-0001-8591-5223

FICHA ENCUESTA

Esta encuesta es personal y anónima, la misma que está dirigida a los Magistrados especializados en Derecho Penal, y tiene por objeto realizar un estudio sobre la participación del actor civil en el convenio reparatorio de la terminación anticipada.

Nivel académico o cargo funcional del encuestado: Juez Penal

Fecha 09.10.2023

Marque la opción que considere como respuesta a las siguientes interrogantes:

1	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del Ministerio Público en los convenios reparatorios contribuye a una mayor satisfacción de las partes involucradas, incluyendo la parte agraviada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>

2	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del actor civil en el acuerdo provisional para la terminación anticipada contribuye a un proceso más equitativo y justo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>

3	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del actor civil en el acuerdo provisional fortalece la legitimidad y la aceptabilidad del proceso de terminación anticipada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>

¡Gracias! Aprecio sinceramente su respuesta.



"PARTICIPACIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL CONVENIO REPARATORIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERIODO 2018-2019".

Código ORCID: 0000-0001-8591-5223

GUÍA DE ENTREVISTA

Esta entrevista es personal y anónima, la misma que está dirigida a los Magistrados especializados en Derecho Penal, y tiene por objeto realizar un estudio sobre la participación del actor civil en el convenio reparatorio de la terminación anticipada.

Nivel académico o cargo funcional del encuestado: Jefe Penal de Inv. Preparatoria
 Fecha 09/06/23

1. ¿Resulta razonable que el actor civil participe en el acuerdo provisional para la terminación anticipada? ¿Cuáles son las razones que respaldan su respuesta?
Si, porque va permitir que se garantice su defensa y por ende su derecho a ser resarcido por el daño ilícito, siendo el titular de la pretensión civil.
2. Según su perspectiva, ¿Quién debería proponer el monto de la reparación civil en el acuerdo provisional para la terminación anticipada? ¿Cuál es el fundamento detrás de su opinión?
El agraviado o el actor civil, porque es esta parte procesal el perjudicado por el delito y a quien le corresponde el resarcimiento e indemnización.
3. Desde su perspectiva, ¿por qué es importante que las pretensiones reparatorias presentadas por el Ministerio Público tengan en cuenta las circunstancias particulares del caso y las necesidades de la parte agraviada?
Es importante, porque atiende al daño causado y al bien jurídico que se protege y el valor del daño implícito que tanto se ha afectado o lesionado al agraviado en el presente como en el futuro.
4. Desde su perspectiva, ¿por qué es importante que las pretensiones reparatorias propuestas por el Ministerio Público se ajusten a las disposiciones legales y normativas aplicables para reparar los daños?



PARTICIPACIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL CONVENIO REPARATORIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERÍODO 2018-2019

Porque va permitir que las pretensiones reparatorias no sean exigidas o abusivas; es decir, que se solicite la reparación civil, teniendo en cuenta los intereses del daño patrimonial, pero cesante entre otros.

5. Desde su perspectiva, ¿por qué el actor civil no participa en el acuerdo provisional para la terminación anticipada, pese a ser el titular del objeto civil en el proceso penal?

Porque el legislador ha buscado que se de una facticidad de conclusión de los procesos, y el actor civil no es parte obligado por el acuerdo, ya como depende su interés individual, busca el mayor pago posible.

6. Desde su experiencia, ¿Qué opina sobre la posibilidad de que el actor civil participe en el acuerdo provisional para la terminación anticipada dando su conformidad, y de este modo renunciando a interponer el recurso de apelación ante la sentencia? ¿realmente se agilizará el proceso penal y se reducirá la carga procesal?

La participación por mí es importante, porque permite cerrar la etapa del proceso penal y se reduce la carga procesal tanto en Jip como Jip, por haberse muchas veces de delitos que no afectan el interés público.

¡Gracias! Aprecio sinceramente su respuesta.



"PARTICIPACIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL CONVENIO REPARATORIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERIODO 2018-2019".

04

Código ORCID: 0000-0001-8591-5223

FICHA ENCUESTA

Esta encuesta es personal y anónima, la misma que está dirigida a los Magistrados especializados en Derecho Penal, y tiene por objeto realizar un estudio sobre la participación del actor civil en el convenio reparatorio de la terminación anticipada.

Nivel académico o cargo funcional del encuestando: Juz Penal

Fecha 13/05/2023

Marque la opción que considere como respuesta a las siguientes interrogantes:

1	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del Ministerio Público en los convenios reparatorios contribuye a una mayor satisfacción de las partes involucradas, incluyendo la parte agraviada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>

2	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del actor civil en el acuerdo provisional para la terminación anticipada contribuye a un proceso más equitativo y justo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>

3	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
La participación del actor civil en el acuerdo provisional fortalece la legitimidad y la aceptabilidad del proceso de terminación anticipada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>

¡Gracias! Aprecio sinceramente su respuesta.



"PARTICIPACIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL CONVENIO REPARATORIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERIODO 2018-2019".

Código ORCID: 0000-0001-8591-5223

GUÍA DE ENTREVISTA

Esta entrevista es personal y anónima, la misma que está dirigida a los Magistrados especializados en Derecho Penal, y tiene por objeto realizar un estudio sobre la participación del actor civil en el convenio reparatorio de la terminación anticipada.

Nivel académico o cargo funcional del encuestado: *... juez penal*

Fecha *13/06/2023*

1. ¿Resulta razonable que el actor civil participe en el acuerdo provisional para la terminación anticipada? ¿Cuáles son las razones que respaldan su respuesta?

Sí, resulta razonable, en vista que es el directamente perjudicado con el hecho punible, atribuido y estas condiciones de exponer la real dimensión de las consecuencias del delito en su esfera Patrimonial o extra Patrimonial

2. Según su perspectiva, ¿Quién debería proponer el monto de la reparación civil en el acuerdo provisional para la terminación anticipada? ¿Cuál es el fundamento detrás de su opinión?

Debería ser propuesta por el actor civil, por ser el perjudicado con el delito

3. Desde su perspectiva, ¿por qué es importante que las pretensiones reparatorias presentadas por el Ministerio Público tengan en cuenta las circunstancias particulares del caso y las necesidades de la parte agraviada?

Tiene su importancia, por cuanto debe existir congruencia o correlación, proporción respecto de los efectos del delito en la persona del perjudicado.

4. Desde su perspectiva, ¿por qué es importante que las pretensiones reparatorias propuestas por el Ministerio Público se ajusten a las disposiciones legales y normativas aplicables para reparar los daños?



"PARTICIPACIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL CONVENIO REPARATORIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERIODO 2018-2019".

Porque la pretensión civil que se plantea es una acumulación al proceso penal, que tiene por objeto reparar el daño causado como consecuencia de la comisión del delito.

5. Desde su perspectiva, ¿por qué el actor civil no participa en el acuerdo provisional para la terminación anticipada, pese a ser el titular del objeto civil en el proceso penal?

Se toma en referencia que, al proceso de terminación anticipada solo es instado por el fiscal y el acusado, pero no existe una prohibición expresa de que no participe en el acuerdo.

6. Desde su experiencia, ¿Qué opina sobre la posibilidad de que el actor civil participe en el acuerdo provisional para la terminación anticipada dando su conformidad, y de este modo renunciando a interponer el recurso de apelación ante la sentencia? ¿realmente se agilizará el proceso penal y se reducirá la carga procesal?

Sí, agiliza la participación del actor civil, en tanto al haber participado en el acuerdo provisional, no habría mayor cuestionamiento sobre el monto acordado como reparación civil.

¡Gracias! Aprecio sinceramente su respuesta.

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
AYACUCHO
Portal Constitución Nro. 20 - Huamanga

CUADERNO : PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

EXP. 00127-2019-20-0501-JR-PE-03



22019001270501137020038

DISTRITO JUDICIAL: AYACUCHO
 PROVINCIA: HUAMANGA
 INSTANCIA: JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA - NCPP DESACTIV
 JUEZ: MOLINA FALCONI ROXANA
 ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: ASTOCHAO DELGADO KARINA
 SUB ESPECIALIDAD: PENAL
 F INGRESO MP : 03/05/2019 11:56:54 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
 MOTIVO INGRESO: REQUERIMIENTO - PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA
 PROCESO: COMUN
 SUMILLA: TERMINACION ANTICIPADA

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
 IMPUTADO VILLAR ÑAHUI VICTORIA

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [INVESTIGADO]
 CENTRO PENITENCIARIO :

*DELITO - Art. 122-B - Lesiones leves por Violencia Familiar



EXP. 00127-2019-20-0501-JR-PE-03

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
AYACUCHO
Portal Constitución Nro. 20 - Huamanga

CUADERNO : PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

EXP. 00322-2018-55-0501-JR-PE-02



22018003220501137055037

DISTRITO JUDICIAL: AYACUCHO
 PROVINCIA: HUAMANGA
 INSTANCIA: JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA - NCPP
 JUEZ: CHOQUECAHUA RUIZ DE RUBINA LILY KAREN
 ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: ARONES ZAGA JOSE LUIS
 SUB ESPECIALIDAD : PENAL
 F INGRESO MP : 09/05/2018 09:44:04 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
 MOTIVO INGRESO: REQUERIMIENTO - PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA
 PROCESO: COMUN
 SUMILLA: REQUERIMIENTO DE TERMINACION ANTICIPADA

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
 IMPUTADO CHAVARRIA GUTIERREZ ALBERTH STEVE

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [<NINGUNO>]
 CENTRO PENITENCIARIO :

- *DELITO - Art. 427 - Falsificación de documentos
- *DELITO - Art. 427.1.a - Uso de documentos falsos.
- *DELITO - Art. 438 - Falsedad genérica.



EXP. 00322-2018-55-0501-JR-PE-02

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
AYACUCHO
Portal Constitución Nro. 20 - Huamanga

CUADERNO : PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

EXP. 00631-2018-50-0501-JR-PE-06



22018006310501137050117

DISTRITO JUDICIAL: AYACUCHO
 PROVINCIA: HUAMANGA
 INSTANCIA: JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA - NCPP
 JUEZ: SAUÑE DE LA CRUZ EDGAR
 ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: CASTILLO RODRIGUEZ SHARON YADHIRA
 SUB ESPECIALIDAD : PENAL
 F INGRESO MP : 24/07/2018 15:09:14 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
 MOTIVO INGRESO: REQUERIMIENTO - PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA
 PROCESO: COMUN
 SUMILLA: REQUERIMIENTO DE TERMINACION ANTICIPADA

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
 IMPUTADO QUISPE ZAMORA GILBERTO AQUILES

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [DENUNCIADO]
 CENTRO PENITENCIARIO :

*DELITO - Art. 170.2 - Violación de la libertad sexual (Agravante: a mano armada, con el concurso de más de dos personas, prevalencia de posición, etc).



EXP. 00631-2018-50-0501-JR-PE-06

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio :

2da Ampliación : / /

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
AYACUCHO
Portal Constitución Nro. 20 - Huamanga

CUADERNO : PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

EXP. 00401-2018-95-0501-JR-PE-01



22018004010501137095036

DISTRITO JUDICIAL: AYACUCHO
 PROVINCIA: HUAMANGA
 INSTANCIA: JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA - NCPP
 JUEZ: CANCHARI QUISPE ASUNCION
 ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: ARONES ZAGA JOSE LUIS
 SUB ESPECIALIDAD : PENAL
 F INGRESO MP : 20/06/2018 17:26:13 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
 MOTIVO INGRESO: REQUERIMIENTO - PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA
 PROCESO: COMUN
 SUMILLA: REQUERIMIENTO DE TERMINACION ANTICIPADA

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
 IMPUTADO POZO DAVILA JULIO ERNESTO

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [DENUNCIADO]
 CENTRO PENITENCIARIO :

*DELITO - Art. 363.1 - Ejercicio ilegal de una profesión.



EXP. 00401-2018-95-0501-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio :

2da Ampliación : / /

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
AYACUCHO
Portal Constitución Nro. 20 - Huamanga

CUADERNO : PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

EXP. 00011-2019-37-0501-JR-PE-06



22019000110501137037117

DISTRITO JUDICIAL: AYACUCHO
 PROVINCIA: HUAMANGA
 INSTANCIA: JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA - NCPP
 JUEZ: SAUÑE DE LA CRUZ EDGAR
 ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: RAMOS BAUTISTA ANDERSON
 SUB ESPECIALIDAD: PENAL
 F INGRESO MP : 30/01/2019 11:40:45 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
 MOTIVO INGRESO: REQUERIMIENTO - PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA
 PROCESO: COMUN
 SUMILLA: REQUERIMIENTO DE TERMINACION ANTICIPADA

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
 IMPUTADO ALFARO CAPCHA FREDDY JHONATAN

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [SENTENCIADO]
 CENTRO PENITENCIARIO:

*DELITO - Art. 186.2 - Hurto agravado.



EXP. 00011-2019-37-0501-JR-PE-06

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /
 Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
AYACUCHO
Portal Constitución Nro. 20 - Huamanga

CUADERNO : PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

EXP. 00088-2019-47-0501-JR-PE-05



22019000880501137047115

DISTRITO JUDICIAL: AYACUCHO
PROVINCIA: HUAMANGA
INSTANCIA: JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - NCPP DESACTIV
JUEZ: DOMINGUEZ GUERREROS CAROLINA
ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: CALDERON RODRIGUEZ FIORELA
SUB ESPECIALIDAD: PENAL
F INGRESO MP : 18/07/2019 11:54:42 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO: REQUERIMIENTO - PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA
PROCESO: COMUN
SUMILLA: REQUERIMIENTO DE TERMINACION ANTICIPADA

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO BAUTISTA QUISPE HENRY

Domic Legal : JR. LIMA N° 145, OFIC. N° 01 (ABOG. SANTOS HORACIO GODOY) / Domic Real : ASOC. ANDRES AVELINO CAGERES MZ. A- LT. 12- NERY GARCIA.

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [CONDENADO]
CENTRO PENITENCIARIO :

*DELITO - Art. 122-B - Lesiones leves por Violencia Familiar



EXP. 00088-2019-47-0501-JR-PE-05

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /
Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /



“PARTICIPACIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL CONVENIO REPARATORIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERIODO 2018-2019”.

FICHA DE RECOPIACIÓN DE DATOS 03

Datos			Terminaron anticipadamente	
Nº		Carga procesal	Nº	referencia
01	Periodo 2018	242	23	SIJ
02	Periodo 2019	242	27	SIJ
total				



"PARTICIPACIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL CONVENIO REPARATORIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERIODO 2018-2019".

FICHA DE RECOPIACIÓN DE DATOS 04

Datos			El actor civil participa en la audiencia única de terminación anticipada	
Nº	Expedientes	delito	si	no
01	322-2018-55-0501-JR-PE-04	Falsedad genérica.		x
02	00324-2018-0-0501-JR-PE-04	O. Alimentos		x
03	352-2018-10-0501-JR-PE-04	Lesiones leves		x
04	00361-2018-0-0501-JR-PE-04	Lesiones leves		x
05	00384-2018-94-0501-JR-PE-04	O. Alimentos		x
06	00401-2018-95-0501-JR-PE-04	Ejercicio ilegal de la profesión		x
07	00410-2018-0-0501-JR-PE-04	Peculado doloso	x	
08	00419-2018-39-0501-JR-PE-04	Falsificación de documentos	x	
09	00428-2018-22-0501-JR-PE-04	Robo agravado		x
10	00631-2018-50-0501-JR-PE-04	Violación sexual en grado de tentativa		x
11	00011-2019-37-0501-JR-PE-04	Hurto agravado		x
12	00014-2019-79-0501-JR-PE-04	Falsificación de documentos	x	



"PARTICIPACIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL CONVENIO REPARATORIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERIODO 2018-2019".

13	00016-2019-92-0501-JR-PE-04	Desobediencia a la autoridad		x
14	00017-2019-0-0501-JR-PE-04	Lesiones leves	x	
15	00029-2019-22-0501-JR-PE-04	TID		x
16	00031-2019-66-0501-JR-PE-04	Hurto tentativo		x
17	00076-2019-89-0501-JR-PE-04	Falsificación de documentos		x
18	00079-2019-67-0501-JR-PE-04	Falsificación de documentos		x
19	00088-2019-47-0501-JR-PE-04	Violencia familiar		x
20	00127-2019-20-0501-JR-PE-04	Violencia familiar		x
total				

**UNSCH**ESCUELA DE
POSGRADO**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD 161-2023-UNSCH-EPG/EGAP**

El que suscribe; responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de Posgrado en segunda instancia para la **Escuela de Posgrado - UNSCH**; en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 198-2021-UNSCH-EPG/D, Reglamento de Originalidad de trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

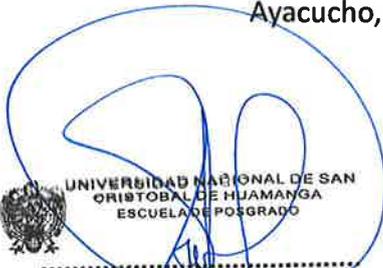
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

AUTOR:	Bach. Yarumir Pomacanchari Llantoy
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS:	MAESTRÍA EN DERECHO
GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA:	MAESTRO
DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO:	MAESTRO (A) EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES
TÍTULO DE TESIS:	Participación del actor civil en el convenio reparatorio de la terminación anticipada en el distrito judicial de Ayacucho, periodo 2018 - 2019
EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD:	20% de similitud
N° DE TRABAJO:	2185790142
FECHA:	04-oct.-2023

Por tanto, según los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación, es procedente otorgar la constancia de originalidad con depósito.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Ayacucho, 04 de octubre del 2023.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE POSGRADO

Ing. Edith Geovana Asto Peña
Responsable Área Académica

Participación del actor civil en el convenio reparatorio de la terminación anticipada en el distrito judicial de Ayacucho, periodo 2018 - 2019

por Yarumir Pomacanchari Llantoy

Fecha de entrega: 04-oct-2023 04:08p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2185790142

Nombre del archivo: TESIS_YARUMIR_041023.docx (17.14M)

Total de palabras: 41942

Total de caracteres: 231731

Participación del actor civil en el convenio reparatorio de la terminación anticipada en el distrito judicial de Ayacucho, periodo 2018 - 2019

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	3%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	idoc.pub Fuente de Internet	1%
5	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
6	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	doku.pub Fuente de Internet	1%
8	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1%

9	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
10	andrescusiarrredondo.files.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %
11	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
12	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.udch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
16	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	kupdf.net Fuente de Internet	<1 %
18	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	documentop.com Fuente de Internet	<1 %
20	edictos.organojudicial.gob.bo Fuente de Internet	<1 %

21	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	estudioderechoylibertad.com Fuente de Internet	<1 %
23	www.aulavirtualusmp.pe Fuente de Internet	<1 %
24	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	repositorio.ulvr.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
26	www.cienciaspenales.org Fuente de Internet	<1 %
27	1library.co Fuente de Internet	<1 %
28	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
29	repositorio.unapiquitos.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
30	eprints.ucm.es Fuente de Internet	<1 %
31	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
32	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

33	repositorio.upsb.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
34	repositorio.uns.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
35	repositorio.uct.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
36	sistemas.amag.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
38	Submitted to Submitted on 1688740218833 Trabajo del estudiante	<1 %
39	Submitted to Universidad de Huanuco Trabajo del estudiante	<1 %
40	www.indecopi.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
41	ius360.com Fuente de Internet	<1 %
42	biblioteca.ugb.edu.sv Fuente de Internet	<1 %
43	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
44	Submitted to usmp Trabajo del estudiante	<1 %

45

vbook.pub
Fuente de Internet

<1 %

46

46.210.197.104.bc.googleusercontent.com
Fuente de Internet

<1 %

47

www.juristaeditores.com
Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 30 words

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR
AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO (A) EN DERECHO. MENCION CIENCIAS PENALES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0655-2023-UNSCH-EPG/D**

Siendo las 6:00 p.m. del 15 de Setiembre de 2023 se reunieron en el auditorium de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el Jurado Examinador y Calificador de tesis, presidido por el **Mg. Roaldo PINO ANAYA**, director (e) la Escuela de Posgrado, **Dr. Mario ALMONACID CISNEROS**, director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, e integrado por los siguientes miembros: **Mtro. Walter SILVA MEDINA** y el **Mtro. Iván CHUMBE CARRERA**; para la sustentación oral y pública de la tesis titulada: **PARTICIPACIÓN DEL ACTOR CIVIL EN EL CONVENIO REPARATORIO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERIODO 2018 -2019**. En la Ciudad de Ayacucho del 2023 presentado por el **Bach. YARUMIR POMACANCHARI LLANTOY**, Teniendo como asesora a la **Mtra. Jheny Virginia DE LA CRUZ PIZARRO**.

Acto seguido se procedió a la exposición de la tesis, con el fin de optar al Grado Académico de **MAESTRO (A) EN DERECHO, MENCION CIENCIAS PENALES**. Formuladas las preguntas, éstas fueron absueltas por el graduando.

A continuación el Jurado Examinador y Calificador de tesis procedió a la votación, la que dio resultado el siguiente calificativo: 15 - (Quince)

CALIFICACION (*)

Aprobado por unanimidad	15
Aprobado por Mayoría	
Desaprobada por Unanimidad	
Desaprobada por mayoría	

(*) Marcar con aspa

Luego, el presidente del Jurado recomienda que la que la Escuela de Posgrado proponga que se le otorgue al **Bach. YARUMIR POMACANCHARI LLANTOY**, el Grado Académico de **MAESTRO (A) EN DERECHO, MENCION CIENCIAS PENALES** Siendo las 20.35 hrs. Se levanta la sesión.

Se extiende el acta en la ciudad de Ayacucho, a las 20.50 hrs. Del 15 de setiembre 2023.

.....
Mg. Roaldo PINO ANAYA
Director (e) de la Escuela de Posgrado

.....
Dr. Mario ALMONACID CISNEROS
Director de la Unidad de Posgrado – FDCP

.....
Mtro. Walter SILVA MEDINA
Miembro

.....
Mtro. Iván CHUMBE CARRERA
Miembro

.....
Dr. Edward Eusebio BARBOZA PALOMINO
Secretario Docente (e)

Observaciones:

No asistió el Mg. Walter Silva Medina